

El contenido del presente Informe de Resultados, será evaluado por el H. Congreso del Estado, con base en el análisis y conclusiones técnicas del documento, por lo que éste no tiene el carácter de definitivo.

## García, Nuevo León Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2020





**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**AUDITOR GENERAL DEL ESTADO**

**OFICIO NO: ASEN-AGE-PL01-3973/2021**  
**ASUNTO: Se remite Informe del Resultado**

**Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación**

**DIP. FERNANDO ADAME DORIA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado de Nuevo León, realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 del Municipio de García, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI, 82 fracciones XV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 8 fracción XVIII y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, así como el "Anexo A" que contiene los Resultados de la Evaluación de Desempeño, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva dar el trámite legislativo que corresponda.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. AUDITOR GENERAL**  
**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



*Anexo CB  
y Anexo A*

## CONTENIDO

	Págs.
I. Dictamen del Auditor	1
II. Presentación	3
III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y de los resultados generales de la revisión practicada	5
IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	15
V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	19
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	19
B. Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	51
VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán ver Anexo A	52
VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	136
VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional	139
IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	143



## **I. Dictamen del Auditor**

### **Opinión**

Hemos auditado los estados de situación financiera y de actividades que integran la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

El Municipio efectuó registros contables de cancelación de saldos durante el ejercicio 2020, derivado de los procedimientos administrativos y de investigación para determinar la incobrabilidad y proceder la cancelación de saldos que afectaron el rubro de Resultado de ejercicios anteriores, de los cuales, no se localizó el soporte documental correspondiente que sustente la afectación en los ajustes realizados, situación que originó la observación señalada en el apartado VI del presente informe, identificada en el concepto de Hacienda Pública/Patrimonio, Movimientos de patrimonio

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2020, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

### **Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes, que están preparados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.



## Responsabilidades del Ente Público

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

Este Dictamen refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión.

Monterrey, Nuevo León a 8 de noviembre de 2021.

  
**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**  
Auditor General del Estado de Nuevo León

  
**C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ALVAREZ**  
Auditor Especial de Municipios

  
**C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE**  
Director General de Auditoría

  
**C.P. JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEYVA**  
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



## II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de García, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, entre otros aspectos.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Municipio de García, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja los resultados de la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las leyes y normas referidas del ejercicio objeto de revisión y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las



promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



### III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y de los resultados generales de la revisión practicada

#### A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

El Municipio de García, Nuevo León presentó el 30 de marzo de 2021 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado, el día 22 de abril de 2021.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, nos permitimos enviar el presente resumen ejecutivo con cifras en pesos y los comentarios que consideramos más importantes, siendo los siguientes:

**ACTIVO** \$3,381,461,713

El activo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 15,912,636
Activo no circulante	3,365,549,077
<b>Total</b>	<b>\$ <u>3,381,461,713</u></b>

**Activo circulante** \$15,912,636

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 14,881,831
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,030,805
<b>Total</b>	<b>\$ <u>15,912,636</u></b>

El activo circulante corresponde principalmente a la administración de 18 fondos de caja chica para gastos menores y 59 cuentas bancarias utilizadas para el pago de proveedores, nómina de empleados, manejo de fondos y programas federales y estatales.

**Activo no circulante** \$3,365,549,077

Este grupo se integra por los rubros siguientes:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 16,952,856
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,295,867,457
Bienes muebles	137,442,676
Activos intangibles	15,449,699
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes [SIC 1]	100,163,610
Total	<u>\$ 3,365,549,077</u>

Corresponde principalmente a las altas contables de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y registro de la depreciación de los activos.

**PASIVO (SIC: 4)** \$350,910,110

El pasivo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante [SIC 3]	\$ 253,486,906
Pasivo no circulante	97,423,204
Total [SIC 4]	<u>\$ 350,910,110</u>

**Pasivo circulante (SIC: 3)** \$253,486,906

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas pagar a corto plazo	\$ 237,097,808
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	[SIC 2] 16,389,098
Total	<u>[SIC 3] 253,486,906</u>

Corresponde principalmente a los adeudos por pagar a proveedores, contratistas, autoridades federales y estatales por los impuestos retenidos al personal, así como, a la proporción de deuda pública a largo plazo.

**Pasivo no circulante** \$97,423,204

Este grupo se integra por el rubro de deuda pública a largo plazo, se detalla como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX6971	\$ 43,461,923
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX4415	26,392,525
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX5190	16,847,229
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX8063	10,721,527
Total	<u>\$ 97,423,204</u>

### **HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**

\$3,030,551,602

Representa el patrimonio generado y se integra como se detalla a continuación:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio [ahorro/desahorro]	\$ 25,168,652
Resultados de ejercicios anteriores	(254,935,275)
Rectificaciones de resultado de ejercicios anteriores	3,260,318,225
<b>Total</b>	<b><u>\$ 3,030,551,602</u></b>

La Hacienda Pública y Patrimonio se integra por el patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio en operación.

### **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

\$941,475,090

Los ingresos recaudados en el ejercicio 2020, se detallan a continuación:

<u>Rubros</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$ 292,979,511
Derechos	59,837,974
Aprovechamientos	9,663,401
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	565,239,169
Total	<u>941,475,090</u>

Este concepto corresponde principalmente a los ingresos por participaciones y aportaciones recibidas del Gobierno Federal y Estatal, así como la recaudación de los ingresos propios.

### **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

\$916,306,438

Los gastos ejercidos están clasificados en los grupos siguientes:



<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 829,275,085
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,632,192
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	10,807,275
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	51,076,626
Inversión Pública	17,515,260
<b>Total</b>	<b>\$ 916,306,438</b>

Los gastos más importantes que se registran corresponden a las remuneraciones y prestaciones pagadas al personal, servicios básicos, combustible, mantenimiento, reparación y conservación, eventos, arrendamiento, servicios profesionales, servicio médico, entre otros.

SIC 1: El saldo en la Depreciación, deterioro y amortización debe ser \$[100,163,611]

SIC 2: El saldo de la Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo debe ser \$16,389,099

SIC 3: Derivado del SIC 3 el total de pasivo circulante debe ser \$253,486,907

SIC 4: El saldo total del pasivo debe ser \$350,910,111

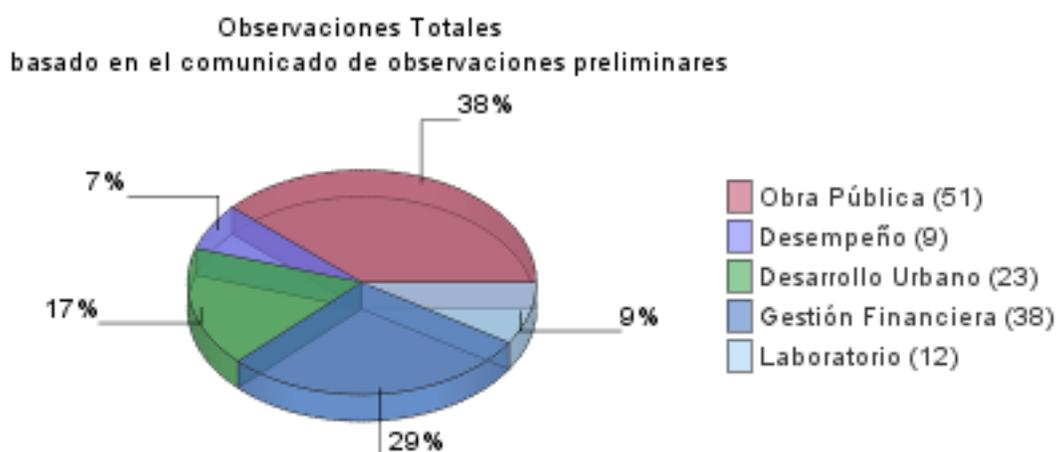


## B. Resultados generales de la revisión practicada

### Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

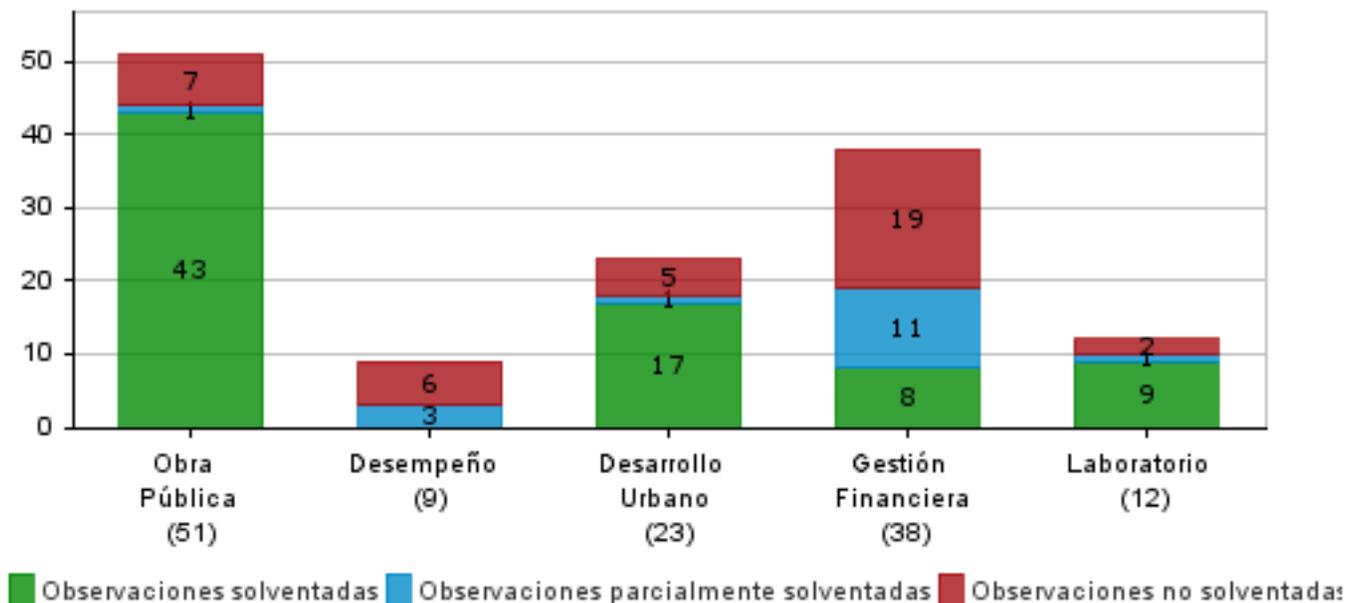
### Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Resultado del análisis de las observaciones



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	31	0	7	0	0	24	0	0
Financiera <sup>B</sup>	2	55,941,292	0	0	0	2	55,941,292	0
Económica <sup>C</sup>	5	1,854,543	1	304,263	0	4	1,550,280	1,550,280
<b>Subtotal</b>	<b>38</b>	<b>57,795,835</b>	<b>8</b>	<b>304,263</b>	<b>0</b>	<b>30</b>	<b>57,491,572</b>	<b>1,550,280</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>								
Normativa <sup>A</sup>	51	0	43	0	0	8	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	<b>43</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DESARROLLO URBANO</b>								
Normativa <sup>A</sup>	21	0	15	0	0	6	0	0



	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado <sup>1</sup> \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados <sup>2</sup> \$	Recuperaciones operadas <sup>3</sup> \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados <sup>4</sup> \$	Probables recuperaciones <sup>5</sup> \$
Económica <sup>C</sup>	2	328,350	2	328,350	0	0	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>23</b>	<b>328,350</b>	<b>17</b>	<b>328,350</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>LABORATORIO</b>								
Normativa <sup>A</sup>	11	0	9	0	0	2	0	0
Económica <sup>C</sup>	1	903,907	0	878,406	25,501	1	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>12</b>	<b>903,907</b>	<b>9</b>	<b>878,406</b>	<b>25,501</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DESEMPEÑO</b>								
Desempeño <sup>I</sup>	9	0	0	0	0	9	0	0
<b>Subtotal</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>133</b>	<b>59,028,092</b>	<b>77</b>	<b>1,511,019</b>	<b>25,501</b>	<b>56</b>	<b>57,491,572</b>	<b>1,550,280</b>

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

<sup>A</sup> Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

<sup>B</sup> Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

<sup>C</sup> Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

<sup>I</sup> Desempeño: Los actos u omisiones observados derivan de la revisión efectuada por la Auditoría Superior del Estado en relación al desempeño de los entes públicos.

Notas:

<sup>1</sup>El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

<sup>2</sup>Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

<sup>3</sup>Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASEN, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

<sup>4</sup>Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

<sup>5</sup>Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
1	Normativa	0	VAI
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI, PEFCF
13	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI
27	Normativa	0	VAI
28	Normativa	0	VAI, RG
29	Normativa	0	VAI
30	Normativa	0	VAI
19	Normativa	0	VAI
9	Normativa	0	VAI
20	Normativa	0	VAI, RG
21	Normativa	0	VAI, RG
22	Normativa	0	VAI, RG
23	Normativa	0	VAI, RG
24	Normativa	0	VAI, RG
25	Normativa	0	VAI, RG
6	Financiera	42,234,444	VAI, PEFCF
8	Financiera	13,706,848	VAI
12	Económica	145,500	VAI
15	Económica	458,956	VAI
16	Económica	649,850	VAI
18	Económica	295,974	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>57,491,572</b>	
<b>OBRA PÚBLICA</b>			
31	Normativa	0	VAI, RG
32	Normativa	0	VAI, RG
33	Normativa	0	VAI, RG
34	Normativa	0	VAI, RG
35	Normativa	0	VAI
36	Normativa	0	VAI
37	Normativa	0	VAI, RG
38	Normativa	0	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	
<b>DESARROLLO URBANO</b>			
39	Normativa	0	VAI
40	Normativa	0	VAI
41	Normativa	0	VAI
42	Normativa	0	VAI
43	Normativa	0	VAI
44	Normativa	0	VAI
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	
<b>LABORATORIO</b>			
45	Normativa	0	VAI
47	Normativa	0	VAI
46	Económica	0	VAI, RG
<b>Subtotal</b>		<b>0</b>	



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
<b>Total</b>		<b>57,491,572</b>	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (montos expresados en pesos)

Nota: Para ver el detalle de las observaciones de Desempeño, consulte el anexo correspondiente.

#### Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora  
IDP.- Interposición de Denuncias Penales  
IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

#### Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

### Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF <sup>1</sup>	IDP <sup>2</sup>	IASF <sup>3</sup>	VAI <sup>4</sup>	RG <sup>5</sup>	RD <sup>6</sup>		
GESTIÓN FINANCIERA	30	2			30	7		39	57,491,572
OBRA PÚBLICA	8				8	5		13	0
DESARROLLO URBANO	6				6			6	0
LABORATORIO DESEMPEÑO	3				3	1		4	0
	9						9	9	0
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>2</b>			<b>47</b>	<b>13</b>	<b>9</b>	<b>71</b>	<b>57,491,572</b>
<b>Monto no solventado por tipo de acción \$</b>		<b>42,234,444</b>	<b>0</b>		<b>0 57,491,572</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

#### Acciones



- <sup>1</sup> Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- <sup>2</sup> Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.
- <sup>3</sup> Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- <sup>4</sup> Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

#### Recomendaciones

- <sup>5</sup> Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- <sup>6</sup> Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



#### IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica, utilizados en la integración del Programa Anual de Auditoría 2021 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2020, presentado ante ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, se determinó practicar al Municipio de García, Nuevo León, las siguientes auditorías:

Ente Público	Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2021						
	Auditoría Financiera <sup>1</sup>	Auditoría Técnica a la Obra Pública <sup>2</sup>	Auditoría en Desarrollo Urbano <sup>3</sup>	Laboratorio de Obra Pública <sup>4</sup>	Auditoría de Evaluación al Desempeño <sup>5</sup>	Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional <sup>6</sup>	Total
García, Nuevo León	1	1	1	1	1	3	8

CUADRO AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

<sup>1</sup>Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

<sup>2</sup>Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contratan para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

<sup>3</sup>Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

<sup>4</sup>Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

<sup>5</sup>Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

<sup>6</sup>Solicitudes del H. Congreso del Estado/Revisiones de situación excepcional. Auditorías incorporadas al Programa Anual de Auditoría, con motivo de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado a esta entidad de fiscalización superior, o derivado de las denuncias recibidas respecto de conceptos o situaciones relativas al ejercicio fiscal en curso, o ejercicios anteriores, según corresponda, en los términos previstos en el antepenúltimo párrafo del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2021 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2020, entre las cuales se encuentra el Municipio de García, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo



preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
  - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:



- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
  - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a), de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2021 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2020, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.



Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## **V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

### **A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, que el Municipio de García, Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que la información proporcionada por el Municipio de García, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2020 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este informe.

Los Estados Financieros presentados en pesos por el Municipio de García, Nuevo León al 31 de diciembre de 2020, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de diciembre de 2020 y 2019  
(Pesos)

CONCEPTO	Año		Año	
	2020	2019	2020	2019
<b>ACTIVO</b>				
<u>Activo Circulante</u>				
Efectivo y Equivalentes	\$ 14,881,831	\$ 51,817,606		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,030,805	669,845		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-		
Inventarios	-	-		
Almacenes	-	-		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-		
Otros Activos Circulantes	-	-		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$ 15,912,636</b>	<b>\$ 52,487,451</b>		
<u>Activo No Circulante</u>				
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$ 16,952,856	\$ 19,282,413		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	3,295,867,457	3,288,192,511		
Bienes Muebles	137,442,676	131,985,753		
Activos Intangibles	15,449,699	-		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes SIC 1	(100,163,610)	(22,868,000)		
Activos Diferidos	-	-		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-		
Otros Activos no Circulantes	-	-		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$ 3,365,549,077</b>	<b>\$ 3,416,592,677</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>\$ 3,381,461,713</b>	<b>\$ 3,469,080,128</b>		
<b>PASIVO</b>				
<u>Pasivo Circulante</u>				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo			\$ 237,097,808	\$ 196,125,337
Documentos por Pagar a Corto Plazo			-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo SIC 2			16,389,098	15,799,633
Títulos y Valores a Corto Plazo			-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo			-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo			-	-
Provisiones a Corto Plazo			-	-
Otros Pasivos a Corto Plazo			-	-
<b>Total de Pasivos Circulantes SIC 3</b>			<b>\$ 253,486,906</b>	<b>\$ 211,924,970</b>
<u>Pasivo No Circulante</u>				
Cuentas por Pagar a Largo Plazo			\$ -	\$ -
Documentos por Pagar a Largo Plazo			-	-
Deuda Pública a Largo Plazo			97,423,204	114,401,767
Pasivos Diferidos a Largo Plazo			-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo			-	-
Provisiones a Largo Plazo			-	-
<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>			<b>\$ 97,423,204</b>	<b>\$ 114,401,767</b>
<b>Total del Pasivo SIC 5</b>			<b>\$ 350,910,110</b>	<b>\$ 326,326,737</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>				
<u>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</u>				
Aportaciones			\$ -	\$ -
Donaciones de Capital			-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio			-	-
<u>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</u>				
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)			\$ 25,168,652	\$ 118,697,596
Resultados de Ejercicios Anteriores			-254,935,275	3,019,279,209
Revalúos			-	-
Reservas			-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			3,260,318,225	4,776,585
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>				
Resultado por Posición Monetaria			\$ -	\$ -
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			-	-
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>			<b>\$ 3,030,551,602</b>	<b>\$ 3,142,753,390</b>
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>			<b>\$ 3,381,461,713</b>	<b>\$ 3,469,080,128</b>

SIC 1: El saldo en la Depreciación, Deterioro y Amortización debe ser \$(100,163,611)

SIC 2: El saldo de la Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo debe ser \$16,389,099

SIC 3: Derivado del SIC 3 el total de pasivo circulante debe ser \$253,486,907

SIC 4: El saldo total del pasivo debe ser \$350,910,111



**Municipio de García Nuevo León**  
**Estado de Actividades**  
**Informe de anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2019**  
**Elaborado de 2 de marzo de 2021**  
**(Pesos)**

Concepto	2020	2019
<b><u>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</u></b>		
<b><u>Ingresos de la Gestión</u></b>	<b>\$ 362,480,886</b>	<b>\$ 380,021,575</b>
Impuestos	292,979,511	301,774,612
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	59,837,974	64,554,335
Productos	-	4,370,080
Aprovechamientos	9,663,401	9,322,548
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-
<b><u>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</u></b>	<b>\$ 565,239,169</b>	<b>\$ 560,448,140</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	565,239,169	560,448,140
Transferencia, Asignaciones, Subsidios, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
<b><u>Otros Ingresos y Beneficios</u></b>	<b>\$ 13,755,035</b>	<b>\$ 9,732,669</b>
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	13,755,035	9,732,669
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$ <u>941,475,090</u></b>	<b>\$ <u>950,202,384</u></b>
<b><u>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</u></b>		
<b><u>Gastos de Funcionamiento</u></b>	<b>\$ 829,275,085</b>	<b>\$ 788,933,448</b>
Servicios Personales	395,381,780	353,108,294
Materiales y Suministros	95,404,318	86,294,819
Servicios Generales	338,488,987	349,530,335
<b><u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u></b>	<b>\$ 7,632,192</b>	<b>\$ 6,177,500</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Subsidios y Subvenciones	210,927	-
Ayudas Sociales	6,232,290	4,927,500
Pensiones y Jubilaciones	1,188,975	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Pública	-	-
Donativos	-	1,250,000
Transferencias al Exterior	-	-
<b><u>Participaciones y Aportaciones</u></b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
<b><u>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</u></b>	<b>\$ 10,807,275</b>	<b>\$ 13,525,840</b>
Intereses de la Deuda Pública	10,807,275	13,525,840
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
<b><u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u></b>	<b>\$ 51,076,626</b>	<b>\$ 22,868,000</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	30,138,128	22,868,000
Provisiones	-	-
Disminución de Inventarios	-	-



**Municipio de García Nuevo León**  
**Estado de Actividades**  
**Informe de anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2019**  
**Elaborado de 2 de marzo de 2021**  
**(Pesos)**

Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	20,938,498	-
<b><u>Inversión Pública</u></b>	<b>17,515,260</b>	-
Inversión Pública no Capitalizable	17,515,260	-
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$ <u>916,306,438</u></b>	<b>\$ <u>831,504,788</u></b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$ <u>25,168,652</u></b>	<b>\$ <u>118,697,596</u></b>

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 se mencionan a continuación:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$	3,381,461,713
b) Pasivo		350,910,111
c) Hacienda pública/patrimonio		3,030,551,602
d) Ingresos y otros beneficios		941,475,090
e) Gastos y otras pérdidas		916,306,438

### RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para evaluar la razonabilidad de los rubros que integran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 presentados como Cuenta Pública, se eligieron en nuestro examen partidas en forma selectiva con base al análisis de la información proporcionada por el Ente Público.

a) ACTIVO \$3,381,461,713

El activo se clasifica como sigue:

		<u>Grupo</u>		<u>Importe</u>
Activo circulante	\$			15,912,636
Activo no circulante				3,365,549,077
<b>Total</b>				<b>\$ <u>3,381,461,713</u></b>

ACTIVO CIRCULANTE \$15,912,636

Se integra por los rubros siguientes:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 14,881,831
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,030,805
Total	\$ <u>15,912,636</u>

Efectivo y equivalentes \$14,881,831

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Efectivo	\$ 378,760
Bancos / tesorería	14,503,071
Total	\$ <u>14,881,831</u>

Efectivo \$378,760

Esta cuenta se integra por 18 fondos fijos, distribuidos entre diferentes Secretarías, los cuales se utilizan para sufragar gastos menores o de carácter urgente que surgen de manera imprevista en las dependencias.

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron los Manuales de Políticas y Procedimientos Generales Administrativos para fondos fijos, practicándose de manera selectiva cuestionarios referentes a la custodia y administración de los fondos, así como tres arqueos.

Bancos / tesorería \$14,503,071

Esta cuenta se integra por los saldos contables de los fondos bancarios siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Programas de Gobierno del Estado	\$ 9,282,305
Recursos propios	5,220,766
Total	\$ <u>14,503,071</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020 verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y/o en su caso con las confirmaciones proporcionadas por las instituciones de crédito, así como con los auxiliares contables.

Derechos a recibir efectivo o equivalentes \$1,030,805

Este rubro se integra por la cuenta deudores diversos por cobrar a corto plazo que se integra de la manera siguiente:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos por comprobar	\$ 721,322
Empleados y funcionarios	301,996
Predial por cobrar	7,487
Total	\$ <u>1,030,805</u>

**ACTIVO NO CIRCULANTE**

**\$3,365,549,077**

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Inversiones financieras a largo plazo	\$ 16,952,856
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,295,867,457
Bienes muebles	137,442,676
Activos intangibles	15,449,699
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(100,163,611)
Total	\$ <u>3,365,549,077</u>

Para su revisión se analizó la integración de los activos adquiridos durante el ejercicio, verificando en forma selectiva pólizas de egresos y documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad establecida.

**Inversiones financieras a largo plazo**

**\$16,952,856**

Este rubro corresponde a la cuenta Inversiones financieras a largo plazo por el registro de las obligaciones financieras de fideicomisos con instituciones bancarias a largo plazo las cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Institución Bancaria</u>	
Banca Afirme	\$ 7,795,443
Banobras 2 restructuración	4,167,138
Banca Afirme 2	3,153,454
Banobras 1 restructuración	1,756,804
Banca Afirme Alumbrado	80,017
Total	\$ <u>16,952,856</u>

**Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso**

**\$3,295,867,457**

Este rubro se integra de la manera siguiente:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Terrenos	\$ 3,082,742,441
Edificios no habitacionales	101,261,983
Infraestructura	1,757,088
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	110,105,945
Total	\$ <u>3,295,867,457</u>

Terrenos \$3,082,742,441

En esta cuenta se registró de manera global en la contabilidad a valor catastral 1,533 terrenos propiedad del municipio de García, Nuevo León, ubicados en diferentes colonias.

Edificios no habitacionales \$101,261,983

En esta cuenta se registraron de manera global en la contabilidad los edificios no habitacionales propiedad del municipio de García, Nuevo León.

Infraestructura \$1,757,088

En esta cuenta se registró la obra por infraestructura para reparación y mantenimiento de vialidades en colonia Paseo de las Torres con recursos propios.

Construcciones en proceso en bienes de dominio público \$110,105,945

En esta cuenta se registraron de manera global en la contabilidad los pagos de las obras en proceso que se realizaron en el ejercicio, las obras más representativas se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcción de infraestructura subterránea servicios de energía	\$ 23,142,895
Construcción de canchas polivalentes	16,406,809
Modernización y regeneración urbana	12,115,003
Rehabilitación de plazas públicas	7,815,117
Rehabilitación de canchas polivalentes en diversas colonias	6,763,787
Construcción de plazas públicas en diversas colonias	5,547,023
Construcción de capillas de velación	5,122,059
Adecuación vial y parabuses con iluminación	4,431,795
Rehabilitación de espacio multideportivo dos canchas, colonia Balcones	3,407,942
Rehabilitación de calle, poniente de colonia Riberas de Capellanía	3,336,824
Rehabilitación de pavimento en diversas avenidas	3,274,400
Construcción de espacio multideportivo, colonia Avance Popular	3,043,674
Sección de cajón para paso pluvial	2,535,273
Rehabilitación de áreas de convivencia plaza colonia Benito Juárez	2,534,173
Reja perimetral iluminación y rehabilitación de andador	2,454,882
Obras varias menores a dos millones de pesos	8,174,289
Total	\$ <u>110,105,945</u>



Bienes muebles \$137,442,676

Este rubro se integra de la manera siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Mobiliario y equipo de administración	35,317,399
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	8,637,490
Vehículos y equipo de transporte	84,226,517
Equipo de defensa y seguridad	4,518,590
Maquinaria, otros equipos y herramientas	4,742,680
Total	\$ <u>137,442,676</u>

Para su revisión se analizó la integración de los activos proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, verificando en forma selectiva pólizas de egresos y documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad establecida.

Mobiliario y equipo de administración \$35,317,399

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Muebles de oficina y estantería	\$ 16,606,114
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	18,622,373
Adquisiciones menores de muebles y equipo de oficina	20,138
Mobiliario y equipo diverso	68,774
Total	\$ <u>35,317,399</u>

Equipo e instrumental médico y de laboratorio \$8,637,490

En esta cuenta se contabilizaron las adquisiciones de equipo médico y de laboratorio del municipio.

Vehículos y equipo de transporte \$84,226,517

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Equipo de transporte</u>	
De ejercicios anteriores	\$ 79,519,341
Tesorería	633,244
Seguridad pública	424,000



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Equipamiento de equipo</u>	
Seguridad pública	1,960,000
Fondo de Seguridad Policía	974,250
Policía	242,730
Policía Fondo IV	194,184
Tesorería	173,768
Protección civil	105,000
Total	\$ <u>84,226,517</u>

Equipo de defensa y seguridad \$4,518,590

En esta cuenta se registran las adquisiciones de equipo para el personal de seguridad pública del municipio.

Maquinaria, otros equipos y herramientas \$4,742,680

En esta cuenta se registran las adquisiciones de maquinaria y equipo, equipo de comunicación y telecomunicación, sistemas de aire acondicionado y maquinaria y equipo industrial del municipio.

Activos intangibles \$15,449,699

Este rubro corresponde al registro del Software de los sistemas de Contabilidad Gubernamental (SIMUN) y de paquetes y programas de informática para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos de Seguridad Pública, así como el registro de las licencias para la utilización de estos equipos en diversas oficinas del municipio, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Software</u>	
Contabilidad Gubernamental (SIMUN)	\$ 12,470,00
Seguridad Pública	157,934
<u>Licencias</u>	
Tesorería	1,260,210
Comunicación social	1,227,048
Policía	198,457
Informática	136,050
Total	\$ <u>15,449,69</u>

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes \$(100,163,611)

En este rubro se registró la aplicación de la depreciación y amortización acumulada de los bienes muebles e inmuebles, efectuada a los activos fijos del Municipio, que se detallan a continuación:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Amortización de:</u>	
Edificios no habitacionales	\$ (36,414,332)
<u>Depreciación de:</u>	
Equipo de transporte	(43,850,731)
Equipo de cómputo y tecnologías de la información	(11,961,388)
Muebles de oficina y estantería	(3,441,865)
Maquinaria otros equipos y herramientas	(2,512,516)
Equipo e instrumental médico de laboratorio	(1,741,264)
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	(241,515)
Total	\$ <u>(100,163,611)</u>

b) PASIVO \$350,910,111

El pasivo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 253,486,907
Pasivo no circulante	97,423,204
Total	\$ <u>350,910,111</u>

Corresponde principalmente a los adeudos por pagar a proveedores y contratistas por obras públicas, Impuesto retenido por sueldos y honorarios pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria.

PASIVO CIRCULANTE \$253,486,907

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas pagar a corto plazo	\$ 237,097,808
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	16,389,099
Total	\$ <u>253,486,907</u>

Cuentas por pagar a corto plazo \$237,097,808

Este rubro se integra se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuentas</u>	<u>Importe</u>
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 358,418
Proveedores por pagar a corto plazo	172,643,106
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	800
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	56,063,366
Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	12,118
Otras cuentas por pagar a corto plazo	8,020,000
Total	\$ <u>237,097,808</u>

Servicios personales por pagar a corto plazo \$358,418

Esta cuenta se integra por los saldos por pagar de sueldos al cierre del ejercicio.

Proveedores por pagar a corto plazo \$172,643,106

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de liquidar a diversos proveedores y contratistas de bienes y servicios, así como intereses y comisiones que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudas con proveedores	\$ 123,204,173
Deudas con contratistas	49,282,119
Intereses, comisiones y otros gastos	156,814
Total	\$ <u>172,643,106</u>

Como procedimiento adicional de auditoría se efectuó confirmación en forma selectiva de algunos proveedores.

Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo \$800

Esta cuenta se integra por los saldos apoyos a personas de escasos recursos pendientes de entregar.

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo \$56,063,366

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria por concepto del Impuesto retenido sobre sueldos, honorarios, arrendamiento y retenciones a contratistas, así como por otras deducciones por prestaciones a personal, que se detallan a continuación:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
I.S.R. retenido al personal	\$ 41,409,420
10% retención arrendamiento	541,720
10 % I.S.R. retenido, honorarios y arrendamiento	356,985
Retención de I.V.A. personas físicas	1,600
Crédito al salario liquidado al personal	(75,282)
<u>Otras deducciones</u>	
Servicio médico	12,853,305
Descuento de deducible	766,724
Libertad Financieros, S.A. de C.V.	192,749
Impulsora Promobien	12,802
Diversos	3,343
Total	\$ <u>56,063,366</u>

Como procedimiento adicional, se verificó el cumplimiento de los pagos provisionales de los impuestos del ejercicio.

Devoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo \$12,118

Esta cuenta se integra por los adeudos pendientes de pagar por cancelaciones de recibos de ingresos por procedimientos legales de contribuyentes.

Otras cuentas por pagar a corto plazo \$8,020,000

Esta cuenta se integra por el saldo de anticipo de participaciones 2021, que se recibieron por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado al 31 de diciembre de 2020.

Porción a corto plazo de la deuda pública interna \$16,389,099

Este rubro se integra se integra por la cuenta porción a corto plazo de la deuda pública interna, en la que se registraron los pagos al capital de la deuda con la institución de crédito Banco del Bajío, S.A., realizados en el ejercicio 2020, que se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banco del Bajío 107 MDP XXX6971	\$ 8,224,581
Banco del Bajío 52.7 MDP XXX4415	3,770,362
Banco del Bajío 40 MDP XXX5190	2,862,509
Banco del Bajío 214 MDP XXX8063	1,531,647
Total	\$ <u>16,389,099</u>



**PASIVO NO CIRCULANTE**

**\$97,423,204**

Este grupo se integra por el rubro de Deuda pública a largo plazo con la institución de crédito banco Bajío, S.A., que se obtuvieron en los ejercicios 2010, 2012 y 2013 y que se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX6971	\$ 43,461,923
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX4415	26,392,525
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX5190	16,847,229
Banco del Bajío, Fideicomiso XXX8063	10,721,527
Total	\$ <u>97,423,204</u>

c) **HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**

**\$3.030,551,602**

Representa el patrimonio generado y se integra como se detalla a continuación:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	\$ 25,168,652
Resultados de ejercicios anteriores	(254,935,275)
Rectificaciones de resultado de ejercicios anteriores	3,260,318,225
Total Hacienda pública/patrimonio	\$ <u>3,030,551,602</u>

La Hacienda Pública/Patrimonio se integra por el Patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

d) **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**\$941,475,090**

**Análisis y procedimientos de la revisión de Ingresos**

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.



Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2020 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2020 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2019:

<u>Rubros</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2020</u>	<u>%</u>	<u>2019</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 292,979,511	31	\$ 301,774,612	32	\$ (8,795,101)	(3)
Derechos	59,837,974	6	64,554,335	7	(4,716,361)	(7)
Productos	-	-	4,370,080	-	(4,370,080)	(100)
Aprovechamientos	9,663,401	1	9,322,548	1	340,853	4
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	565,239,169	60	560,448,140	59	4,791,029	1
Otros ingresos y beneficios varios	13,755,035	2	9,732,669	1	4,022,366	41
<b>Total</b>	<b>\$ <u>941,475,090</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>950,202,384</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>(8,727,294)</u></b>	<b><u>(1)</u></b>

A continuación, se detallan los conceptos que integran los ingresos por rubro, presentando los importes de alcance y porcentajes de las muestras tomadas de manera selectiva y en algunos casos, se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

## IMPUESTOS

\$292,979,511

Este rubro representa el 31% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 290,822,292	99	\$ 41,114,705	14
Accesorios de impuestos	2,157,219	1	619,126	29
<b>Total</b>	<b>\$ <u>292,979,511</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>41,733,831</u></b>	<b><u>14</u></b>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios para el ejercicio 2020, aprobadas por el R. Ayuntamiento en acta número 58 de sesión extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2020.



Impuestos sobre el patrimonio

\$290,822,292

Se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Predial	\$ 88,667,866	30	\$ 3,468,140	4
Adquisición de inmuebles	202,154,426	70	37,646,565	19
Total	\$ <u>290,822,292</u>	<u>100</u>	\$ <u>41,114,705</u>	<u>14</u>

Predial

\$65,567,229

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la Administración Municipal un 19%.

Adicionalmente, se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de las facturaciones enviadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a la Dirección de Catastro, verificando que se hayan efectuado las gestiones de cobranza, así como las medidas necesarias y convenientes realizadas por la Tesorería Municipal para incrementar los ingresos por este concepto.

Adquisición de inmuebles

\$202,152,977

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, devengados de operaciones de compra venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría, se revisó en forma selectiva las partidas más representativas cotejando los recibos oficiales de ingresos contra las notas declaratorias para determinar la base del impuesto y verificar su cálculo de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Accesorios de impuestos

\$2,157,219

En este concepto se integra por los ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones de los Impuestos del predial por \$1,343,642 y adquisición de inmuebles por \$813,577.

DERECHOS

\$59,837,974

Este rubro representa el 6% de los ingresos totales y se registra la cuenta derechos por prestación de servicios y se integra como sigue:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Construcciones y urbanizaciones	\$ 48,166,400	80	\$ 18,149,595	38
Inscripción y refrendo	5,329,968	9	555,045	10
Expedición de licencias	2,235,386	4	809,244	36
Revisión, inspección y servicios	1,925,722	3	120,075	6
Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales	1,743,533	3	52,885	3
Servicios municipales de cementerios	342,406	1	6,083	2
Estacionamientos exclusivos	94,559	-	15,873	17
<b>Total</b>	<b>\$ 59,837,974</b>	<b>100</b>	<b>\$ 19,708,800</b>	<b>33</b>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

#### Construcciones y urbanizaciones

\$48,166,400

En este concepto se registran los ingresos de autorización de fraccionamientos, permisos para construcción, de introducción subterránea, licencia de uso de suelo o edificación, factibilidad, lineamientos, autorización de regímenes de condominio, subdivisiones, fusiones y relotificaciones que se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcciones y urbanizaciones	\$ 48,164,486
Expedición de copias certificadas de planos	522
Expedición de diversas constancias y certificaciones	1,392
<b>Total</b>	<b>\$ 48,166,400</b>

De los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano, por los diferentes tipos de licencias por las cuales se registraron ingresos en los conceptos antes mencionados, la Dirección de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado revisó en forma selectiva el cumplimiento de los aspectos normativos y financieros establecidos en los artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

#### Inscripción y refrendo

\$5,329,968

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Inscripciones por inicio de actividades	\$ 263
Abarrotes sin venta de alcohol	313,656
Otras ocupaciones (comercios ambulantes)	1,570,553
Abarrotes con venta de alcohol	2,794,390
Refrendos de lotes de panteón	586,452
Multas de comercio	64,654
Total	\$ <u>5,329,968</u>

Expedición de licencias \$2,235,386

En este concepto se registraron los ingresos por expedición de licencias de anuncios en la vía pública.

Revisión, inspección y servicios \$1,925,722

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Permisos para circular en zona restringida	\$ 1,793,286
Servicios de revisión de documentación de ISAI	132,436
Total	\$ <u>1,925,722</u>

Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales \$1,743,533

En este concepto se registraron los ingresos por pagó de refrendo anual y recolección de basura a diferentes comercios.

Servicios municipales de cementerios \$342,406

En este concepto se registraron ingresos por servicios de inhumaciones por \$186,310 y mantenimiento de lotes de panteones municipales por \$156,096.

Estacionamientos exclusivos \$94,559

En este concepto se registraron los ingresos por concepto de ocupación de la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo en zona habitacional.

APROVECHAMIENTOS \$9,663,401

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas	\$ 9,661,875	99	\$ 1,884,854	20
Accesorios de aprovechamientos	1,526	1	-	-
Total	\$ <u>9,663,401</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,884,854</u>	<u>20</u>

Como procedimiento de auditoría se revisaron las multas, daños a bienes municipales, donativos y estímulos fiscales, entre otros y se verificó que los cobros se efectuaran en base a las cuotas establecidas en la normatividad aplicable.

Multas \$9,661,875

En esta cuenta se registraron cobros de multas, sanciones por incumplimiento a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaría aplicables, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Multas de:</u>	
Tránsito	\$ 5,496,479
Construcción	3,191,171
Policía y buen gobierno	439,041
Protección civil	344,737
Modernización catastral	155,695
Impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI)	34,752
Total	\$ <u>9,661,875</u>

Accesorios de aprovechamientos \$1,526

En esta cuenta se registraron ingresos generados de recargos y accesorios, de las multas de tránsito y policía, así como de construcción.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$565,239,169

Este rubro representa el 60% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Participaciones	\$ 213,867,348	38	\$ 199,377,600	93
Aportaciones	350,352,074	62	349,483,469	99
Fondos distintos de aportaciones	1,019,747	-	1,019,747	100
Total	\$ <u>565,239,169</u>	<u>100</u>	\$ <u>549,880,816</u>	<u>97</u>



Participaciones

\$213,867,348

Las participaciones recibidas se clasifican en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Participaciones Federales</u>	
Fondo general participaciones	\$ 140,280,060
Fomento municipal	23,790,690
ISR	14,747,975
Fondo de fiscalización	7,307,243
Recaudación de la venta final de gasolina y diésel	6,601,651
Impuesto especial sobre producción y servicios	4,290,192
Impuesto sobre automóviles nuevos	3,084,928
Tenencia	3,549
<u>Participaciones Estatales</u>	
Fondo descentralizado de seguridad	12,256,745
Derechos de control vehicular	788,322
Impuestos sobre tenencia y uso de vehículos	704,586
Derecho de alcoholes	11,407
Total	\$ <u>213,867,348</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verificó que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones y aportaciones efectuadas por Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

Aportaciones

\$350,352,074

Esta cuenta se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Aportaciones Federales</u>	
Fondo de aportaciones de fortalecimiento de los municipios	\$ 176,559,083
Fondo para la infraestructura social municipal	27,192,342
Programa de fortalecimiento de seguridad	11,641,158
<u>Aportaciones Estatales</u>	
Provisiones económicas	53,770,490
Fondo descentralizado	33,970,001
Fondo de seguridad municipal	17,078,204
Fondo de ultracrecimiento	14,559,559
Fondo para el desarrollo municipal	11,662,940
Fondo Sipinna 2020	2,147,567
Impuesto sobre nóminas	1,770,730
Total	\$ <u>350,352,074</u>



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verifica que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por aportaciones efectuadas por Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

**Fondos distintos de aportaciones** \$1,019,747

Esta cuenta se integra por los ingresos del fondo de compensación de impuesto sobre adquisición de automóviles por \$837,324, así como por el fondo de extracción de hidrocarburos por \$182,423.

**OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS** \$13,755,035

Este rubro representa el 2% de los ingresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Donativos de particulares para gasto corriente	\$ 4,991,097	36	\$ 2,357,503	47
Aplicación de examen de aprobación de licencia	1,731,023	13	1,132	-
Venta de chatarra	1,705,368	12	1,703,000	99
Abanderamiento por obras	1,565,240	11	660,288	42
Intereses ganados	923,536	7	152,051	16
Recuperación por daños a vehículos oficiales	749,950	5	709,835	95
Factibilidad y emisión de opinión técnica de protección civil	626,993	5	-	-
Convenio de prestaciones y servicios celebrado con Garages y Talleres	346,165	3	-	-
Cauciones cuya pérdida se declare en favor del municipio (Daños municipales)	336,528	2	150,778	45
Programa de empleo temporal	248,000	2	248,000	100
Participaciones del ejercicio 2020	200,000	1	200,000	100
Aportación Patronato Pro-Grutas de García A.C.	106,300	1	106,300	100
Reintegro por devolución de observaciones	81,508	1	-	-
Devolución de gastos por comprobar	59,208	1	9,801	17
Devolución de sueldos no cobrados	55,095	-	-	-
Eventos municipales	19,996	-	1,824	9
Constancias de no adeudo de predial	9,028	-	366	4
<b>Total</b>	<b>\$ 13,755,035</b>	<b>100</b>	<b>\$ 6,300,878</b>	<b>46</b>

e) **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS** \$916,306,438

**Análisis y procedimientos de la revisión de gastos**

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma



selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva comprobando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables, comprobantes fiscales, órdenes y requisiciones de compra, contratos entre otra documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos y metas, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2020 por grupo de egresos contra los importes reales del ejercicio 2019, determinando las variaciones:

Grupo	Ingresos Reales		Variación			
	2020	%	2019	%		
Gastos de funcionamiento	\$ 829,275,085	91	\$ 788,933,448	95	\$ (40,341,637)	(5)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,632,192	1	6,177,500	1	(1,454,692)	(24)
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	10,807,275	1	13,525,840	1	2,718,565	20
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	51,076,626	5	22,868,000	3	(28,208,626)	(123)
Inversión Pública	17,515,260	2	-	-	(17,515,260)	(100)
<b>Total</b>	<b>\$ 916,306,438</b>	<b>100</b>	<b>\$ 831,504,788</b>	<b>100</b>	<b>\$ (84,801,650)</b>	<b>(10)</b>

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

Proveedor	Concepto	Importe
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.	Recolección de residuos sólidos	\$ 64,597,608
NL Technologies, S.A. de C.V.	Luminarias	53,714,979
Valúe Arrendadora, S.A de C.V.	Arrendamiento de equipo de transporte	31,123,890
Gasolinera Santa Catarina, S.A. de C.V.	Combustible	30,953,787
Comisión Federal de Electricidad	Energía eléctrica	26,527,431
Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	Combustible	10,371,566
Provesteck Industrial, S.A. de C.V.	Material de limpieza y eléctrico	10,128,571
Grupo Imasu, S.A. de C.V. (1)	Uniformes seguridad	8,812,593
Construcciones y Proyectos Hande, S.A. de C.V.	Obra Pública-pavimentación	8,016,901
Lidia Vanessa Gutiérrez Ruelas	Arrendamiento de Maquinaria pesada	7,810,331
Oscar Medina Nájera	Mantenimiento de equipo de transporte	7,730,009
Grupo Industrial Báez, S.A. de C.V.	Arrendamiento de Maquinaria	6,551,265
Sirkan, S.A. de C.V. (1)	Material para oficina	6,495,131
Primero Seguros, S.A. de C.V.	Seguros	6,197,128
Oxxo Express, S.A de C.V.	Combustible	6,165,000



<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Aceros Altura, S.A. de C.V. (1)	Mantenimiento de edificios	5,804,751
Gual-Maq- Arrendamientos, S.A de C.V. (1)	Arrendamiento de maquinaria	4,485,807
Kelimutu, S.A. de C.V. (1)	Mantenimiento de edificios	2,109,476

(1) Como procedimiento adicional de auditoría se efectuó confirmación en forma selectiva de algunos proveedores.

A continuación, se detallan los conceptos de gastos que integran los grupos de egresos por Rubro y Cuenta, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO \$829,275,085

Este grupo representa el 91% de los egresos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 395,381,780	48	\$ 128,547,793	33
Materiales y suministros	95,404,318	11	25,721,923	27
Servicios generales	338,488,987	41	112,621,861	33
Total	\$ <u>829,275,085</u>	<u>100</u>	\$ <u>266,891,577</u>	<u>32</u>

### SERVICIOS PERSONALES \$395,381,780

Este capítulo se integra por los gastos siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 155,240,429	39	\$ 69,128,917	45
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	114,234,994	29	33,633,166	29
Remuneraciones adicionales y especiales	58,100,399	15	16,457,903	28
Pago de estímulos a servidores públicos	49,440,404	13	1,894,138	4
Seguridad social	16,497,813	4	6,551,803	40
Otras prestaciones sociales y económicas	1,867,741	-	881,866	47
Total	\$ <u>395,381,780</u>	<u>100</u>	\$ <u>128,547,793</u>	<u>33</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago y se verificó el cálculo del Impuesto sobre la Renta de algunos empleados, entre otros procedimientos aplicados.



Además, se efectuó prueba selectiva de las prestaciones más importantes pagadas al personal, verificando los lineamientos normativos, así como los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

**Remuneraciones al personal de carácter permanente** \$155,240,429

Esta cuenta se integra por las remuneraciones al personal de carácter permanente y corresponden a los sueldos pagados al personal de base.

**Remuneraciones al personal de carácter transitorio** \$114,234,994

Esta cuenta se integra por las prestaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldos base al personal eventual	\$ 113,321,093	99	\$ 33,252,494	29
Honorarios asimilables a salarios	913,901	1	380,672	42
<b>Total</b>	<b>\$ 114,234,994</b>	<b>100</b>	<b>\$ 33,633,166</b>	<b>29</b>

**Remuneraciones adicionales y especiales** \$58,100,399

Esta cuenta se integra por las prestaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 45,769,216	79	\$ 15,914,550	35
Horas extraordinarias	12,001,442	21	543,353	5
Compensaciones	329,741	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 58,100,399</b>	<b>100</b>	<b>\$ 16,457,903</b>	<b>28</b>

**Pago de estímulos a servidores públicos** \$49,440,404

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a las compensaciones otorgadas al personal por concepto de bonos de calidad, apoyo económico, servicios médicos, medicamentos, liquidaciones y capacitación.

**Seguridad social** \$16,497,813

En esta cuenta se registran las remuneraciones de prima de seguro de vida del personal de seguridad.



Otras prestaciones sociales y económicas

\$1,867,741

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a indemnizaciones de empleados, apoyos a la capacitación de los servidores públicos, así como prestaciones contractuales los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Indemnizaciones	\$ 1,448,254	78	\$ 677,713	47
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	278,125	15	159,153	57
Prestaciones contractuales	135,000	7	45,000	33
Prestaciones y haberes de retiro	6,362	-	-	-
Total	\$ <u>1,867,741</u>	<u>100</u>	\$ <u>881,866</u>	<u>47</u>

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$95,404,318

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 48,880,219	51	\$ 6,724,047	14
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	13,344,704	14	8,871,865	66
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	11,433,576	12	3,006,684	26
Materiales y artículos de construcción y de reparación	11,031,509	12	4,125,879	37
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	3,953,820	4	1,474,201	37
Alimentos y utensilios	3,903,484	4	584,854	15
Herramientas, refacciones y accesorios menores	1,914,115	2	388,744	20
Materiales y suministros para seguridad	942,891	1	545,649	58
Total	\$ <u>95,404,318</u>	<u>100</u>	\$ <u>25,721,923</u>	<u>27</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustibles y refacciones, las bitácoras de control que registran el suministro y mantenimiento de los vehículos oficiales, además en complemento a la comprobación de estos gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas.

Combustibles, lubricantes y aditivos

\$48,880,219

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 48,844,468	99	\$ 6,724,047	14
Gas L.P.	35,751	1	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 48,880,219</b>	<b>100</b>	<b>\$ 6,724,047</b>	<b>14</b>

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos

\$13,344,704

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a uniformes y artículos deportivos para el personal del Municipio que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Vestuario y uniformes	\$ 11,427,843	86	\$ 8,126,997	71
Artículos deportivos	1,916,861	14	744,868	39
<b>Total</b>	<b>\$ 13,344,704</b>	<b>100</b>	<b>\$ 8,871,865</b>	<b>66</b>

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales

\$11,433,576

Esta cuenta se integra por erogaciones de materiales de los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Material de limpieza	\$ 4,740,671	41	\$ 1,397,784	29
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,842,815	34	670,726	17
Materiales, útiles de impresión y reproducción	2,051,828	18	331,678	16
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	411,805	4	396,644	96
Muebles de oficina y estantería	279,982	2	140,329	50
Material impreso e información digital	105,613	1	69,523	66
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	862	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 11,433,576</b>	<b>100</b>	<b>\$ 3,006,684</b>	<b>26</b>

Materiales y artículos de construcción y de reparación

\$11,031,509

En esta cuenta se registraron las erogaciones de materiales de ferretería, construcción, pintura, plomería, eléctrico, electrónico y complementarios los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 6,502,891	59	\$ 1,918,480	30
Material eléctrico y electrónico	4,323,366	39	2,103,447	49
Materiales complementarios	205,252	2	103,952	51
<b>Total</b>	<b>\$ 11,031,509</b>	<b>100</b>	<b>\$ 4,125,879</b>	<b>37</b>



**Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio** **\$3,953,820**

En esta cuenta se registraron las erogaciones de material de plomería y ferretería para mantenimiento y conservación de activos del municipio, así como la compra de gastos médicos, los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 2,392,341	61	\$ 1,007,847	42
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,283,733	32	407,716	32
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	160,414	4	58,638	37
Otros productos químicos	114,318	3	-	-
Aportaciones de seguridad social	3,014	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ <u>3,953,820</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>1,474,201</u></b>	<b><u>37</u></b>

**Alimentos y utensilios** **\$3,903,484**

En este concepto se registraron las erogaciones de alimentos al personal y gastos de cafetería.

**Herramientas, refacciones y accesorios menores** **\$1,914,115**

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 1,743,034	91	\$ 358,974	21
Herramientas menores	171,081	9	29,770	17
<b>Total</b>	<b>\$ <u>1,914,115</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>388,744</u></b>	<b><u>20</u></b>

**Materiales y suministros para seguridad** **\$942,891**

En esta cuenta se registraron las erogaciones de compra de uniformes y equipo de seguridad para protección civil.

**SERVICIOS GENERALES** **\$338,488,987**

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 141,753,421	42	\$ 37,148,195	26
Servicios básicos	84,551,545	25	31,194,640	37
Servicios de arrendamiento	59,189,134	18	22,360,849	38



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios oficiales	17,387,657	5	3,163,830	18
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	10,936,158	3	7,251,882	66
Otros servicios generales	10,157,687	3	7,353,837	72
Servicios financieros, bancarios y comerciales	7,597,995	2	3,258,183	43
Servicios de comunicación social y publicidad	6,843,664	2	890,445	13
Servicios de traslado y viáticos	71,726	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 338,488,987</b>	<b>100</b>	<b>\$ 112,621,861</b>	<b>33</b>

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registradas contablemente, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal.

**Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación \$141,753,421**

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 64,605,147	46	\$ 27,285,004	42
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	45,954,247	32	8,119,381	18
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	27,583,995	20	732,956	3
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2,871,090	2	652,704	23
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	573,924	-	266,394	46
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	165,018	-	91,756	56
<b>Total</b>	<b>\$ 141,753,421</b>	<b>100</b>	<b>\$ 37,148,195</b>	<b>26</b>

**Servicios básicos \$84,551,545**

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Energía eléctrica	\$ 78,842,251	93	\$ 30,236,333	38
Telefonía tradicional	3,536,554	4	501,610	14
Servicio de agua	2,172,740	3	456,697	21
<b>Total</b>	<b>\$ 84,551,545</b>	<b>100</b>	<b>\$ 31,194,640</b>	<b>37</b>

**Servicios de arrendamiento \$59,189,134**

Las erogaciones registradas en esta cuenta se describen a continuación:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Arrendamiento de:				
Equipo de transporte	\$ 42,544,718	72	\$ 18,989,059	45
Maquinaria, otros equipos y	11,703,903	20	2,603,867	22
Edificios	2,397,194	4	444,454	19
Mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,026,887	3	187,284	9
Vehículos y equipo terrestre	328,512	1	89,205	27
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	187,920	-	46,980	25
<b>Total</b>	<b>\$ <u>59,189,134</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>22,360,849</u></b>	<b><u>38</u></b>

En los servicios por arrendamiento de inmuebles y maquinaria se revisaron los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

#### Servicios oficiales

\$17,387,657

Esta cuenta se integra por las erogaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gastos de orden social y cultural	\$ 17,105,152	98	\$ 3,131,385	18
Gastos de representación	282,505	2	32,445	11
<b>Total</b>	<b>\$ <u>17,387,657</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b>\$ <u>3,163,830</u></b>	<b><u>18</u></b>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisó de manera selectiva que en las partidas existiera la evidencia de la realización de los eventos o de los trabajos realizados, en algunos casos su convocatoria, el material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, así como la efectiva entrega recepción de bienes otorgados en los eventos, entre otra información.

#### Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios

\$10,936,158

Las erogaciones de esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de capacitación	\$ 5,488,220	50	\$ 3,518,000	64
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,051,157	19	1,058,762	52
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,097,108	10	575,108	52



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de protección y seguridad	962,800	9	962,800	100
Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de	787,212	7	787,212	100
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	549,661	5	350,000	64
<b>Total</b>	<b>\$ 10,936,158</b>	<b>100</b>	<b>\$ 7,251,882</b>	<b>66</b>

**Otros servicios generales**

**\$10,157,687**

Las erogaciones de esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuestos y derechos otros				
servicios generales	\$ 8,342,064	82	\$ 6,014,533	72
Otros gastos por responsabilidades	1,773,272	18	1,339,304	76
Otros servicios generales	42,351	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 10,157,68</b>	<b>100</b>	<b>\$ 7,353,837</b>	<b>72</b>

**Servicios financieros, bancarios y comerciales**

**\$7,597,995**

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Seguro de bienes patrimoniales	\$ 6,444,297	85	\$ 2,750,817	43
Servicios financieros y bancarios	1,150,867	15	507,366	44
Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	2,831	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 7,597,995</b>	<b>100</b>	<b>\$ 3,258,183</b>	<b>43</b>

**Servicios de comunicación social y publicidad**

**\$6,843,664**

Esta cuenta se integra por las erogaciones de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

**Servicios de traslado y viáticos**

**\$71,726**

Esta cuenta se integra por las erogaciones por concepto de gastos de viaje para los empleados del Municipio.



**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**\$7,632,192**

Este grupo representa el 1% de los egresos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ayudas sociales	\$ 6,232,290	82	\$ 2,129,569	34
Pensiones y jubilaciones	1,188,975	15	640,838	54
Subsidios y subvenciones	210,927	3	-	-
Total	<u>\$ 7,632,192</u>	<u>100</u>	<u>\$ 2,770,407</u>	<u>36</u>

**Ayudas sociales**

**\$6,232,290**

Este rubro se integra por las erogaciones en la cuenta de ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Adicionalmente, en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos en especie y económicos otorgados a instituciones de enseñanza, estudiantes y personas de escasos recursos, se revisó de manera selectiva que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como la evidencia de su entrega-recepción.

**Pensiones y jubilaciones**

**\$1,188,975**

Este rubro se integra por las erogaciones por concepto de sueldos a personal pensionado y jubilados del municipio.

**Subsidios y subvenciones**

**\$210,927**

En este rubro se registraron las erogaciones por compra de uniformes y traslado de equipos deportivos.

**INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**

**\$10,807,275**

Este grupo representa el 1% de los egresos totales y se integra por el concepto intereses de la deuda interna con instituciones de crédito.

Como procedimiento de auditoría se revisó la Deuda pública y sus accesorios y se verificó en su totalidad, contratos, estados de cuenta de amortizaciones de capital e intereses devengados, entre otros documentos.



**OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**

**\$51,076,626**

Este grupo representa el 5% de los egresos totales y se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	\$ 30,138,128	59	\$ 30,138,128	100
Otros gastos	20,938,498	41	8,820,742	42
<b>Total</b>	<b>\$ 51,076,626</b>	<b>100</b>	<b>\$ 38,958,870</b>	<b>76</b>

**Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones**

**\$30,138,128**

Este rubro se integra por las cuentas y conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Depreciación de Bienes inmuebles</u>				
Edificios no residenciales	\$ 3,341,645	11	\$ 3,341,645	100
<u>Depreciación de Bienes muebles</u>				
Equipo de transporte	16,441,082	55	16,441,082	100
Muebles de oficina y estantería	8,053,064	27	8,053,064	100
Herramientas y máquinas-herramienta	937,545	3	937,545	100
Instrumental médico y de laboratorio	857,737	3	857,737	100
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	60,379	-	60,379	100
<u>Disminución de bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro</u>				
Vehículos y equipo de transporte	446,676	1	446,676	100
<b>Total</b>	<b>\$ 30,138,128</b>	<b>100</b>	<b>\$ 30,138,128</b>	<b>100</b>

**Otros gastos**

**\$20,938,498**

En este rubro se registra la cuenta de otros gastos varios y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 9,524,026	46	\$ -	-
Otros productos químicos	6,192,013	30	4,008,537	65
Obligaciones financieras	2,748,529	13	2,437,438	89
Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,374,767	11	2,374,767	100
Servicios profesionales, científicos y técnicos	99,163	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 20,938,498</b>	<b>100</b>	<b>\$ 8,820,742</b>	<b>42</b>



## INVERSIÓN PÚBLICA

\$17,515,260

Este grupo representa el 2% de los egresos totales y se integra por las obras de dominio público no capitalizables terminadas durante el ejercicio los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 13,232,296	76	\$ 7,838,236	59
Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	3,865,731	22	2,871,184	74
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	339,763	2	339,763	100
Instalaciones y equipamiento en construcciones	77,470	-	-	-
<b>Total</b>	<b>\$ 17,515,260</b>	<b>100</b>	<b>\$ 11,049,183</b>	<b>63</b>

## INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A continuación, se presenta para fines informativos un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2020, contra los importes reales, mostrando sus variaciones:

<u>INGRESOS</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 292,979,511	31	\$ 303,328,978	34	\$ (10,349,467)	(3)
Derechos	59,837,974	6	64,201,193	7	(4,363,219)	(7)
Aprovechamientos	9,663,401	1	9,846,456	1	(183,055)	(2)
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	565,239,169	60	498,052,965	57	67,186,204	13
Otros ingresos y beneficios varios	13,755,035	2	7,911,097	1	5,843,938	74
<b>Total</b>	<b>\$ 941,475,090</b>	<b>100</b>	<b>\$ 883,340,689</b>	<b>100</b>	<b>\$ 58,134,401</b>	<b>7</b>
<u>EGRESOS</u>	<u>Importe Real</u>	<u>%</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Importe Variación</u>	<u>%</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 829,275,085	91	\$ 757,347,333	91	\$ (71,927,752)	(9)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,632,192	1	2,444,190	-	(5,188,002)	(212)
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	10,807,275	1	6,535,756	1	(4,271,519)	(65)
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	51,076,626	5	-	-	(51,076,626)	
Inversión Pública	17,515,260	2	68,642,476	8	51,127,216	74
<b>Total</b>	<b>\$ 916,306,438</b>	<b>100</b>	<b>\$ 834,969,755</b>	<b>100</b>	<b>\$ (81,336,683)</b>	<b>(10)</b>



B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## **VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán**

### **GESTIÓN FINANCIERA**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de gestión financiera, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU17-AF265/2021-TE al Titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentará las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### **III. Registros Administrativos**

- a) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).
- b) Realizar la baja de bienes inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

#### **II. Transparencia**

- a) Publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores



de desempeño sobre recursos federales transferidos. (artículo 79, primer párrafo LGCG)

- b) Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. (artículo 79, segundo párrafo LGCG)

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En relación a este punto el Municipio de García, ha estado trabajando en la actualización de la normatividad prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que me permito hacer de su conocimiento que actualmente se cumple con lo señalado, generándose la información suficiente para la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2020, mismos que se anexan como sigue:

#### III. Registros Administrativos.

- a) No contamos con bienes muebles e inmuebles que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como son monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, bajo custodia de los entes públicos en términos del artículo 25.
- b) Se anexa copia certificada de balanza de comprobación al 31 de diciembre 2020 donde se muestran las cuentas contables destinadas al registro de la baja de activos fijos y las pólizas contables que dieron origen a dichos registros.

#### II. Transparencia

- a) Se anexa liga de la página de transparencia que contiene el programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño sobre recursos federales transferidos. (artículo 79, primer párrafo LGCG).

En la Página web del municipio [www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx) en la sección transparencia se encuentra difundida la información materia de la observación, en la liga siguiente: <https://trans.garcia.gob.mx/index.php?sub=2540>

- b) Se anexa liga de la página de transparencia que contiene los resultados de las evaluaciones e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. (artículo 79, segundo párrafo LGCG).

En la Página web del municipio [www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx) en la sección transparencia se encuentra difundida la información materia de la observación, en la liga siguiente: <https://trans.garcia.gob.mx/index.php?sub=25>"



## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada de la balanza de cuentas con corte al mes de diciembre de 2020, así como de las pólizas de diario números D32486, D32487, D32488 y D32489, solventando parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a lo siguiente:

I. Registros Administrativos, en relación al inciso a), se solventa, debido a que en los argumentos presentados se informó que no cuentan con ningún bien de este tipo y en relación al inciso b), también solventa, debido a que se registraron las bajas de bienes muebles en el sistema.

II. Transparencia, en relación a los incisos a) y b), no solventa estos puntos, debido a que la liga que se anexó, en la información publicada no se reflejan la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizan dichas evaluaciones.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **ACTIVO**

### **Activo circulante**

#### **Efectivo y Equivalentes**

#### **Bancos/Tesorería**

2. El Ente Público no incluyó dentro de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, incumpliendo con la "Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en correlación con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Normativa*

## **Respuesta**

"Con respecto a esta observación se anexa copia certificada de la relación de cuentas bancarias productivas, presentadas como parte la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como extracto de balanza de comprobación con cierre al 31 de diciembre de 2020 para corroborar lo señalado."



### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada de índice de anexos y relación de cuentas bancarias presentadas en la Cuenta Pública, así como balanza de cuentas con corte al mes de diciembre de 2020, en las cuales no se exhiben las cuentas bancarias productivas específicas, así mismo, no se cumplió con la disposición de presentarlos en tiempo y forma en la Cuenta Pública de 2020, por lo cual no se solventa la observación de carácter normativa.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes**

### **Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

- El concepto de Deudores Diversos (préstamos al personal) registró un saldo inicial al 01 de enero de 2020 de \$153,878, generándose movimientos por \$795,583 que corresponden a préstamos al personal, efectuando deducciones por \$647,464, que se originaron dentro del ejercicio objeto de la revisión, de acuerdo a la información proporcionada por el departamento de nómina y contabilidad, reflejando un saldo al cierre del ejercicio de \$301,997, los cuales se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Cuenta contable</u>	<u>Saldo al 01/01/2020</u>	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>	<u>Saldo al 31/12/2020</u>
1	11600010013 \$	(2,000)\$	2,000\$	- \$	-
2	11600011089	5,000	9,000	10,000	4,000
3	11600011512	5,000	-	5,000	-
4	11600011634	1,200	-	1,200	-
5	11600013946	5,000	-	5,000	-
6	11600013990	-	90,000	88,000	2,000
7	11600014120	4,000	-	4,000	-
8	11600014166	2,000	5,000	5,000	2,000
9	11600014244	-	25,000	25,000	-
10	11600014317	-	10,000	10,000	-
11	11600014334	17,995	-	17,995	-
12	11600014528	-	5,000	-	5,000
13	11600014635	355	180,000	180,000	355
14	11600015005	-	2,500	2,500	-
15	11600015008	-	2,500	2,500	-



<u>Ref.</u>	<u>Cuenta contable</u>	<u>Saldo al 01/01/2020</u>	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>	<u>Saldo al 31/12/2020</u>
16	11600015014	10,000	-	10,000	-
17	11600015015	10,000	15,000	25,000	-
18	11600015016	-	6,000	6,000	-
19	11600015027	6,000	-	6,000	-
20	11600016450	-	3,000	3,000	-
21	11600020013	(1,000)	1,000	-	-
22	11600020014	5,000	-	5,000	-
23	11600020015	4,000	-	4,000	-
24	11600020017	5,000	-	5,000	-
25	11600020048	4,000	3,000	7,000	-
26	11600020092	10,000	-	10,000	-
27	11600020120	13,000	-	13,000	-
28	11600020156	-	6,000	6,000	-
29	11600020166	-	20,000	10,000	10,000
30	11600020178	5,000	-	5,000	-
31	11600020179	4,000	-	4,000	-
32	11600020181	5,000	-	300	4,700
33	11600020246	-	3,000	3,000	-
34	11600020276	-	6,000	6,000	-
35	11600020277	3,000	14,000	11,000	6,000
36	11600020304	3,000	3,500	6,500	-
37	11600020451	-	15,000	15,000	-
38	11600020521	15,000	-	15,000	-
39	11600020721	-	20,000	20,000	-
40	11600020942	-	500	500	-
41	11600024102	-	4,000	4,000	-
42	11600030006	13,800	-	-	13,800
43	11600040011	528	-	-	528
44	11600050012	-	11,325	-	11,325
45	11600050232	-	6,645	5,500	1,145
46	11600050235	-	31,695	-	31,695
47	11600050281	-	11,325	-	11,325
48	11600050293	-	5,125	5,125	-
49	11600050341	-	9,715	4,000	5,715
50	11600050360	-	19,445	3,500	15,945
51	11600050400	-	7,635	-	7,635
52	11600050423	-	7,750	-	7,750
53	11600050426	-	7,070	-	7,070
54	11600050600	-	19,400	-	19,400
55	11600050606	-	7,051	-	7,051
56	11600050645	-	11,325	-	11,325
57	11600050696	-	9,495	-	9,495
58	11600050729	-	9,735	-	9,735
59	11600053123	-	29,838	7,000	22,838
60	11600053221	-	32,195	3,000	29,195
61	11600053427	-	20,350	11,000	9,350
62	11600053744	-	9,495	9,495	-
63	11600054538	-	35,577	10,032	25,545
64	11600054997	-	6,280	3,000	3,280



<u>Ref.</u>	<u>Cuenta contable</u>	<u>Saldo al 01/01/2020</u>	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>	<u>Saldo al 31/12/2020</u>
65	11600055023	-	10,795	4,000	6,795
66	11600060193	-	25,317	25,317	-
<b>Total</b>		<b>\$ 153,878</b>	<b>\$ 795,583</b>	<b>\$ 647,464</b>	<b>\$ 301,997</b>

Observando que, este tipo de beneficios otorgados al personal no se encuentran sustentados en una ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"En respuesta a esta observación se anexa copia certificada del Convenio de trabajo, en el cual, dentro de las cláusulas décima segunda, décima tercera y décima cuarta, se hace alusión a los descuentos al salario de los trabajadores, derivado de préstamos o anticipos de nómina, y menciona que dichos descuentos se efectuarán teniendo como amparo un consentimiento escrito y firmado por el empleado."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada del Convenio Laboral de Prestaciones Económicas y Sociales para los Trabajadores Sindicalizados del Municipio de García, Nuevo León correspondiente al año de 2018, no solventando la observación de aspecto normativo, debido que en las cláusulas del convenio antes citado, no se autorizan préstamos a los trabajadores, no desvirtuando lo señalado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Activo no circulante**

### **Levantamiento físico de inventarios**

4. Durante el proceso de la revisión, el Municipio no exhibió la evidencia de haber realizado el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles y publicarlo en internet, así mismo de registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes muebles que se adquieran, incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los puntos número 1.1 del inciso B) de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como el D.1.4 de los Lineamientos Dirigidos a



Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, ambos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Con respecto a este punto se anexa la liga de la página de transparencia del Municipio en la cual se pueden observar los inventarios realizados en sus diferentes incisos mensuales y semestrales. <https://trans.garcia.gob.mx/index.php?sub=27302>.

Adicionalmente se anexa copia certificada de un ejemplo del auxiliar de contabilidad correspondiente a las adquisiciones de Mobiliario y Equipo de Oficina en el cual se puede observar la secuencia de los registros que demuestra que son efectuados al momento de su adquisición, se anexa además dos ejemplos de pólizas para verificar la fecha de la factura"

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada del auxiliar de contabilidad correspondiente a las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina, pólizas E58775, E59278, requisiciones, ordenes de compra, transferencias de pago SPEI, facturas y soporte fotográfico de los bienes adquiridos, solventando parcialmente la observación de aspecto normativo, debido que en se anexa la publicación del inventario de bienes, además los bienes adquiridos se registran en un plazo de 30 días hábiles, identificando que el inventario publicado no se encuentra conciliado con las cifras del mismo registrado en contabilidad.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **PASIVO**

#### **Pasivo circulante**

#### **Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

#### **Proveedores por Pagar a Corto Plazo**

5. En el rubro del Pasivo Circulante al 31 de diciembre de 2020, se identificaron cuentas que acumulan un importe de \$172,486,292, las cuales se detallan a continuación:



<u>Cuenta</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
2110002	Proveedores	\$ 123,204,173
2110003	Contratistas	49,282,119
<b>Total</b>		<b>\$ <u>172,486,292</u></b>

Observando que, no se registraron por proveedor o contratista auxiliares contables, lo cual no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere obligaciones derivadas de la gestión económica financiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción V, 33 al 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"A este respecto se informa que las operaciones con proveedores y contratistas se controlan a través del Módulo llamado Egresos en el Sistema SIMUN, el cual registra tanto las facturas pagadas y por pagar, todos y cada uno de los movimientos en dicho modulo se reflejan de manera automática e inmediata a través de interface en el módulo de Contabilidad, el saldo a final de cada mes en ambos módulos es conciliado, a fin de que mantener la información fiable y en el momento requerido, por lo que se cumple con lo que menciona el artículo 19, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el sentido de la congruencia de la información y de cada operación ya que no se registra el saldo en un solo movimiento contable, se registra de manera automática cada una de las operaciones realizadas a lo largo del ejercicio.

Se anexa en copia certificada la siguiente información:

- 1.- Impresión de pantalla del sistema SIMUN a vista del módulo de Egresos.
- 2.- Clasificación de las cuentas 211-2 y 211-3
- 3.- Integración obtenida de módulo de Egresos de las facturas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020
- 4.- Ejemplo del mes de diciembre de 2020 de las operaciones registradas en las cuentas 211-2 y 211-3"

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada de la impresión de pantalla del sistema SIMUN, clasificación de las cuentas



211-2 y 211-3, integración de módulo de egresos de las facturas pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020 y un ejemplo del mes de diciembre de 2020, de las operaciones registradas en las cuentas 211-2 y 211-3, solventando parcialmente la observación de aspecto normativo, debido que los proveedores y contratistas no se desglosan en la balanza detallada; sin embargo, existe un registro congruente y ordenado de las operación por proveedor en el módulo de egresos.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

6. En la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se informó el saldo de \$42,234,444 que corresponde a "Impuestos por pagar" y forman parte de las cuentas por pagar a corto plazo que se reflejan en la contabilidad del Municipio, y que se integra por las partidas siguientes:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>Ref.</u>
2010001	ISR Retenido Al Personal	\$ 41,409,421	1
2010002	Diez % I.S.R. Retenido, Honorarios	356,985	2
2010003	Crédito al Salario Liquidado al Personal	(75,282)	3
2010004	10% Retención Arrendamiento	541,720	4
2010008	Retención IVA Personas Físicas	1,600	5
<b>Total</b>		<b>\$ <u>42,234,444</u></b>	

De lo anterior, se observa lo siguiente:

- En las partidas identificadas con las Ref. 1, 2 y 4, durante el proceso de la revisión, no se localizaron ni se exhibieron las declaraciones mensuales de los pagos provisionales, de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de sueldos y salarios, así como, del 10% sobre honorarios y arrendamientos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2020, así como años anteriores por la cantidad de \$42,308,125, que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 primero y penúltimo párrafo, 106 penúltimo párrafo y 116 penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- En cuanto al saldo correspondiente a la cuenta 2010008 "retención de IVA a personas físicas" relacionada con la Ref. 5, se identificó que se debe a un incorrecto registro contable, debido a que el ente público no es sujeto a enterar Impuesto al Valor Agregado.



*Financiera - Monto no solventado \$42,234,444*

### **Respuesta**

"A este respecto se informa lo siguiente:

- a) Se han estado efectuando los pagos de impuestos federales de manera desfasada debido a problemas de liquidez en el Municipio, auspiciado por la pandemia por Covid-19 acaecida durante el ejercicio 2020.
- b) Es correcta su observación por lo que en el presente ejercicio se cancelará el saldo de la cuenta 201-8 por importe de \$1,600."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación de aspecto financiera por importe de \$42,234,444, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad, no desvirtuando el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados; toda vez que no se presentó evidencia documental de las declaraciones de impuestos que se debieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, correspondientes a los conceptos aludidos, registrados en el pasivo como impuestos por pagar.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

### **Pasivo no circulante**

### **Provisiones a Largo Plazo**

### **Provisión para Contingencias a Largo Plazo**

7. Durante el proceso de la revisión, se detectó que el Municipio no reflejó en su contabilidad ni en los estados financieros en el ejercicio 2020, la evidencia del cálculo, reglamento o alguna información dentro del contrato colectivo de trabajo que ampare la creación y el reconocimiento de las provisiones de Prima de antigüedad e Indemnizaciones, para pensiones y jubilaciones por terminación laboral, de acuerdo con la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. Además, no se creó ni calculó de acuerdo con un sistema actuarial compatible con la naturaleza de las prestaciones establecidas en cada fondo, como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre



la Renta, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 fracción V y 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Con respecto a esta observación se informa que en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio en el punto C. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo el numeral 12.4 menciona lo siguiente "Por lo que se refiere al reconocimiento de un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados, el CONAC emitirá las normas contables y de emisión de información, en virtud de que se deberá analizar, revisar, evaluar y determinar el alcance del impacto en la información financiera." En base a lo anterior aun y cuando la NIF-D-3 emite reglas para el registro contable de la reserva originada del cálculo actuarial la CONAC no ha manifestado aún reglas para su registro en la Contabilidad Gubernamental, se anexa copia certificada de la regla mencionada.

Adicionalmente la NIF-D-3 en los Alcances párrafo 20.1 menciona que "Esta NIF debe aplicarse por todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF-A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros" al respecto la NIF-A-3 menciona en los alcances párrafo 4 que "Por otro lado, aun cuando no existe evidencia de que los objetivos de los estados financieros previstos en esta NIF, sean inadecuados para la emisión de información financiera de carácter externo por parte de entidades del sector gubernamental" En tanto se establece dicho marco normativo "..tome la decisión de acogerse a esta normatividad debe cumplir con todo lo dispuesto en la misma" respecto a lo anterior el Municipio como Ente Gubernamental opta por aguardar la manifestación contable por parte de la CONAC respecto al registro por pasivo de obligaciones laborales."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada de dos hojas del acuerdo por el cual se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, extracto de las NIF, D-3 y A-3, no solventando la observación, debido a que, en el acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio en el apartado "Criterios adicionales de los pasivos" se menciona que un ente público debe reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si se reúnen la totalidad de los siguientes criterios: 1. Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado; 2. La obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están



devengados; 3. Es probable el pago de los beneficios; y 4. El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable; derivado de lo anterior, lo manifestado y el soporte documental exhibido, no desvirtúan lo establecido en los fundamentos citados.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO**

### **Movimientos en Patrimonio**

8. Se afectaron movimientos en la cuenta de patrimonio para dar de baja saldos por un importe neto de \$13,706,848 en cuentas de Balance General durante el ejercicio 2020, de los saldos que se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Nombre de Cuenta</u>	<u>Importe</u>
2119-0001-0024	Fomento empresarial inmobiliaria	\$ 19,343
2119-0001-0025	Fraccionadora e inmobiliaria	9,966
2119-0001-0026	Cía. mexicana de gas, S. A. de C.V.	412,290
2119-0001-0027	Gas natural de México S.A de C.V.	28,320
2119-0001-0028	Cadenas productivas Bancomer	67,494
2119-0001-0029	Derechos de revisión planos	10,386
2119-0001-0030	Multas revisión planos	2,201
2119-0001-0031	Cadenas productivas Bajío	13,156,848
<b>Total</b>		<b>\$ 13,706,848</b>

Advirtiendo que el Ente Público exhibió durante el proceso de la revisión, el acta No. 57 del R. Ayuntamiento, de sesión ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020, citando en el punto No. 6, la depuración de saldos observados en los registros contables, que se sustenta sólo con el extracto del comunicado de observaciones de 2019, observando que no se exhibió, durante el proceso de la auditoría, el soporte documental que respalde y justifique la cancelación de los saldos, con los procedimientos administrativos y de investigación, demostrando las gestiones realizadas por el ente, y efectuar su registro que afecta su patrimonio, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Plan de Cuentas 1.2.8. y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Punto 5, Estimación para cuentas incobrables, de la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe hacer mención, que para documentar los saldos y/o cuentas a cancelar por incobrables, se puede apoyar en la guía: La Norma para Registrar la Estimación de Cuentas



o Documentos por Recuperar (NEIFSP 006), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de sustentar y transparentar la afectación al patrimonio financiero del Municipio.

Respecto a la cancelación de saldos a favor de proveedores, cabe mencionar que conforme al punto V. Valor inicial y posterior del activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio (Pasivo- reconocimiento posterior) del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y señala que un pasivo se extingue cuando reúne cualquiera de las siguientes condiciones: a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por el mismo Ente Público. b) Se libera legalmente al Ente Público de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.

*Financiera - Monto no solventado \$13,706,848*

### **Respuesta**

"Con respecto a este punto la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, realizó diversas acciones para dar de baja saldos que no tienen movimiento y así depurar la balanza, solicitando autorización al Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León para su cancelación, con la justificación de que provienen de ejercicios anteriores, aunado a que la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León en ejercicios anteriores ha recomendado su cancelación; por lo que se realizaron los asientos contables recomendados para su corrección y depuración, se anexa copia certificada de las recomendaciones de depuración de los saldos por parte de ASENL, asientos contables de la depuración de saldos, el Acta de Cabildo donde se autorizan estos movimientos y el dictamen de depuración de saldos; información y documentación que soporta las acciones correctivas aplicadas a sus recomendaciones."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada del Acta Número 57 de Sesión Ordinaria del 16 de diciembre de 2019, dictamen de depuración de saldos por parte de la Comisión de Hacienda, dictamen de revisión y sugerencia de depuración de saldos por parte de la ASENL de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, así como la póliza de diario D-2223, afectada el 31 de julio de 2020, por un importe de \$13,706,848, solventando parcialmente la observación, debido a que no anexaron el soporte documental de los procedimientos administrativos y de investigación, para efectuar su registro de depuración o cancelación de saldos que afecta su patrimonio, de conformidad con lo señalado en el Plan de Cuentas 1.2.8. y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas



Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Punto 5, Estimación para cuentas incobrables, de la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, subsistiendo el aspecto financiero por \$13,706,848.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

### **Ingresos de gestión**

#### **Impuestos Sobre los Ingresos**

##### **Predial**

9. Se revisaron los ingresos obtenidos en el año 2020 por concepto de Impuesto Predial, detectando que del total causado y exigible en el citado ejercicio y anteriores, el cual asciende a \$106,419,039, según se advierte en el reporte de facturación al cierre del 2019 (inicio 2020) emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, remitido a éste Órgano Fiscalizador por la Coordinación y Planeación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas del Estado, solamente se recaudaron \$555,916,797 que representan un 19% del total; observando que no se implementaron gestiones de cobranza, ni se presentaron propuestas del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

##### *Normativa*

##### **Respuesta**

"Al respecto se informan las acciones realizadas de forma directa para incrementar los ingresos por concepto de Impuesto Predial, dentro las cuales consistieron en la implementación de Módulos de Cobro en diferentes puntos de las colonias del Municipio; de lo cual previamente se efectuó volanteo y perifoneo de los lugares mencionados.

Asimismo, se efectuaron visitas a los domicilios invitando a los contribuyentes e incentivándolos a que cumplan con el pago del impuesto predial.

De acuerdo con lo anterior se anexa calendario, fotografías y ubicaciones de los módulos establecidos; así como evidencia del volanteo y notificaciones entregadas.



También se manifiesta que debido a dichas acciones y aún con la pandemia, se incrementó la recaudación respecto al ejercicio 2019 por importe de \$334,850.55."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada de volantes, fotografías, calendarios de fechas de cobros y ubicaciones de los módulos establecidos, solventando parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a que no se presentó la evidencia de gestiones de cobranza (notificaciones de cobro firmadas de recibido por parte de los contribuyentes).

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Otros ingresos y beneficios**

10. Se registró recibo de ingresos número 100428083 el 14 de agosto de 2020 por importe de \$1,703,000 a nombre de la persona moral Acero Placa Monterrey, S.A. de C.V., por concepto de venta de chatarra.

Operación que conforme a la documentación adjunta a dicho recibo, consistió en la venta de: a) 1076 artículos (mobiliario fuera de uso) por valor de \$2,368, b) 180 unidades relativas a equipo de transporte fuera de uso (del cual no se detallan modelos), propiedad del municipio por \$347,300 y c) 950 vehículos ubicados en depósitos de Garage y Tallares, S. de R.L. de C.V., por \$1,356,200, resultando un importe total de \$1,703,500; observado respecto de dicha disposición de bienes, lo siguiente:

- a) El R. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria del día 02 de enero de 2020, según consta en el acta número 60, la desafectación de bienes propiedad del municipio (vehículos chatarra), sin embargo, no se exhibió el dictamen que justificara tal desincorporación, y que sirviera de apoyo para la determinación de dicho órgano colegiado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 208, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- b) No se localizó ni se exhibió, la autorización para la enajenación de las 180 unidades chatarra (equipo de transporte), ni de los 1076 artículos fuera de uso, propiedad del Ente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- c) Respecto de los 950 vehículos ubicados en los depósitos de Garage y Tallares , S. de R.L. de C.V., según documentos anexos al precitado recibo de ingresos, no se exhibieron los documentos que acrediten que tales bienes causaron abandono y pasaron a ser propiedad del municipio, y que por tanto podrían disponer de los



mismos, en contravención a lo estipulado en los artículos 191 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, así como el 212 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

- d) Dispone el ordinal 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles del Municipio, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, no localizando la documentación que acredite que la operación de venta en mención, se ajustó a las bases que se fijan en las fracciones I a IV del invocado precepto de ley.
- e) Además, respecto a las unidades en los depósitos de Garage y Talleres , S. de R.L. de C.V., no se localizó ni se exhibió el soporte documental que demuestre que el producto de la venta, se destinará a pagar los cargos originados por el manejo, almacenaje, custodia y gastos de venta de los citados bienes en los términos que mediante reglas establezca la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, incumpliendo lo establecido en el último párrafo, del artículo 191 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"Al respecto de esta observación se anexa en copia certificada soporte documental requerido."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada acta número 60 del R. Ayuntamiento de sesión ordinaria celebrada el día dos de enero del año 2020, listado de vehículos fuera de uso, listado de bajas de mobiliario, avalúo de los vehículos, acta constitutiva de empresa Acero Placa Monterrey, S.A. de C.V., publicación en el periódico el porvenir, así como del periódico oficial del estado de un edicto para los contribuyentes con vehículos en Garage y Talleres, S. de R.L. de C.V., no solventando la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y la documentación anexa, no desvirtúan lo señalado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



## **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

### **Gastos de funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

#### **Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio**

11. En seguimiento a la observación contenida en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 del Municipio de García, Nuevo León, referente a que no se realizaron las retenciones de Impuesto Sobre la Renta al personal eventual, persiste la misma conducta durante el ejercicio 2020, debido a que se registraron pagos por importe total de \$114,234,994 por concepto de sueldos base a personal eventual que labora en diversas dependencias municipales, y no se les retuvo el impuesto que establecen los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha de póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
24/01/2020	C00029	Sueldos base al personal eventual	\$ 23,200
29/01/2020	C00032	Sueldos base al personal eventual	137,167
29/01/2020	C00033	Sueldos base al personal eventual	265,043
29/01/2020	C00035	Sueldos base al personal eventual	212,000
11/02/2020	C00378	Sueldos base al personal eventual	367,944
11/02/2020	C00379	Sueldos base al personal eventual	290,796
11/02/2020	C00381	Sueldos base al personal eventual	231,489
14/02/2020	C00571	Sueldos base al personal eventual	337,630
14/02/2020	C00638	Sueldos base al personal eventual	23,200
25/02/2020	C00858	Sueldos base al personal eventual	547,820
24/02/2020	C00860	Sueldos base al personal eventual	324,334
24/02/2020	C00861	Sueldos base al personal eventual	221,865
10/03/2020	C01169	Sueldos base al personal eventual	284,372
10/03/2020	C01178	Sueldos base al personal eventual	267,021
10/03/2020	C01189	Sueldos base al personal eventual	23,200
06/02/2020	C01576	Sueldos base al personal eventual	69,600
23/03/2020	C01588	Sueldos base al personal eventual	303,624
23/03/2020	C01589	Sueldos base al personal eventual	283,439
23/03/2020	C01590	Sueldos base al personal eventual	309,122
14/02/2020	C01620	Sueldos base al personal eventual	20,000
14/02/2020	C01639	Sueldos base al personal eventual	135,328
28/02/2020	C01734	Sueldos base al personal eventual	24,444
08/04/2020	C02113	Sueldos base al personal eventual	62,290
08/04/2020	C02114	Sueldos base al personal eventual	205,845
08/04/2020	C02115	Sueldos base al personal eventual	327,624
17/03/2020	C02239	Sueldos base al personal eventual	22,222
01/04/2020	C02525	Sueldos base al personal eventual	26,666



<u>Fecha de póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
15/04/2020	C02702	Sueldos base al personal eventual	26,667
23/04/2020	C02742	Sueldos base al personal eventual	23,200
24/04/2020	C02745	Sueldos base al personal eventual	73,937
24/04/2020	C02746	Sueldos base al personal eventual	145,314
24/04/2020	C02749	Sueldos base al personal eventual	318,124
12/05/2020	C03159	Sueldos base al personal eventual	93,099
12/05/2020	C03164	Sueldos base al personal eventual	176,120
12/05/2020	C03168	Sueldos base al personal eventual	72,500
08/04/2020	C03422	Sueldos base al personal eventual	145,500
12/05/2020	C03470	Sueldos base al personal eventual	23,200
30/04/2020	C03473	Sueldos base al personal eventual	18,889
27/05/2020	C03589	Sueldos base al personal eventual	124,038
27/05/2020	C03590	Sueldos base al personal eventual	197,042
27/05/2020	C03591	Sueldos base al personal eventual	185,624
14/05/2020	C03925	Sueldos base al personal eventual	25,556
11/06/2020	C03926	Sueldos base al personal eventual	145,989
11/06/2020	C03927	Sueldos base al personal eventual	161,410
11/06/2020	C03928	Sueldos base al personal eventual	176,000
16/06/2020	C04027	Sueldos base al personal eventual	23,200
26/06/2020	C04267	Sueldos base al personal eventual	227,298
26/06/2020	C04269	Sueldos base al personal eventual	288,714
26/06/2020	C04277	Sueldos base al personal eventual	44,238
13/01/2020	C04433	Sueldos base al personal eventual	244,048
13/01/2020	C04435	Sueldos base al personal eventual	238,624
13/07/2020	C04452	Sueldos base al personal eventual	66,108
13/07/2020	C04455	Sueldos base al personal eventual	60,343
13/07/2020	C04456	Sueldos base al personal eventual	182,000
14/07/2020	C04469	Sueldos base al personal eventual	23,200
29/07/2020	C04928	Sueldos base al personal eventual	9,624
29/07/2020	C04929	Sueldos base al personal eventual	67,361
29/07/2020	C04930	Sueldos base al personal eventual	64,018
06/08/2020	C05105	Sueldos base al personal eventual	60,000
12/08/2020	C05175	Sueldos base al personal eventual	9,424
12/08/2020	C05180	Sueldos base al personal eventual	182,000
12/08/2020	C05184	Sueldos base al personal eventual	60,000
13/08/2020	C05188	Sueldos base al personal eventual	29,000
13/08/2020	C05189	Sueldos base al personal eventual	26,787
26/08/2020	C05444	Sueldos base al personal eventual	193,966
26/08/2020	C05445	Sueldos base al personal eventual	23,828
26/08/2020	C05449	Sueldos base al personal eventual	66,000
10/09/2020	C05593	Sueldos base al personal eventual	193,424
10/09/2020	C05594	Sueldos base al personal eventual	36,210
11/09/2020	C05597	Sueldos base al personal eventual	62,000
17/09/2020	C05628	Sueldos base al personal eventual	23,200
28/09/2020	C05869	Sueldos base al personal eventual	217,984
28/09/2020	C05870	Sueldos base al personal eventual	18,126
28/09/2020	C05871	Sueldos base al personal eventual	60,000
12/10/2020	C06123	Sueldos base al personal eventual	64,000
12/10/2020	C06164	Sueldos base al personal eventual	210,750



<u>Fecha de póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
12/10/2020	C06165	Sueldos base al personal eventual	31,756
22/10/2020	C06347	Sueldos base al personal eventual	64,000
26/10/2020	C06349	Sueldos base al personal eventual	38,000
28/10/2020	C06354	Sueldos base al personal eventual	28,274
28/10/2020	C06355	Sueldos base al personal eventual	53,777
05/11/2020	C06401	Sueldos base al personal eventual	106,000
04/11/2020	C06441	Sueldos base al personal eventual	23,200
04/11/2020	C06442	Sueldos base al personal eventual	23,200
10/11/2020	C06522	Sueldos base al personal eventual	211,781
10/11/2020	C06523	Sueldos base al personal eventual	31,124
23/11/2020	C06888	Sueldos base al personal eventual	102,000
26/11/2020	C06935	Sueldos base al personal eventual	212,092
26/11/2020	C06936	Sueldos base al personal eventual	45,928
26/11/2020	C07004	Sueldos base al personal eventual	23,200
03/12/2020	C07068	Sueldos base al personal eventual	56,000
10/12/2020	C07234	Sueldos base al personal eventual	196,996
10/12/2020	C07235	Sueldos base al personal eventual	29,429
17/12/2020	C07514	Sueldos base al personal eventual	16,000
17/12/2020	C07515	Sueldos base al personal eventual	23,200
17/12/2020	C07517	Sueldos base al personal eventual	40,000
28/12/2020	C07564	Sueldos base al personal eventual	200,920
28/12/2020	C07565	Sueldos base al personal eventual	66,669
29/12/2020	C07589	Sueldos base al personal eventual	40,000
28/12/2020	C07651	Sueldos base al personal eventual	23,200
31/01/2020	D31752	Sueldos base al personal eventual	931,518
31/01/2020	D31754	Sueldos base al personal eventual	704,179
31/01/2020	D31755	Sueldos base al personal eventual	961,996
31/01/2020	D31756	Sueldos base al personal eventual	1,856,557
31/01/2020	D31757	Sueldos base al personal eventual	734,040
31/01/2020	D31759	Sueldos base al personal eventual	1,776,207
28/02/2020	D31795	Sueldos base al personal eventual	896,667
28/02/2020	D31796	Sueldos base al personal eventual	1,757,804
28/02/2020	D31797	Sueldos base al personal eventual	693,260
28/02/2020	D31798	Sueldos base al personal eventual	871,123
28/02/2020	D31800	Sueldos base al personal eventual	766,841
31/03/2020	D31801	Sueldos base al personal eventual	1,295,294
31/03/2020	D31802	Sueldos base al personal eventual	784,953
31/03/2020	D31803	Sueldos base al personal eventual	1,570,049
31/03/2020	D31804	Sueldos base al personal eventual	833,688
01/04/2020	D31829	Sueldos base al personal eventual	1,906,399
01/04/2020	D31830	Sueldos base al personal eventual	2,086,108
30/04/2020	D31924	Sueldos base al personal eventual	1,699,483
30/04/2020	D31925	Sueldos base al personal eventual	2,026,023
30/04/2020	D31926	Sueldos base al personal eventual	842,362
30/04/2020	D31928	Sueldos base al personal eventual	1,684,394
30/04/2020	D31929	Sueldos base al personal eventual	2,094,406
30/04/2020	D31930	Sueldos base al personal eventual	789,524
29/05/2020	D31982	Sueldos base al personal eventual	1,679,866
29/05/2020	D31983	Sueldos base al personal eventual	2,079,219



<u>Fecha de póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
29/05/2020	D31984	Sueldos base al personal eventual	786,269
29/05/2020	D31986	Sueldos base al personal eventual	1,730,406
29/05/2020	D31987	Sueldos base al personal eventual	2,182,756
29/05/2020	D31988	Sueldos base al personal eventual	831,078
28/02/2020	D31995	Sueldos base al personal eventual	1,859,718
01/07/2020	D32063	Sueldos base al personal eventual	1,395,236
01/07/2020	D32064	Sueldos base al personal eventual	2,083,526
01/07/2020	D32065	Sueldos base al personal eventual	783,010
01/07/2020	D32066	Sueldos base al personal eventual	1,338,271
01/07/2020	D32067	Sueldos base al personal eventual	2,090,479
01/07/2020	D32068	Sueldos base al personal eventual	802,710
31/07/2020	D32089	Sueldos base al personal eventual	1,525,787
31/07/2020	D32090	Sueldos base al personal eventual	1,945,211
31/07/2020	D32091	Sueldos base al personal eventual	766,848
31/07/2020	D32092	Sueldos base al personal eventual	1,666,989
31/07/2020	D32093	Sueldos base al personal eventual	2,075,073
31/07/2020	D32094	Sueldos base al personal eventual	807,143
31/08/2020	D32155	Sueldos base al personal eventual	1,616,745
31/08/2020	D32156	Sueldos base al personal eventual	2,024,114
31/08/2020	D32157	Sueldos base al personal eventual	768,246
31/08/2020	D32158	Sueldos base al personal eventual	1,759,277
31/08/2020	D32159	Sueldos base al personal eventual	2,075,126
31/08/2020	D32160	Sueldos base al personal eventual	795,143
30/09/2020	D32210	Sueldos base al personal eventual	1,606,094
30/09/2020	D32211	Sueldos base al personal eventual	1,972,125
30/09/2020	D32212	Sueldos base al personal eventual	750,830
30/09/2020	D32213	Sueldos base al personal eventual	1,612,239
30/09/2020	D32214	Sueldos base al personal eventual	1,992,930
30/09/2020	D32215	Sueldos base al personal eventual	740,753
30/10/2020	D32276	Sueldos base al personal eventual	1,596,209
30/10/2020	D32277	Sueldos base al personal eventual	2,002,075
30/10/2020	D32278	Sueldos base al personal eventual	881,460
30/10/2020	D32280	Sueldos base al personal eventual	1,682,084
30/10/2020	D32281	Sueldos base al personal eventual	2,088,845
30/10/2020	D32282	Sueldos base al personal eventual	783,717
30/11/2020	D32309	Sueldos base al personal eventual	1,566,919
30/11/2020	D32310	Sueldos base al personal eventual	1,998,901
30/11/2020	D32311	Sueldos base al personal eventual	737,200
30/11/2020	D32313	Sueldos base al personal eventual	1,454,636
30/11/2020	D32317	Sueldos base al personal eventual	1,987,113
30/11/2020	D32318	Sueldos base al personal eventual	722,528
30/12/2020	D32383	Sueldos base al personal eventual	1,482,282
30/12/2020	D32384	Sueldos base al personal eventual	1,976,667
30/12/2020	D32385	Sueldos base al personal eventual	729,051
30/12/2020	D32386	Sueldos base al personal eventual	1,557,402
30/12/2020	D32387	Sueldos base al personal eventual	2,158,324
30/12/2020	D32388	Sueldos base al personal eventual	762,227
		Partidas menores a \$5,000	119,547



<u>Fecha de póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<b>Total</b>			<b>\$ 114,234,994</b>

Además, se observa que las condiciones de trabajo del personal contratado para prestar servicios eventualmente, no se hacen constar por escrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, disposición aplicable de manera supletoria en relación al artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En relación a este señalamiento se tomará en consideración su observación para que se realicen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los sueldos del personal eventual, que establecen los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y así evitar incumplimientos a la normatividad señalada, cabe aclarar que los sueldos pagados en este programa son de poca cuantía y al efectuar el cálculo del ISR no se genera la retención que establecen los artículos anteriormente señalados de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con respecto al inciso a) relacionado con las condiciones de trabajo del personal eventual, estas son las mismas que tiene el personal de base ya que reciben servicio médico, aguinaldo, vacaciones."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

### **Honorarios**

12. Se registró pago mediante la póliza de diario número E55176 del 11 de febrero de 2020 por un importe de \$145,500 a favor de la persona moral Servicios Empresariales Cromo, S.A. de C.V., por concepto elaboración de informe Municipal de Evaluación FORTASEG 2019, amparada con factura número 359 del 06 de abril del año antes citado, así como fotografías del documento elaborado, observando que lo erogado no se comprobó con la documentación complementaria que evidencie la prestación de los servicios, debidamente



validada por quien recibió y autorizó su contratación, de conformidad a lo señalado en el artículo 16, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Cabe hacer mención, que el soporte documental correspondiente de este punto, se solicitó mediante requerimiento de información ASENL-AEM-MU17-D3-J2-RI02/2021 del 28 de julio de 2021, dando respuesta el Presidente Municipal en oficio número STFYAM/OF229/2021 el día 10 de agosto del año antes citado, en el cual se no se anexo la información solicitada.

*Económica - Monto no solventado \$145,500*

### **Respuesta**

"Se anexa evidencia del trabajo final entregado por la empresa Servicios Empresariales Cromo, S.A. de C.V., a saber informe Municipal de Evaluación FORTASEG, 2019, debidamente validado por quien recibió y autorizó su contratación."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación certificada presentada por el Ente Público, que incluye archivo de extracto del cuadernillo de Informe Municipal de Evaluación FORTASEG, 2019, no solventando la observación de aspecto económico por \$145,500, debido a que no se anexó la documentación que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quien recibió y autorizó su contratación, documentación comprobatoria de los trabajos realizados, que justifique el importe erogado y que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **Servicio Médico y medicamentos**

13. En el ejercicio 2020 se registraron pagos que ascendieron a un importe de \$14,734,595 por el concepto de servicios médicos y medicinas, no localizando ni exhibiendo durante el proceso de auditoría el Manual de Políticas y Procedimientos que establezca los lineamientos para otorgar la atención médica y medicinas a los servidores públicos municipales y apoyos a personas de escasos recursos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 104, fracción IV y 222, segundo y sexto párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Cabe hacer mención, que el soporte documental correspondiente de este punto, se solicitó mediante requerimiento de información ASENL-AEM-MU17-D3-J2-RI02/2021 del 28 de julio de 2021, dando respuesta el Presidente Municipal en oficio número STFYAM/OF229/2021 el día 10 de agosto del año antes citado, en el cual se manifestó lo siguiente: "Con relación



a este punto le informo que no se tienen lineamientos para el otorgamiento de la prestación de servicio médico y medicinas".

### *Normativa*

### **Respuesta**

"Con respecto a este punto y como se le manifestó en el oficio STFYAM/OF229/2021 de contestación al requerimiento ASENL-AEM-MU17-D3-J2-RI02/2021, el Municipio no cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos en el que se establezcan los lineamientos para otorgar la atención médica y medicinas a los servidores públicos y apoyos a personas de escasos recursos; pero dicho servicio se controla a través de oficios firmados por el Secretario de la Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, los cuales son generados por la trabajadora social, una vez valorada la necesidad del servicio y atención medica de los solicitantes, se autorizan para que sea atendido, por lo que se tomará en cuenta su observación y se solicitará al Ayuntamiento su aprobación para expedir los Manuales para la Administración Pública Municipal a fin cumplir con los principios de eficacia y eficiencia, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad señalada.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **Materiales y Suministros**

### **Alimentos y Utensilios**

14. En el ejercicio 2020 se registraron erogaciones por \$2,383,066, por concepto de consumo de alimentos del personal, no localizando ni exhibiendo durante el proceso de auditoría, el Manual de Políticas y Procedimientos que establezcan los lineamientos para el control de este tipo de gastos que se otorgan a los servidores públicos municipales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 104 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Cabe hacer mención, que el soporte documental correspondiente de este punto, se solicitó mediante requerimiento de información ASENL-AEM-MU17-D3-J2-RI02/2021 del 28 de julio de 2021, dando respuesta el Presidente Municipal en oficio número STFYAM/OF229/2021



el día 10 de agosto del año antes citado, en el cual se manifestó lo siguiente: "El Municipio no cuenta con Lineamientos para gastos de consumo".

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"A este respecto se informa que el Municipio no cuenta con Lineamientos para gastos de consumo ya que no es una prestación establecida para los empleados, los gastos registrados en este rubro son las comidas a personal de Guardia Civil, así como gastos de alimentos o snack por jornadas extraordinarias cuando le corresponde a alguna área o secretaria,

Los gastos de alimento de la guardia civil se controlan por vales de comida con la cual cada elemento va y consume alimento.

Cada semana el proveedor anexa los vales de comida firmados por los elementos para comprobar su factura y se procede a programar el pago, a este respecto se anexan copias certificadas de pólizas por consumo de alimentos de Guardia Civil."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público, que incluye copia certificada de póliza E-54934, hoja de transferencia SPEI, factura número 226 y vales de consumo, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos manifestados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad señalada.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### **Servicios Generales**

### **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**

15. Se expidió póliza de egresos número E56905 del 13 de noviembre de 2020 por un importe de \$458,956 a favor de la persona moral Cea Proyectos Integrales, S.A. de C.V., soportado con factura folio 18 expedida el día 11 del mes y año antes citados, por concepto se servicio de asesoría técnico-jurídico en las diferentes ramas del derecho, principalmente administrativo y urbano, así como diagnóstico análisis, estudio y gestión de procesos administrativos en los que recaigan permisos de uso de suelo, edificación y/o construcción en materia de desarrollo urbano.

Observando lo siguiente:



- a) Lo erogado no se comprueba con la documentación que evidencie la prestación de los servicios, debidamente validada por quien recibió y autorizó su contratación, de conformidad a lo señalado en el artículo 16, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- b) Además, de acuerdo al monto de la factura, su adjudicación se debió respaldar cuando menos, con tres cotizaciones por escrito de proveedores y mediante un contrato, documentación que no se localizó ni se exhibió durante el proceso de la revisión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 42, 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 89 de su Reglamento.

*Económica - Monto no solventado \$458,956*

### **Respuesta**

"Se anexa copia certificada de póliza de egresos No. E-56915 contrato, cotizaciones y evidencia de los servicios prestados, debidamente validados por quien recibió y autorizó su contratación. "

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público, que consiste en copia de contrato, cotizaciones, soporte del trabajo realizado y oficio por parte del proveedor, no solventando la observación de aspecto económica por importe de \$458,956, debido a que se anexó la evidencia de entrega de los trabajos realizados, que carece de la firma del proveedor y se anexaron solo dos cotizaciones, faltando la propuesta del proveedor a quien se le adjudicó el servicio, además, el soporte documental exhibido, no se encuentra con la firma de quien recibió y autorizó su contratación, ni la evidencia que demuestre y compruebe la realización de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

16. Se registro la póliza de diario número C03860 del 04 de junio de 2020 que se ampara con la factura folio 1013, expedida el 02 de marzo del año antes citado, por un importe de \$649,850 a favor de la persona moral Aceros y Ferreteros Monterrey, S.A. de C.V., por concepto



de mantenimiento de edificios, que solo anexa fotografías, no localizando ni exhibiendo la orden de compra, bitácoras, estimaciones, fechas y lugares de los trabajos realizados, actas de entrega-recepción de las obras, entre otros, como documentación comprobatoria, que justifique el importe erogado y que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal.

Además, se observa que su adjudicación se debió respaldar cuando menos, con tres cotizaciones por escrito de proveedores y mediante un contrato, documentación que no se localizó ni se exhibió durante el proceso de la revisión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 42, 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 89 de su Reglamento

*Económica - Monto no solventado \$649,850*

### **Respuesta**

"Respecto a este punto se menciona que el Honorable Ente Fiscalizador solicita entre otras cosas, avances de obra, estimaciones, bitácoras, fechas y lugares de los trabajos realizados además de actas de entrega recepción, sin embargo, los gastos amparados con la póliza de diario No. C-03860 no correspondieron a inversión en obra pública, sino de mantenimiento general como; lijado, limpieza y pintura, así como reposición de balastos para iluminación en fachada principal del edificio, Casa del Ayuntamiento, por lo que se anexa en copia certificada; orden de compra, contrato y cotizaciones por el trabajo realizado."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público, que consiste en contrato y tres cotizaciones, no solventando la observación de aspecto económica por \$649,850, debido a que no se anexaron, bitácoras y documentación comprobatoria que demuestre los trabajos realizados, debidamente autorizados por los funcionarios responsables, así como la (s) acta (s) por entrega-recepción, entre otros, que justifique el importe erogado y que evidencie la correcta aplicación de los recursos en actividades propias de la función municipal.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



## **Gastos de orden social y cultural**

17. Se registro la póliza de egresos E55247 del 03 de marzo de 2020, que se ampara con la factura número 548, expedida el 13 de enero del año antes citado, por un importe de \$297,467 a favor de la persona moral Sirkan, S.A. de C.V., soportada con órdenes de compra, requisiciones, contrato, material fotográfico de la mercancía y cotizaciones por concepto compra de electrodomésticos y pantallas para posada, observando que no se localizó ni se exhibió en el proceso de la revisión, el programa, itinerario, la entrega-recepción, relación de firmas de las personas que recibieron los obsequios, entre otra información, que permita medir la eficiencia, eficacia y economía en la realización de los eventos municipales, que se lleven a cabo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se ampare con la documentación evidencie la aplicación de los recursos y sustente su registro, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"Se anexa en copia certificada del listado con firmas de recibido, que evidencia la entrega de los premios de la rifa por la realización de posada del departamento de Policía 2019."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público, que consiste en relación con firmas de recibido (faltando 30 rúbricas de 180) y soporte fotográfico, solventando parcialmente la observación de aspecto normativo, debido a que no se anexo el programa, itinerario del evento realizado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

18. Se registro la póliza de egresos E54444 del 06 de febrero 2020, que se ampara con la factura folio 2148, por importe de \$295,974 a favor de la persona moral Comksa, S.A. de C.V., por concepto de compra de 180 bicicletas para posada navideña, soportado con órdenes de compra, requisiciones, soporte fotográfico, contrato de compra venta y cotizaciones, observando que no se exhibió durante el proceso de la auditoría, el programa, itinerario, la entrega-recepción, relación de firmas de las personas que recibieron los obsequios, entre otra información, que permita medir la eficiencia, eficacia y economía en la realización de los eventos municipales, que se lleven a cabo, en cumplimiento a lo señalado en el



artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se ampare con la documentación evidencie la aplicación de los recursos y sustente su registro, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

*Económica - Monto no solventado \$295,974*

### **Respuesta**

"Se anexa en copia certificada que evidencia la entrega de las bicicletas como parte del programa "Navidad en Familia 2019" organizado por el DIF Municipal. "

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público, que consiste solo en soporte fotográfico, no solventando la observación de aspecto económica por \$295,974, debido a que no se adjuntó el programa, itinerario, la entrega-recepción, relación de firmas de las personas que recibieron los obsequios, entre otra información, que demuestre su aplicación en actividades propias de la función municipal y permita medir la eficiencia, eficacia y economía en la realización de los eventos municipales.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **Otros gastos y pérdidas extraordinarias**

### **Gastos covid**

19. Se expidieron cheques por un importe de \$2,847,090 a favor de personas físicas abajo enunciadas, por concepto de artículos diversos para la contingencia covid como despensas, mascarillas, tapa bocas, guantes, gel antibacterial, entre otros, observando que este tipo de erogaciones registradas en el concepto de apoyos, en relación a las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. Póliza</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Numero de factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>Observación Ref</u>
02/04/2020	E54954	Sirkan, S.A. de C.V.	30/03/2020	627 y 628	Despensa apoyo covid-19	\$ 278,400	a) y b)
02/04/2020	E54942	Si Vale Mexico, S.A. de C.V.	26/03/2020	113498	Compra de 5000 vales de papel despensa	506,380	a) y b)



<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. Póliza</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>Numero de factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>Observación Ref</u>
03/04/2020	E55044	Sirkan, S.A. de C.V.	02/04/2020	640	Compra de mascarilla con resistencia	150,800	c]
03/04/2020	E55046	Sirkan, S.A. de C.V.	02/04/2020	638 y 639	Mascarillas	361,920	b]
03/04/2020	E55043	Sirkan, S.A. de C.V.	02/04/2020	636 y 637	Compra de mascarilla con resistencia	392,080	b]
07/04/2020	E55063	Sirkan, S.A. de C.V.	17/04/2020	652 y 653	Despensa de productos de canasta básica	208,800	a] y b]
13/04/2020	E55099	Sirkan, S.A. de C.V.	06/04/2020	641 y 642	Despensa de productos de canasta básica	208,800	a] y b]
16/04/2020	E55101	Grupo Industrial Báez, S.A. de C.V.	15/04/2020	1906	Compra de cubre bocas	187,920	c]
06/05/2020	E55317	Sirkan, S.A. de C.V.	05/05/2020	370 y 371	Despensa covid 19	174,000	a]
20/08/2020	E56007	Soluciones Medicas e Insumos Tecnológicos Hospitalarios S.A. de C.V.	20/08/2020	2292 y 2293	Bota, careta, overol	259,841	a] y b]
31/08/2020	E56075	Soluciones Medicas e Insumos Tecnológicos Hospitalarios S.A. de C.V.	31/08/2020	2402 y 2403	Careta, botas guantes	118,149	c]
<b>Total</b>						<b>\$ <u>2,847,090</u></b>	

Observando lo siguiente:

Ref:

- a) Este tipo de erogaciones registradas en el concepto de apoyos, no se encuentra soportado con copia fotostática de identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar, la manifestación por escrito de haber recibido el apoyo en cuestión y declaratoria bajo protesta de decir verdad de los ciudadanos beneficiados, o acta circunstanciada que contenga al menos nombre y fecha de nacimiento del beneficiario, de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- b) Así mismo, su adjudicación se debió respaldar cuando menos, con tres cotizaciones por escrito de proveedores y mediante un contrato, documentación que no se localizó ni se exhibió durante el proceso de la revisión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 42, 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 89 de su Reglamento.



- c) Este tipo de erogaciones no se respalda con la evidencia de entrega-recepción de los artículos comprados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"El lunes 30 de marzo del ejercicio 2020 el Poder Ejecutivo consejo de Salubridad General emitió el acuerdo por el que declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) al respecto se comenta lo siguiente:

- a) Atendiendo las recomendaciones establecidas en el ACUERDO por el que se establecen acciones necesarias extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicado en el Diario Oficial de la Federación por medio de la Secretaria de Salud en el Artículo Primero No III incisos a) al b) que a la letra mencionan: "a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas; b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente; c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo); d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;" así como No. VII que menciona "Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas", por lo que atendiendo a tal ordenamiento se optó por no recabar firmas ni identificaciones por la entrega de despensas y material médico respetando la sana distancia decretada por las Autoridades de Salud, Se anexan en copia certificada acuerdos citados.
- b) Las compras y adquisiciones realizadas para la inmediata atención de la emergencia generada por el virus SARS-CoV2 se efectuaron de manera directa en base a lo que menciona el artículo 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León que menciona "En casos de EMERGENCIA, urgencia, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la SALUBRIDAD, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región de la entidad federativa, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que sea declarada por la autoridad competente".
- c) La evidencia de la entrega de los artículos comprados, así como de las entregas a las personas beneficiadas se encuentra en la página de la



COTAI "Transparencia ante la contingencia" en la siguiente liga Columna "Hipervínculo\_a\_evidencia\_comprobatoria\_del\_destino" [https://docs.google.com/spreadsheets/d/1s1PzL9vesAA355P5\\_WXHPcXgkOi-7APZletL99sSz4I/edit#gid=585561491](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1s1PzL9vesAA355P5_WXHPcXgkOi-7APZletL99sSz4I/edit#gid=585561491)"

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada por el Ente Público, que consiste solo en acuerdo publicado el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, en el cual se establecen acciones necesarias extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, no solventando la observación de aspecto normativa, debido a que no se anexó de los beneficiarios copia fotostática de identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente, comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar, la manifestación por escrito de haber recibido el apoyo en cuestión y declaratoria bajo protesta de decir verdad o las actas circunstanciadas que contenga al menos nombre y fecha de nacimiento de los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 17, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**

### **Misión y Visión**

20. La administración municipal proporcionó el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García Nuevo León, en el que se hace mención al Plan Municipal de Desarrollo de García, correspondiente al periodo constitucional de gobierno 2015-2018, el cual corresponde a la administración anterior, observando que no se encuentra actualizado.

Así mismo, se observa que no se localizó ni fue proporcionada la siguiente información documentación: evidencia de que el municipio haya difundido los valores entre sus servidores públicos, ni el escrito donde se haga constar que les fueron entregados a cada uno de ellos, además tampoco se presentó evidencia de que se hayan realizado capacitaciones sobre anticorrupción y de su Código de Ética y Conducta, así como tampoco se encontró información al respecto en el apartado de transparencia y no se contó con evidencia de que el municipio tenga una Comisión Anticorrupción.

*Derivado de lo anterior, se incumplió a lo señalado en los artículos 231 y 232 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 5 y 43 de la Ley del Sistema Estatal*



## *Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León .*

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"En esta observación se aclara que el Código de Conducta y el Código de Ética del servidor público está oficialmente aprobados y expuestos en el Periódico Oficial del Estado, en fechas 16 de junio y 04 de agosto ambos de 2017, cabe señalar que los códigos, manuales y reglamentos no pierden vigencia, hasta que exista una actualización o derogación, expuesto lo anterior le informo que el Código de Ética y el Código de Conducta son documentos oficiales y vigentes de los cuales se adjuntan los periódicos oficiales para su verificación.

Así mismo, cabe señalar que durante el ejercicio 2020, no se realizaron capacitaciones al personal por tema de contingencia derivada del virus Covid-19, sin embargo, se adjunta evidencia que en el año 2021 paulatinamente se realizaron capacitaciones al personal del tema de Código de Ética y Código de Conducta así como de anticorrupción, se adjunta copia certificada ejemplos de material expuesto en algunas capacitaciones, listados de personal que acudió, entre otra información."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó y se examinó la documentación presentada la cual, solventa parcialmente la observación, debido a lo siguiente:

La administración municipal proporcionó el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) el 16 de junio de 2017, en el cual se plasma la misión, visión y valores del Municipio; también entregó el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, publicado en el POE el 04 de agosto de 2017; además argumentó que los códigos, manuales y reglamentos no pierden vigencia, hasta que exista una actualización o derogación, por lo que mencionan que ambos documentos son oficiales y vigentes; no obstante lo anterior, cabe aclarar, que tanto el Código de Ética, como el Código de Conducta, hacen referencia a que corresponden al periodo constitucional de Gobierno 2015-2018, el cual difiere al ejercicio auditado, por lo que, subsiste la observación en los términos que en la misma se señalan.

Asimismo, entregaron evidencia de haber impartido capacitaciones al personal, sobre temas de "Código de ética y Conducta del Municipio de García, Nuevo León", "Sistema Anticorrupción", "Transparencia" y "Generalidades de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados", anexando oficio de convocatoria de capacitación y listas de asistencia de los servidores públicos que participaron en dichas



capacitaciones, sin embargo, corresponden al ejercicio 2021, ya que argumentan que en el ejercicio evaluado, 2020, no se realizaron capacitaciones al personal por tema de pandemia.

Además, no presentó información de que el Municipio haya difundido los valores entre sus servidores públicos, ni el escrito donde se haga constar que les fueron entregados a cada uno de ellos, es de hacer mención, que no se proporcionó evidencia justificadora en relación a contar con una Comisión Anticorrupción.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Se recomienda que el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León y el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, se encuentren vigentes a la administración actual. Además, difundir los valores entre los servidores públicos y que les sean entregados por escrito. Asimismo, contar con una Comisión Anticorrupción.

## **Programación**

21. Se solicitó al Municipio el Plan Operativo Anual (POA), así como, el Plan estratégico que contenga las metas y actividades en el corto, mediano y largo plazo, a lo que el municipio proporcionó el siguiente link <http://trans.garcia.gob.mx/index.php?sub=1>, mencionando las fracciones V y VI en referencia al artículo 95 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en donde se logró identificar 2 POA'S correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas pertenecientes al Plan Municipal de Desarrollo anterior, publicado el 30 enero de 2019, además que no cuentan con firmas de quién elaboró, revisó y autorizó, observando que el Municipio no proporcionó un programa operativo anual (POA) vigente y debidamente formalizado, careciendo de elementos para determinar que el municipio condujera sus acciones con base en algún programa anual, los cuales deben ser congruentes entre sí, y conllevar al logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, tal como lo establece el artículo 89 segundo párrafo, así como, el penúltimo y último párrafo del artículo 153 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

### **Respuesta**

"Se adjuntan copias certificadas de los indicadores que contienen las metas y actividades en el corto, mediano y largo plazo correspondientes a las Secretarías del Municipio, descritas



en los ejes del Plan Municipal de Desarrollo (adjunto en la obs.6) 2018-2021, debidamente firmados y autorizados, por personal adscrito al Municipio de García, Nuevo León."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada, la cual solventa parcialmente la observación, debido a que, la administración municipal proporcionó 3 documentos llamados Programa Operativo Anual (POA), así como, diversos formatos llamados indicadores, los cuales, en su mayoría, cuentan con firmas de quién los elaboró, revisó y autorizó, durante el ejercicio 2020, sin embargo, los POA'S entregados continúan pertenecientes al Plan Municipal de Desarrollo anterior, publicado el 30 enero de 2019, además de que no contemplan la totalidad de los aspectos señalados en el artículo 153 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Respecto a contar con un plan estratégico en donde se refleje las metas y actividades en concreto a realizar en el corto, mediano y largo plazo, así como, una calendarización de los tiempos estimados, costos y responsables de ejecución de las actividades, la administración municipal no presentó evidencia que lo justifique, por lo que, subsiste la observación en los términos que en la misma se señalan.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Es importante que el Municipio realice una planeación estratégica en donde se establezcan formalmente las metas y actividades en concreto que se pretendan realizar en el corto, mediano y largo plazo para cumplir con sus objetivos y que no estén sujetas a los cambios de cada administración, así como, una calendarización de los tiempos estimados, costos y responsables de ejecución de las actividades.

Además, se recomienda la elaboración de programas anuales, actualizados, congruentes entre sí, y que sirvan de base para llevar a cabo las acciones que conlleven al logro de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

## **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**

### **Presupuestación**

22. Derivado del análisis de la Cuenta Pública, en su presupuestación y el control del mismo, así como de contar con un Programa Operativo Anual (POA) se observó lo siguiente:

- a) La información proporcionada por el municipio no presentó la evidencia de que tanto su presupuesto de ingresos como el de egresos, del ejercicio 2020, se hayan



realizado con base en los objetivos y prioridades que señala el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), según lo establecido en los artículos 156, 180 y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y a lo señalado en la primera parte del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) No se realizó un POA, por lo que no fue posible validar que la integración de los proyectos de presupuestos anuales del Ayuntamiento, hayan sido con base en dicho Programa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 153 último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- c) No se proporcionó evidencia de que se haya establecido un sistema de evaluación y control que les permita una ejecución programada del presupuesto de egresos, así como, que se haya vigilado que los recursos asignados se hayan aplicado de acuerdo a la normatividad y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, tal como lo señalan los artículos 104 fracción X y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- d) Existen discrepancias en información de egresos presentada en la Cuenta Pública 2020 del Municipio de García, debido a que el estado de actividades presenta como "Gastos y Otras Pérdidas" el importe de \$916,306,438 (novecientos diez y seis millones trescientos seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), mientras que el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos presenta como importe devengado \$1,142,257,428 (mil ciento cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte y ocho pesos), existiendo una diferencia de \$225,950,990 (doscientos veinte y cinco millones novecientos cincuenta mil novecientos noventa pesos).
- e) De acuerdo a información presentada en la Cuenta Pública 2020 del Municipio de García, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, proporcionado por el Municipio, se logró identificar que se cuenta con un presupuesto autorizado por \$883,340,689 (ochocientos ochenta y tres millones trescientos cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos) y la suma del presupuesto devengado asciende a \$1,158,646,528 (mil ciento cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos veinte y ocho pesos), por lo que el Municipio erogó por encima de lo presupuestado y autorizado la cantidad de \$275,305,839 (doscientos setenta y cinco millones trescientos cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos), lo que representa un 31%. Cabe señalar que el total del presupuesto devengado difiere al total presentado en la Cuenta Pública 2020 del municipio, ya que en dicha Cuenta Pública reportan \$1,142,257,428 (mil ciento cuarenta y dos millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte y ocho pesos); lo mencionado con anterioridad se puede visualizar en el cuadro siguiente:



**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**

Informe del 01 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020

Concepto	EGRESOS		Variación
	Modificado	Devengado	
A. Servicios Personales	315,419,724	395,384,794	-79,965,070
B. Materiales y Suministros	101,765,112	103,688,101	-1,922,989
C. Servicios Generales	343,004,556	337,812,189	5,192,367
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,784,424	7,632,192	3,152,232
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,342,200	154,358,607	-150,016,407
F. Inversión Pública	68,514,228	129,825,742	-61,311,514
I. Deuda Pública	39,510,445	29,944,903	9,565,542
<b>V. Total de Egresos (Sumatoria)</b>	<b>883,340,689</b>	<b>1,158,646,528</b>	<b>-275,305,839</b>
<b>Total Egresos según Cuenta Pública</b>	<b>883,340,689</b>	<b>1,142,257,428</b>	<b>-275,305,837</b>
<b>Diferencia entre sumatoria y Cuenta Pública</b>	<b>0</b>	<b>16,389,100</b>	<b>-2</b>

Asimismo, se solicitó al municipio la elaboración y análisis de variaciones entre el Presupuesto, sin proporcionar información al respecto, y tampoco se localizó dentro de la Cuenta Pública 2020 del Municipio.

Como resultado de todo lo observado con anterioridad, se incumplió con los artículos 104 fracción X, 153, 156, 180, 181 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 46 fracción II inciso b) punto 2 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Normativa*

**Respuesta**

"En relación a esta observación se menciona lo siguiente:

- a) Se adjunta proyecto de Sesión Extraordinaria número 56 celebrada el 12 de diciembre del 2019, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2020, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, fracción 33 III inciso c), 181 último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Presupuesto de egresos designado por programa realizado en base a los objetivos y prioridades que señala el Plan Municipal de Desarrollo.

- b) Los POAS se adjuntan en la observación número 29.



- c) Se informa que para este inciso se implementara un programa de evaluación y seguimiento aplicado a la normatividad y en congruencia del plan Municipal de Desarrollo.
- d) Respecto a este inciso, se informa que según el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental capitulo VII, No. romano I Inciso A) menciona que:

"" estado de actividades muestra una relación resumida de los ingresos y otros beneficios y, de los gastos y otras pérdidas del ente durante un periodo determinado"

Así mismo el No. romano II Inciso b) Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos para su elaboración menciona lo siguiente:

"Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios. Dichos Estados deben mostrar, a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera"

Por lo que se aclara que según el acuerdo y las reglas para su elaboración en el estado de actividades no se agregan los rubros tales como Activo (Inversión en activo fijo y en Obra en proceso), Pasivo (Pago de deuda).

Por su parte en el estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no se integra los gastos no presupuestales que SI se muestran en el estado de actividades tal como lo es, Depreciación, deterioro y baja de activo fijo ya que son cuentas no presupuestales.

Inciso e)

Respecto a este punto se informa que según el "Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", en su sección "Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.

"VI.-El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado"" ..

X- El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.



XI.- El gasto ejercido es el momento contable que refleja la emisión de una a cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XII.- El gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago."

De tal manera que el presupuesto autorizado del Municipio para el ejercicio 2020 efectivamente se determinó en \$883,340,689, sin embargo la erogación real de ese mismo ejercicio ascendió a \$880,075,287 (el cual se muestra en la columna "Pagado" en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos) arrojando una diferencia a favor entre lo presupuestado y lo REAL EROGADO por \$3,265,402, por lo tanto la cantidad de \$1,142,257,428, no representa la cifra real erogada ya que aún pueden sufrir la cancelación de algunas partidas del momento contable devengado.

Adicional mente se menciona que por un error en el formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no se consideró el importe de \$16,389,098 que es la amortización de la deuda publica dicha inconsistencia fue corregida en el presente ejercicio 2021, anexando documentación al respecto."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada, la cual no solventa la observación, debido a lo siguiente:

La administración municipal proporcionó el acta número 56 de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2019, en donde se presenta el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, sin embargo, no se presentó evidencia de que su presupuesto de ingresos como el de egresos, del ejercicio 2020, se hayan realizado con base en los objetivos y prioridades que señala el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) según lo establecido en los artículos 156, 180 y 181 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y a lo señalado en la primera parte del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo, se presentó los POA correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría de Ayuntamiento, sin embargo, no fue factible identificar que la integración de los proyectos de presupuestos anuales del Ayuntamiento, hayan sido con base en dichos Programas, tal como lo señala en el artículo 153 último párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

También, referente al establecimiento de un sistema de evaluación y control que les permita una ejecución programada del presupuesto de egresos, el municipio manifestó que se implementará un programa de evaluación y seguimiento aplicado a la normatividad y en



congruencia del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que, subsiste la observación en los términos que en la misma se señalan.

Con respecto a lo señalado en el inciso d), el ente público realizó aclaración mencionando que según el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental y las reglas para su elaboración, en el estado de actividades, no se agregan los rubros tales como Activo (Inversión en activo fijo y en Obra en proceso), Pasivo (Pago de deuda); así como que en el estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, no se integra los gastos no presupuestales que SI se muestran en el estado de actividades, tal como lo es, Depreciación, deterioro y baja de activo fijo; sin embargo, no presentó evidencia de lo manifestado, además, se investigó el Acuerdo mencionado, y en los puntos que argumenta la Administración municipal, no se logró identificar lo señalado. Es de hacer mención que se realizó el cálculo adicionando y eliminando los rubros en los Estados Financieros, que el municipio argumenta en su contestación, sin embargo, continúa existiendo diferencias, por lo que subsiste la observación en los términos que la misma señala.

En relación al inciso e) la administración municipal argumenta que la erogación real del ejercicio, ascendió a \$880,075,287, cantidad que se muestra como "Pagado" en la Cuenta Pública 2020 del Municipio, por lo que señalan que existe una diferencia a favor entre lo presupuestado; no obstante lo anterior, en la Cuenta Pública 2020 del Municipio de García, al realizar la sumatoria de los rubros que integran el presupuesto pagado, arroja el importe de \$896,495,062, cantidad que representa se erogó por encima de lo presupuestado y autorizado. Cabe hacer mención, que no se presentó justificación de las discrepancias detectadas en la Cuenta Pública, entre los totales registrados y las sumatorias de los rubros que los integran; así como tampoco, presentaron la elaboración y el análisis de las variaciones entre el presupuesto.

Además, el municipio mencionó que "por un error en el formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos no se consideró el importe de \$16,389,098 que es la amortización de la deuda pública dicha inconsistencia fue corregida en el presente ejercicio 2021", sin presentar evidencia documental que lo justifique.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Es importante realizar una adecuada presupuestación y asignación de recursos, para lo cual, se recomienda que tanto el presupuesto de ingresos, así como el de egresos, se elaboren en base a los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo; además, que la integración de los proyectos de presupuestos anuales sea en base a los programas operativos anuales (POA); asimismo, es recomendable contar con un sistema de evaluación y control que les permita una ejecución programada del presupuesto de egresos, así como,



que se realice un análisis de las variaciones entre presupuesto y que se vigile que los recursos asignados se hayan aplicado de acuerdo a la normatividad y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.

También es importante que los recursos que erogue el municipio, se encuentren de acuerdo a lo presupuestado y autorizado, así como, asegurarse que la información presentada en la Cuenta Pública no contenga discrepancias en cuanto a los Estados Financieros e integración de rubros.

### **Bases de los Planes Municipales de Desarrollo**

23. Se observa que, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, evidencia sobre las reuniones efectuadas por parte de la comunidad, los representantes populares y los servidores públicos, así como, la participación ciudadana para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo (PMD), incumpliendo con lo establecido en los artículos 167 y 168 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se adjunta Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 con indicadores, metas, y proyectos estratégicos, el cual quedo autorizado en el Acta de Cabildo No. 14 de fecha 28 de enero 2019, y la modificación obra en el Acta No. 31 de Sesión Extraordinaria del 24 de mayo 2019."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada, la cual no solventa la observación, debido a lo siguiente:

La administración municipal no presentó evidencia documental que justifique lo observado, debido a que, no presentó información con respecto a tener reuniones efectuadas por parte de la comunidad, los representantes populares y los servidores públicos, así como, la participación ciudadana para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo (PMD), Además los argumentos presentados y la documentación anexa, no desvirtúan los fundamentos señalados.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*



Es importante incluir la participación ciudadana al momento de plasmar los programas que se pretendan realizar en el Plan Municipal de Desarrollo, obteniendo la opinión de sus necesidades y determinar de manera conjunta las acciones más convenientes a realizar.

## **SISTEMA DE MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO**

### **Indicadores**

24. Se observó que el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio 2020 no cuenta con indicadores de desempeño que permitan medir la eficacia y eficiencia del Gasto Público Municipal. Así mismo, no se localizó ni fue exhibida información acerca de los resultados que deriven del proceso de implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño; incumpliendo con lo señalado en los artículos 152 fracción V y 185 última parte de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de los artículos 54, segundo párrafo y 61 fracción II inciso b) y penúltimo párrafo, ambos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Normativa*

### **Respuesta**

"Las fichas técnicas de los indicadores se adjuntan en la observación No. 29 "

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada, la cual no solventa la observación, debido a lo siguiente:

En relación al Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio 2020, no dieron evidencia de que cuente con indicadores de desempeño, además no fue entregada información acerca de los resultados que deriven del proceso de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, careciendo de elementos que nos permitieran validar el cumplimiento de los artículos 152 fracción V y 185 última parte de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de los artículos 54, segundo párrafo y 61 fracción II inciso b) y penúltimo párrafo, ambos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Es importante que el Presupuesto de Egresos del Municipio cuente con indicadores estratégicos y de gestión, así como, indicadores de desempeño que permitan medir



la eficacia y eficiencia del Gasto Público Municipal e información acerca del proceso de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

## **Evaluaciones**

25. Se solicitó al Municipio evidencia de reuniones por parte del Ayuntamiento para revisión, medición, seguimiento, actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y sus programas, a lo que el municipio solamente proporcionó 29 oficios notificados del año 2019 a las dependencias municipales en donde el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal les informa sobre la estructura del PMD modificado, observando que durante el proceso de la auditoría, no se localizó ni fue exhibida evidencia de que el Municipio contara con reuniones por parte del Ayuntamiento para su debida revisión, medición, seguimiento, actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y sus programas, durante el ejercicio 2020.

Así mismo, con respecto a que si al Municipio se le han efectuado evaluaciones tanto de desempeño como de control interno, ya sean externas o internas, el Municipio manifestó que no se han realizado evaluaciones de desempeño ni de control interno, observando que durante el proceso de la auditoría, no se localizó ni fue exhibida evidencia de que el Municipio haya realizado reuniones periódicas para monitorear el logro de las metas de sus objetivos, que se esté aplicando un sistema de control y evaluación al desempeño, y que en su caso, la Contraloría Municipal y la Comisión de Seguimiento del PMD hayan verificado los indicadores, y con base en ello, se hayan realizado gestiones o tomado decisiones, que le permitiera a la Administración Municipal continuar con la forma en que estaba operando o reorientar su actuar, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, por lo que se incumple con lo señalado en el artículo 104 fracción V y el antepenúltimo párrafo del artículo 153 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Además se observa que, no se localizó ni fue exhibida evidencia de que el Municipio cuente con un sistema de vigilancia, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, incumpliendo con el artículo 33 fracción I, inciso k) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

### **Respuesta**

"A este respecto se comenta que la Secretaria de Contraloría y Transparencia Municipal recibe y analiza los indicadores y con ello se da seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo y su modificación, en cuanto a la evidencia de contar con un sistema de vigilancia, evaluación



y actualización del Plan Municipal de Desarrollo se adjunta acta del 18 de noviembre 2018, de la comisión de creación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021."

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada, la cual no solventa la observación, debido a lo siguiente:

Respecto a la evidencia de reuniones por parte del Ayuntamiento para revisión, medición, seguimiento, actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y sus programas, la administración municipal proporcionó el acta del ejercicio 2018, en donde se presenta la Comisión de Creación y Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, no proporcionaron evidencia de las reuniones y acuerdos realizados por dicha Comisión durante el ejercicio 2020, por lo que, subsiste la observación en los términos que se señalan.

Igualmente, no se proporcionó evidencia documental con respecto de haber realizado reuniones periódicas para monitorear el logro de las metas de sus objetivos, así como, haber efectuado evaluaciones tanto de desempeño como de control interno, ya sean externas o internas, por lo que no se entregaron los elementos que nos permitieran validar que se esté aplicando un sistema de control y evaluación al desempeño, y que en su caso, la Contraloría Municipal y la Comisión de Seguimiento del PMD hayan verificado los indicadores; asimismo, tampoco entregaron evidencia de contar con un sistema de vigilancia, evaluación y actualización del Plan Municipal, a pesar de argumentar que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Municipal recibe y analiza los indicadores y con ello se le da seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo y su modificación, no proporcionaron información que lo justifique; derivado de lo anterior, la administración municipal no entregó elementos que nos permitan validar el cumplimiento a los artículos 33 fracción I, inciso k), 104 fracción V y el antepenúltimo párrafo del artículo 153 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

#### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Es recomendable que el Municipio realice reuniones periódicas para monitorear los resultados de sus indicadores, lo cual le permitirá tener un panorama de cómo se está desempeñando, y así considerar las evaluaciones para realizar acciones o tomar decisiones que le permita continuar o reorientar su actuar, con la finalidad de cumplir con sus objetivos, adoptando mejores prácticas en su operación.

Es importante mantener documentado el soporte de las reuniones realizadas. Asimismo, contar con un sistema de vigilancia, evaluación y actualización del PMD y un sistema de



control y evaluación al desempeño, y que, en su caso, la Contraloría Municipal y la Comisión de Seguimiento del PMD verifiquen los indicadores.

## **NORMATIVIDAD**

### **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

26. Durante el proceso de la auditoría, se observó que el Ente Público, no ha constituido dentro de su órgano interno de control, a las autoridades que en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas serán las encargadas de investigar y substanciar los procedimientos por faltas administrativas, e imponer sanciones por faltas administrativas no graves, a saber, autoridades investigadora, substanciadora y resolutora; incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, fracciones II, III, IV, X y XXI, 9, fracción II, 10 y 115 de la Ley antes citada, y artículo 109 fracción III, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención, que el soporte documental correspondiente de este punto, se solicitó mediante requerimiento de información ASENLAEM-MU17-D3-J2-RI02/2021 del 28 de julio de 2021, dando respuesta el Presidente Municipal en oficio número STFYAM/OF229/2021 el día 10 de agosto del año antes citado, en el cual se manifestó que con fecha 27 de febrero de 2019 del Periódico Oficial del Estado, la creación de la dirección de investigación y responsabilidades administrativas y las dirección jurídica o de sustanciación que es la resolutoria para dar cumplimiento a la Ley Responsabilidades Administrativas, sin embargo, no se anexó evidencia documental de cómo se integra el Órgano Interno de Control, sus responsables, nombramientos de las áreas encargadas de investigar, substanciar y resolver los procedimientos por faltas administrativas, e imponer sanciones por faltas administrativas no graves.

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"A este respecto se anexa liga donde podrá verificarse el Organigrama del Órgano Interno de Control establecido en el Municipio, <https://trans.garcia.gob.mx/admin/uploads/ADM0N%202018-021%20CONTRALOR%C3%8DA.pdf>"

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, no solventado lo señalado, debido a que, en los argumentos manifestados, no desvirtúan la irregularidad detectada, debido a que no se anexó evidencia documental, de la estructura y/o organigrama del Órgano Interno de Control, sus responsables, nombramientos de las áreas encargadas de investigar, substanciar y resolver los procedimientos por faltas administrativas, e imponer sanciones



por faltas administrativas no graves, además no fue posible entrar a la liga que se indica en la respuesta.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León**

**Comité y las Unidades de Transparencia**

27. Se observó que no se localizó evidencia documental de que el Ente Público haya dado cumplimiento a la obligación de constituir el Comité y las Unidades de Transparencia, órganos responsables al interior del Ente Público de garantizar el acceso y difusión de su información, en contravención a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

*Normativa*

**Respuesta**

"A este respecto se informa que en el Municipio se cuenta con personal que se encarga directamente del monitoreo y la atención a solicitudes de información por parte de terceros, como de la información que por Ley se debe publicar en la página de transparencia, se anexa la liga donde se puede comprobar lo mencionado: <https://trans.garcia.gob.mx/>"

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración presentada por el Ente Público, solventado parcialmente lo señalado de aspecto normativo, debido a que, el Municipio cuenta con una información de transparencia en su página de internet; sin embargo, no se anexó evidencia documental de cómo se integra el Comité y las Unidades de Transparencia, sus responsables y nombramientos de las áreas encargadas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.**

**Programa Anual**

28. No se localizó ni se proporcionó evidencia documental de la planeación y programación (Programa Anual) de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y de contratación de



servicios, correspondientes al ejercicio, por lo que no fue posible verificar que estén alineados con el Plan Municipal de Desarrollo, ni se dio a conocer dicho programa en su portal de internet, a más tardar el 31 de enero del año correspondiente, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 9, 10 y 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se adjunta el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos del ejercicio 2020, con fundamento en lo establecido artículo 1 fracción V, 10,12 y 16 de la Ley de Adquisiciones ,Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León."

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la aclaración y se examinó la documentación presentada, la cual no solventa la observación de carácter normativa, debido a lo siguiente:

La administración municipal proporcionó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de García, Nuevo León, el cual continúa careciendo de lo señalado en el artículo 10 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Además, no presentó documentación respecto de contar con una planeación de adquisiciones, arrendamientos de bienes y de las contrataciones de servicios, correspondiente al ejercicio 2020, por lo que no fue posible corroborar que se hayan ajustado a los objetivos y prioridades del PMD; asimismo, no fue posible verificar la información provista y la publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y su página de Internet.

Además, anexaron en su contestación, el listado de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios del ejercicio 2020, al cual le incluyeron las firmas de quién lo realizó y lo autorizó, sin embargo, no se adjunta soporte documental que lo ampare que se encuentre establecido en algún documento oficial, además no se proporcionó evidencia de que se encuentre vinculado con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Municipal.

Asimismo, no se presenta en su contestación documentación soporte de contar con un manual de procedimientos o de políticas administrativas utilizado para cada una de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, según la modalidad de adjudicación (licitación pública, subasta electrónica inversa, invitación restringida y adjudicación directa).



## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Para la debida administración y en su caso, la aplicación del recurso económico, es importante contar con una planeación de adquisiciones, arrendamientos de bienes y de las contrataciones de servicios, que se haya ajustado a los objetivos y prioridades del PMD; asimismo, que el programa anual en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además, es importante la publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y en su página de Internet.

Además, se recomienda contar con la integración del Comité de Adquisiciones, el listado de asistencia del personal involucrado, así como el registro de firmas de los funcionarios que participaron en los procesos de adquisiciones, también, se recomienda contar con un documento oficial y debidamente formalizado del listado de las adquisiciones, así como, que se encuentre vinculado con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Municipal; además, tener manuales de procedimientos o de políticas administrativas para llevar a cabo cada una de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, según la modalidad de adjudicación (licitación pública, subasta electrónica inversa, invitación restringida y adjudicación directa) y que estos se encuentren debidamente autorizados, con el fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas.

## **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

### **Calendario de ingresos**

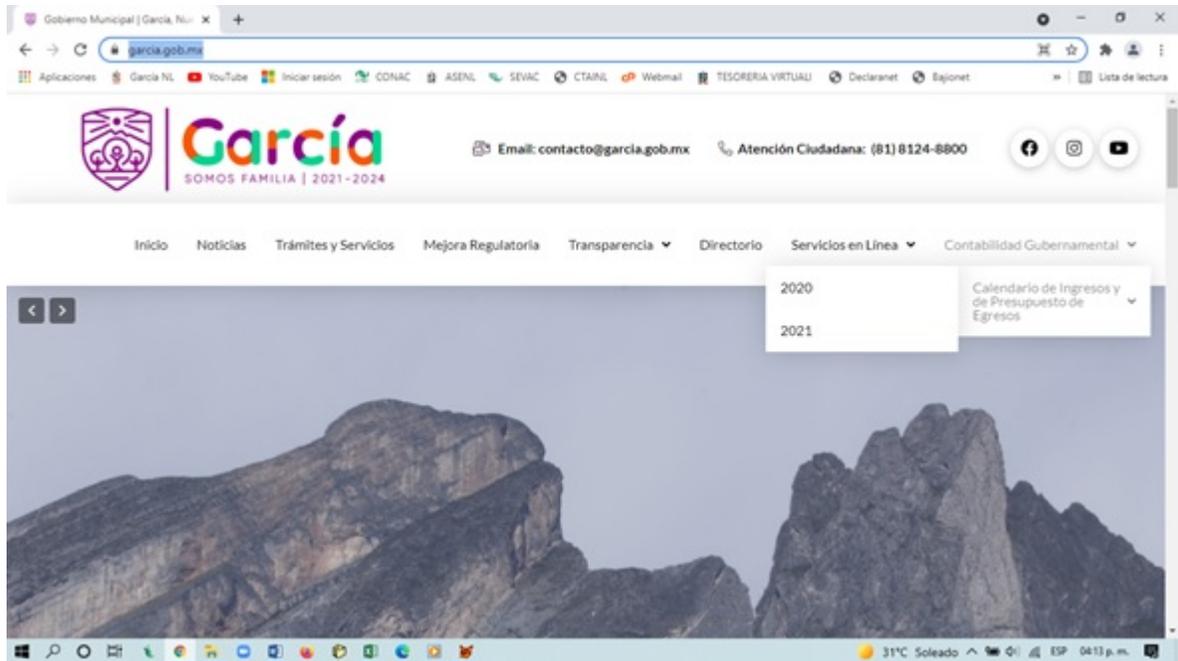
29. Se observó que el Ente Público al 25 de agosto de 2021 no ha publicado en su portal de internet <https://garcia.gob.mx/> el calendario de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en los términos del formato contenido en la "Norma para Establecer la Estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en contravención a lo dispuesto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la referida Norma, que dispone en su punto 6, que los entes obligados deberán de publicar a más tardar el último día de enero (del año del ejercicio que se trate), en su respectiva página de internet el formato en mención.

*Normativa*



## Respuesta

"A este respecto de anexa liga donde se encuentran publicado el calendario presupuesto de Ingresos: <https://www.garcia.gob.mx/> y ejemplo de la pantalla donde se puede consultar."



## Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público, la cual solventa parcialmente la observación, ya que se ingresó a la liga proporcionada de la página oficial del Municipio y se cumplió en forma, más no en tiempo, debido a que en el proceso de revisión se verificó en su página oficial y no se había cumplido con la publicación, además el archivo excel que se descarga de la liga tiene fecha de creación del 20 de octubre de 2021.

## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## PRESUPUESTO DE EGRESOS

### calendario de egresos

30. Se observó que el Ente Público al 25 de agosto de 2021, no ha publicado en su portal de internet <https://garcia.gob.mx/> el calendario de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en los términos del formato contenido en la "Norma para Establecer la Estructura del

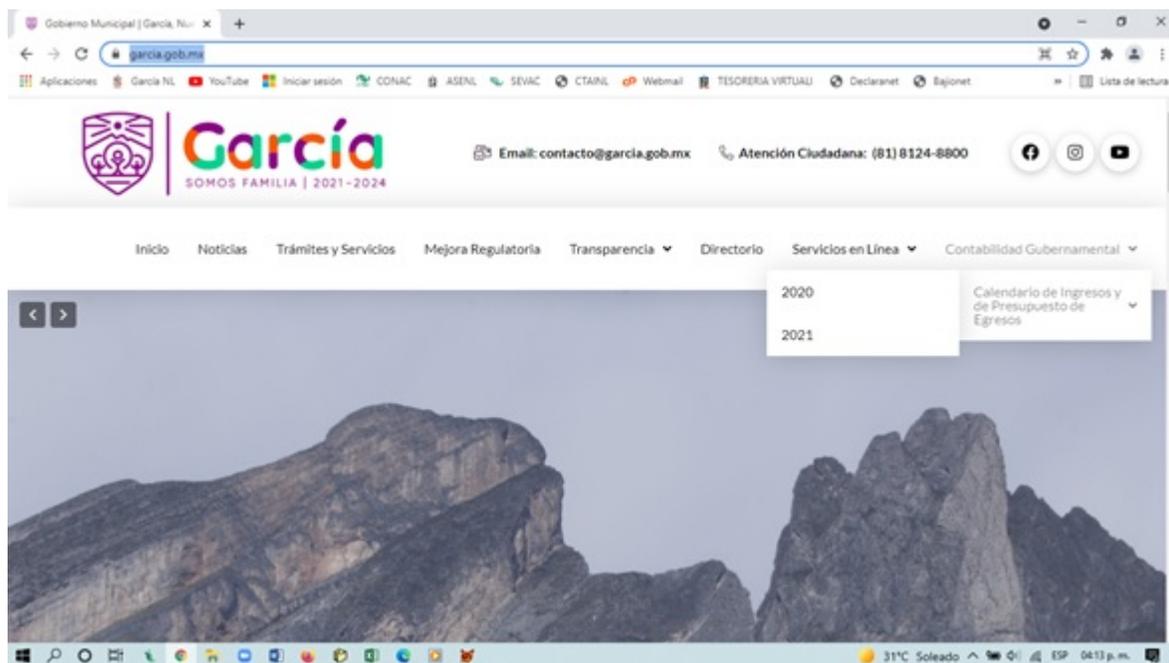


Calendario del Presupuesto de Egresos Base Mensual" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en contravención a lo dispuesto en los artículos 7 y 66, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la referida Norma, que dispone en su punto 6, que los entes obligados deberán de publicar a más tardar el último día de enero (del año del ejercicio que se trate), en su respectiva página de internet el mencionado formato.

### Normativa

### Respuesta

"A este respecto de anexa liga donde se encuentran publicado el calendario del presupuesto de Egresos: <https://www.garcia.gob.mx/> y ejemplo de la pantalla donde se puede consultar."



### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada del Ente Público, la cual solventa parcialmente la observación, ya que se ingresó a la liga proporcionada de la página oficial del Municipio y se cumplió en forma, más no en tiempo, debido a que en el proceso de revisión se verificó en su página oficial y no se había cumplido con la publicación, además el archivo excel que se descarga de la liga tiene fecha de creación del 10 de octubre de 2021.



## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU17-AOP203/2021-TE al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$129,038,529 se seleccionaron \$90,923,790, que representan un 70%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF) y de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante LFAIS); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	OP-MGNL-RP-10/20-C P	Construcción de infraestructura subterránea para servicios de energía eléctrica y comunicación en el Casco Histórico, en la cabecera municipal.	\$ 23,142,895
2	OP-MGNL-RP-70/19-C P	Suministro, fabricación e instalación de parabuses metálicos, en diferentes avenidas del municipio.	\$ 2,622,850
3	OP-MGNL-RP-01/20-C P	Construcción de capillas velatorias municipales, ubicadas en Prolongación Morelos, en la Colonia Garzas y Capellanía.	\$ 2,589,745



4	OP-MGNL-RP-02/20-C P	Construcción de capillas velatorias municipales, ubicadas en avenida Real Minas (Camino San José), en la Colonia Valle de Lincoln.	\$	2,532,314
5	OP-MGNL-FDM-37/19- IR	Rehabilitación de pavimento en la Avenida Sierra Real (ambos sentidos), en la Colonia Sierra Real.	\$	2,283,941
6	OP-MGNL-RP-17/19-I R	Construcciones de plazas públicas, en el Fraccionamiento Paseo de Capellanía.	\$	2,019,094
7	OP-MGNL-FDM-65/19- IR	Adecuación vial en Avenida Juárez en cruce con calle sin nombre, en la Colonia La Cruz.	\$	496,153

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

## **OBRA PÚBLICA**

### **INVERSIÓN PÚBLICA**

#### **Obra Pública en Bienes de Dominio Público**

<b><u>Ref.</u></b>	<b><u>Contrato</u></b>	<b><u>Nombre de la Obra o Licencia</u></b>		<b><u>Registrado en el 2020</u></b>
1	OP-MGNL-RP-10/20- C P	Construcción de infraestructura subterránea para servicios de energía eléctrica y comunicación en el Casco Histórico, en la cabecera municipal.	\$	23,142,895

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2020, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó una propuesta de obras para el ejercicio 2020, donde para el programa Desarrollo Urbano y Ecología (Obras Públicas Directas) se contempla un monto de \$47,415,035.87, incluyendo la obra en referencia; sin embargo, en el Acta de Cabildo No. 56, de sesión extraordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2019 y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2019, se presenta en el programa Desarrollo Urbano y Ecología un monto autorizado de sólo \$16,070,867.45, por lo tanto, la citada documentación no es suficiente para comprobar que la obra en comento, fue incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020. (*Obs. 1.1*)

*Normativa*



## Respuesta

"Se anexa presupuesto de egresos 2020, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2020".

## Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de una propuesta de obras para el ejercicio 2020, donde para el programa Desarrollo Urbano y Ecología (Obras Públicas Directas) se contempla un monto de \$47,415,035.87, incluyendo la obra en referencia; y de Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 30 de diciembre de 2019, en el que se incluye el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, considerando para el programa Desarrollo Urbano y Ecología un monto autorizado de sólo \$16,070,867.45, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el importe de la propuesta de obras para el ejercicio 2020, para el programa Desarrollo Urbano y Ecología (Obras Públicas Directas) no coincide con el monto autorizado en el programa Desarrollo Urbano y Ecología del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo tanto, no se comprueba que la obra en referencia se haya incluido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
2	OP-MGNL-RP-70/19-CP	Suministro, fabricación e instalación de parabuses metálicos, en diferentes avenidas del municipio.	\$ 2,622,850

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2020, acorde con lo dispuesto



en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó una propuesta de obras para el ejercicio 2019, donde para el programa Desarrollo Urbano y Ecología (Obras Públicas Directas) se contempla un monto de \$136,473,787.06, incluyendo la obra en referencia; sin embargo, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2018, se presenta en el programa Desarrollo Urbano y Ecología un monto autorizado de sólo \$39,326,827.95, por lo tanto, la citada documentación no es suficiente para comprobar que la obra en comento, fue incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020. (*Obs. 8.1*)

### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa presupuesto de egresos 2020, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2020".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de una propuesta de obras para el ejercicio 2019, donde para el programa Desarrollo Urbano y Ecología (Obras Públicas Directas) se contempla un monto de \$136,473,787.06, incluyendo la obra en referencia; de Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 28 de diciembre de 2018, en el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, donde para el programa Desarrollo Urbano y Ecología se contempla un monto autorizado de sólo \$39,326,827.95; y de Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 30 de diciembre de 2019, en el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, donde para el programa Desarrollo Urbano y Ecología se contempla un monto autorizado de sólo \$16,070,867.45, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la propuesta de obras para el ejercicio 2019, no coincide con el monto autorizado en el programa Desarrollo Urbano y Ecología del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, por lo tanto, no se comprueba que la obra en referencia se haya incluido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos



económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
3	OP-MGNL-RP-01/20-CP	Construcción de capillas velatorias municipales, ubicadas en Prolongación Morelos, en la Colonia Garzas y Capellanía.	\$ 2,589,745

33. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2020, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó una propuesta de obras para el ejercicio 2020, donde para el programa Desarrollo Urbano y Ecología (Obras Públicas Directas) se contempla un monto de \$47,415,035.87, incluyendo la obra en referencia; sin embargo, en el Acta de Cabildo No. 56, de sesión extraordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2019 y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2019, se presenta en el programa Desarrollo Urbano y Ecología un monto autorizado de sólo \$16,070,867.45, por lo tanto, la citada documentación no es suficiente para comprobar que la obra en comento, fue incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020. (*Obs. 9.1*)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

"Se anexa presupuesto de egresos 2020, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2020".

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de una propuesta de obras para el ejercicio 2020, donde para el programa Desarrollo Urbano y Ecología (Obras Públicas Directas) se contempla un monto de \$47,415,035.87, incluyendo la obra en referencia; y de Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 30 de diciembre de 2019, en el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, considerando para el programa Desarrollo Urbano y Ecología un monto autorizado de sólo \$16,070,867.45, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la propuesta de obras para el ejercicio 2020, para el programa Desarrollo Urbano



y Ecología (Obras Públicas Directas) no coincide con el monto autorizado en el programa Desarrollo Urbano y Ecología del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo tanto, no se comprueba que la obra en referencia se haya incluido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
4	OP-MGNL-RP-02/20- C P	Construcción de capillas velatorias municipales, ubicadas en avenida Real Minas (Camino San José), en la Colonia Valle de Lincoln.	\$ 2,532,314

34. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2020, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó una propuesta de obras para el ejercicio 2020, donde para el programa Desarrollo Urbano y Ecología (Obras Públicas Directas) se contempla un monto de \$47,415,035.87, incluyendo la obra en referencia; sin embargo, en el Acta de Cabildo No. 56, de sesión extraordinaria, de fecha 12 de diciembre de 2019 y en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2019, se presenta en el programa Desarrollo Urbano y Ecología un monto autorizado de sólo \$16,070,867.45, por lo tanto, la citada documentación no es suficiente para comprobar que la obra en comento, fue incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020. (*Obs. 12.1*)

*Normativa*



## Respuesta

"Se anexa presupuesto de egresos 2020, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2020".

## Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de una propuesta de obras para el ejercicio 2020, donde para el programa Desarrollo Urbano y Ecología (Obras Públicas Directas) se contempla un monto de \$47,415,035.87, incluyendo la obra en referencia; y de Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 30 de diciembre de 2019, en el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, considerando para el programa Desarrollo Urbano y Ecología un monto autorizado de sólo \$16,070,867.45, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la propuesta de obras para el ejercicio 2020, para el programa Desarrollo Urbano y Ecología (Obras Públicas Directas) no coincide con el monto autorizado en el programa Desarrollo Urbano y Ecología del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, por lo tanto, no se comprueba que la obra en referencia se haya incluido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
5	OP-MGNL-FDM-37/19- IR	Rehabilitación de pavimento en la Avenida Sierra Real (ambos sentidos), en la Colonia Sierra Real.	\$ 2,283,941

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe el capital contable del licitante ganador, obligación establecida en el artículo 94, fracción III,



de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 23 Bis 3, fracción VII y 23 Bis 5, de la misma Ley. (*Obs. 14.1*)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En virtud de que no se emitieron justificaciones y aclaraciones ni se presentó documentación para solventar la irregularidad señalada, subsiste la observación en los términos que en la misma se refieren.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

36. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 90, y 95, de la *LCRPENL*; en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (*Obs. 14.2*)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

*"Se anexan laboratorios de calidad del material previo a su colocación, para la capa de riego de impregnación y riego de liga, realizados por un laboratorio certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León".*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se recibió copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación para la capa de riego de impregnación, por lo que se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación para la capa de riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, debido a que no se adjunta a su respuesta la documentación que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.



## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
6	OP-MGNL-RP-17/19-IR	Construcciones de plazas públicas, en el Fraccionamiento Paseo de Capellanía.	\$ 2,019,094

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2020, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. Es de mencionar que en la revisión del expediente, se localizó una propuesta de obras para el ejercicio 2019, donde para el programa Desarrollo Urbano y Ecología (Obras Públicas Directas) se contempla un monto de \$136,473,787.06, incluyendo la obra en referencia; sin embargo, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2018, se presenta en el programa Desarrollo Urbano y Ecología un monto autorizado de sólo \$39,326,827.95, por lo tanto, la citada documentación no es suficiente para comprobar que la obra en comento, fue incluida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020. (*Obs. 16.1*)

### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexa presupuesto de egresos, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio".*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de propuesta de obras para el ejercicio 2019, donde para el programa Desarrollo Urbano y Ecología (Obras Públicas Directas) se contempla un monto de \$136,473,787.06, incluyendo la obra en referencia; de Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 28 de diciembre de 2018, en el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, donde para el programa Desarrollo Urbano y Ecología se contempla un monto autorizado de sólo \$39,326,827.95; y de Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 30 de diciembre de 2019, en el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta, el presupuesto del ejercicio sujeto a revisión (2020) y su desglose, que compruebe que la obra en referencia se haya incluido en el mismo.



## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

### *Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
7	OP-MGNL-FDM-65/19- IR	Adecuación vial en Avenida Juárez en cruce con calle sin nombre, en la Colonia La Cruz.	\$ 496,153

38. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para la capa de riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en el artículo 95, de la *LCRPENL*; en relación con el artículo 6, de la misma Ley; y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 18.1)

### *Normativa*

#### **Respuesta**

*"Se anexan laboratorios de calidad del material previo a su colocación, para la capa de riego de liga, realizados por un laboratorio certificado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León".*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción para la capa de riego de liga, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para la capa de riego de liga.



## Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

### DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU17-ADU124/2021-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas el 20 de septiembre de 2021.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de \$52,959,855 se seleccionaron \$35,686,581 que representan un 67%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la revisión de los procesos de aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano o en su caso, la ratificación de los mismos, así como también la aprobación de los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción y estacionamientos, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León (en adelante LAHOTDUNL) y Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante LDUNL).

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que, referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y su importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	F-022/2020	Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Porto Cumbres Sectores Venecia, Roma y 5A.	\$ 960,821
2	F-036/2020	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico (Plan Maestro) para un fraccionamiento habitacional con usos comerciales y de servicios e industrial	\$ 7,115



	<b>de urbanización inmediata, denominado Dominio Cumbres.</b>	
<b>3</b>	<b>ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU17-001/2021</b>	<b>Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2020, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.</b>
		<b>0</b>

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

## **DESARROLLO URBANO**

### **DERECHOS**

<b><u>Ref.</u></b>	<b><u>Expediente o No. de Oficio</u></b>	<b><u>Tipo de Licencia</u></b>	<b><u>Registrado en el 2020</u></b>
<b>1</b>	<b>F-022/2020</b>	<b>Aprobación del proyecto ejecutivo y ventas para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Porto Cumbres Sectores Venecia, Roma y 5A.</b>	<b>\$ 960,821</b>

39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, las copias de los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, energía eléctrica, gas, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, autorizados por las dependencias públicas correspondientes, obligación establecida en el artículo 252, fracción IX, de la LDUNL. (Obs. 4.1)

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

*"Para el debido cumplimiento de lo anterior, se exhibe copia certificada de los planos autorizados por las dependencias correspondientes con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 252, fracción IX de la LDUNL"*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto a las copias de los proyectos de ingeniería urbana de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, gas, alumbrado público, nomenclatura y señalamiento vial, se recibió copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo tanto se solventa lo correspondiente a los mismos, sin embargo en cuanto a la copia



fotostática certificada del proyecto de drenaje pluvial, no solventa, subsiste la observación detectada, esto en razón de que no se adjunta el plano en referencia, por lo cual se solventa parcialmente la observación detectada, de acuerdo al requisito establecido en el artículo 252, fracción IX, de la LDUNL.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

<b>Ref.</b>	<b>Expediente o No. de Oficio</b>	<b>Tipo de Licencia</b>	<b>Registrado en el 2020</b>
2	F-036/2020	Aprobación de la modificación al proyecto urbanístico (Plan Maestro) para un fraccionamiento habitacional con usos comerciales y de servicios e industrial de urbanización inmediata, denominado Dominio Cumbres.	\$ 7,115

40. El proyecto denominado Dominio Cumbres cuenta con los siguientes antecedentes detectados por esta Auditoría, tal como se detalla a continuación:

- a) Durante el proceso de fiscalización del ejercicio 2013, se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la modificación del proyecto urbanístico para un fraccionamiento habitacional, comercial y de servicios e industria ligera no contaminante de urbanización inmediata, en el cual se señaló que la licencia otorgada carecía de la vigencia de tres años, tal como lo establecía la entonces Ley de Ordenamiento Territorial y de los Asentamientos Humanos del Estado de Nuevo León, además de que dicho proyecto se ubicaba dentro de la zona de Amortiguamiento y Transición del decreto establecido para la zona de las pedreras en el año 1995, acorde a lo señalado en el Plan Metropolitano del Estado de Nuevo León, por lo tanto, dicho proyecto no era factible de autorización ya que el mencionado decreto establece que dichas zonas no son aptas para el uso de tipo habitacional. De lo anterior, la autoridad municipal manifestó en la aclaración correspondiente a dichas observaciones que "*En este punto se detectó el vencimiento de la vigencia por lo que no obstante que se realizó el cobro, no se elaboró el acuerdo para la Autorización de la Modificación al Proyecto Urbanístico; por lo que se realizarán las gestiones para reintegrar el pago al contribuyente*".
- b) Durante el proceso de fiscalización del ejercicio 2016, se revisó la aprobación de la modificación al proyecto urbanístico (Plan Maestro) para un fraccionamiento habitacional, con usos comerciales y de servicios e industrial de urbanización inmediata, denominado Dominio Cumbres, detectando nuevamente que parte de los predios en los cuales se desarrolla el fraccionamiento denominado Dominio Cumbres, se ubican dentro de la zona de amortiguamiento, señalada como zona



apta para las empresas dedicadas a la extracción y explotación de piedra, por lo que no se permite autorizar el uso de suelo habitacional, comercial y de servicios e industria ligera no contaminante, acorde a lo señalado en el Plan Metropolitano 2000-2021 de la Zona Conurbada de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial en fecha 12 de septiembre de 2003. De lo anterior, la autoridad municipal manifestó que lo observado se justificó con el antecedente número MPUM-082/06-09 de fecha 3 de octubre de 2017, señalándose por parte de esta Auditoría considerar incluir como una propuesta tratándose de un aspecto indicativo y no determinante o regulatorio que deba acatarse, la inclusión de dichas zonas de amortiguamiento y de transición de la zona de las pedreras, con la finalidad de evitar redundar en desarrollos que por su cercanía al área en la que operan empresas destinadas a la extracción de roca o explotación de caliza (pedreras) pueda implicar situaciones de insalubridad para los habitantes de dicho desarrollo.

Ahora bien, durante la revisión del presente ejercicio 2020 correspondiente a la aprobación de la modificación al proyecto urbanístico (Plan Maestro) para un fraccionamiento habitacional con usos comerciales y de servicios e industrial de urbanización inmediata, denominado Dominio Cumbres, sobre la superficie de varios predios que conforman una superficie de 3,875,511.662 m<sup>2</sup>, en el cual se solicita el incremento de la densidad de 50 viv/ha a 180 viv/ha, además del rediseño del proyecto, y en la cual se manifiesta en la resolución administrativa en su apartado TERCERO del CONSIDERANDO la redacción de un escrito presentado por los desarrolladores ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de García Nuevo León, en el cual se manifiesta lo siguiente:

*"... Por medio de la presente, en relación al Fraccionamiento Habitacional de Urbanización inmediata, Comercial de Servicios e Industrial ligera No contaminante denominado "DOMINIO CUMBRES", con una superficie total de 6,613,926.269 m<sup>2</sup> de propiedad de nuestras representadas ubicado al sur del Libramiento Noreste en el Municipio de García, N.L., Solicitamos a usted la Modificación al Proyecto Urbanístico, en una superficie a desarrollar de 3,875,511.662 m<sup>2</sup>, consistiendo la modificación solicitada en el aumento de densidad a 180 viv/hect, toda vez que cuando se aprobó la Factibilidad y Lineamientos Generales de Diseño Urbano No Oficio SOPDU/MG/1663/2005, No Exp FL 082/05 de fecha 07 de diciembre del 2005, donde se mencionó una densidad de 50 viv/hect de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población García, N.L., sin embargo, el citado Plan menciona en la página No. 5 punto 1.2.3 La Estructura Urbana "para fines explicativos esta área se dividirá en siete porciones que en lo sucesivo denominaremos distritos B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7. Se toman del plan Director 1988-2010 los Distritos B1 y B2 allí manejados, mientras que los otros cinco son propuestos por este plan, ahora bien, para efectos particulares del plan de desarrollo urbano del centro de población, solamente se consideraran los distritos B4, B5, B6 y B7, que corresponden a la cabecera municipal, alrededores y la zona industrial más próxima."; Por lo que el Plan de Desarrollo Urbano del*



*Centro de Población García, Nuevo León no regula la factibilidad mencionada ya que los predios se ubican en el sector B1 y este se rige por el Plan Director del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010.*

*En efecto el Plan director de 1988-2010 en el apartado 4. Estructura Urbana, Usos, Destinos y Reservas, punto 4.0 estructura Urbana, en el cuadro No 43 estructura urbana propuesta al año 2010, pág. 153, se observa que mencionan el sector B. García, con dos distritos: B1 Mitras Norte y B2 Cd industrial, donde el B1 aparece como un subcentro Urbano tipo c con corredor urbano, de igual manera aparece en el plano identificado como Carta Urbana 1 la zona.*

*Ahora bien, en el punto 4.1.4 intensidad de ocupación del suelo, 4.1.4.1 Usos Habitacional, pág. 158, señala: "El plan propone los siguientes rangos de densidad bruta que serán aplicados a los diversos distritos habitacionales del centro de población:*

*Densidad Alta: Mas de 50 viv/ha*

*Densidad Media: de 21 a 50 viv/ha.*

*Densidad baja: de 6 a 20 viv/ha*

*Densidad Muy baja: de 1 a 5 viv/ha*

*Con base en lo anteriormente mencionado y con fundamento en el Plan Director de 1988-2010, el plan de Centro de Población de García los cuadros y planos mencionados y el cuadro número 44 que aparece en la página 165 es evidente que la Densidad que le corresponde al sector donde se ubican los inmuebles propiedad de nuestras representadas le corresponde una Densidad Alta de más de 50 viv/ha.*

*En base a las anteriores consideraciones y con fundamento en los planes referidos, es por lo que solicitamos la modificación al Proyecto Urbanístico a fin de que se incremente la densidad a 180 viv/ha. Así como también solicitamos la autorización debido al rediseño del proyecto.*

*Los siguientes expedientes catastrales corresponden a los inmuebles que deberán ser objeto de la modificación solicitada : 51-000-737, 51-000-793, 51-000-920, 51-000-921, 51-000-922, 51-000-923, 51-000-720, 51-000-863, 51-000-932, 51-000-933, 51-000-845, 51-000-820, 51-000-789, 51-000-786, 51-000-851, 51-000-765, 51-000-935, 51-000-936, 51-000-937, 51-000-938, 51-000-930, 51-000-931, 51-000-914, 51-000-798, 51-000-732, 51-000-714, 51-000-716, 51-000-735, 51-000-637, 51-000-799, 51-000-910, 51-000-077, 51-000-119, 51-000-847, 51-000-856, 51-000-855, 51-000-738, 51-000-785, 51-000-917, 51-000-915, 51-000-729, 51-000-911, 51-000-912, 51-000-913, 51-000-893, 51-000-894, 51-000-927, 51-000-926, 51-000-925, 51-000-924,*



51-000-839, 51-000-885, 51-000-884, 51-000-710, 51-000-916, 51-000-715, 51-000-713, 51-000-638, 51-000-721, 51-000-725.

*Por lo anteriormente expuesto y fundado, esperamos se dé el trámite de conformidad a nuestra petición acordando de conformidad la modificación solicitada."*

No obstante, la autoridad municipal manifiesta dentro de la misma resolución administrativa que nos ocupa, en su apartado de ACUERDA párrafo SEGUNDO lo siguiente: "*Una vez analizada la solicitud, incluyendo los anexos como los son el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población García, Nuevo León y el Plan Director del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, descrita en el Considerando Tercero del presente acuerdo, se aprueba lo solicitado, considerando para el proyecto una densidad de más de 50 viviendas por hectárea, de acuerdo al Plan Director del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, aplicable para el presente caso, conservando el equilibrio de la zona."*

De lo cual se observa que el mencionado Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010 publicado en el Periódico Oficial el 30-treinta de noviembre de 1988, fue derogado acorde a lo establecido en el párrafo Segundo de TRANSITORIOS del Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial en fecha 12 de septiembre de 2003, previo a la autorización de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, comercial de servicios e industrial ligero no contaminante aprobado bajo el número de expediente administrativo FL-082/05 de fecha 7 de diciembre de 2005, por lo que no es procedente la modificación solicitada del incremento de la densidad de 50 viv/ha a 180 viv/ha. (Obs. 11.1)

### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Con relación esta observación, se estima que se dejaron de observar diversos instrumentos jurídicos aplicables, respecto de lo establecido en el Segundo TRANSITORIO del Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial en fecha 12 de septiembre de 2003.*

*El cual a la letra establece lo siguiente:*

**SEGUNDO.-** *Se deroga El Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30-treinta de noviembre de 1988-mil novecientos ochenta y ocho.*

*En ese sentido, es correcta la apreciación de esta Auditoría, en cuanto a que el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, publicado en el*



*Periódico Oficial en fecha 30 de noviembre de 1988, fue derogado, ello incluso previo a la autorización de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales de diseño urbano para fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, comercial de servicios e industrial ligero no contaminante aprobado bajo el número de expediente administrativo FL-082/05 de fecha 7 de diciembre de 2005, sin embargo, es incorrecto su apreciación en cuanto a que el mismo perdió su vigencia.*

*Lo anterior, es así, debido a que existe una distinción entre los conceptos de "derogación" y "abrogación". Un instrumento jurídico puede ser derogado o abrogado; cuando se derogado se suprime una parte y cuando se abroga se elimina todo el contenido, dejando de tener vigencia el mismo.*

*Recurso de Revisión 859/2011. 11 de abril de 2014. Recurso de Revisión 939/2012. 9 de julio de 2014. Recurso de Revisión 457/2012. 9 de julio de 2014.*

*Por otro lado, para robustecer lo anterior, se considera pertinente precisar que el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población García, Nuevo León, establece a la letra lo siguiente:*

### **1.2.3 La Estructura Urbana.**

*Para efectos generales, en este punto del diagnóstico y en los nueve restantes, se considerará el área del municipio que incluye desde la cabecera municipal hasta los límites con Escobedo y Santa Catarina. Para fines explicativos esta área se dividirá en siete porciones que en lo sucesivo denominaremos distritos B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7. Se toma del plan director 1988-2020 los distritos B1 y B2, allí manejados, mientras que los otros cinco son propuestos por este plan. Ahora bien, para efectos particulares del plan de desarrollo urbano del centro de población, solamente se considerarán los distritos B4, B5, B6 y B7, que corresponden a la cabecera municipal, alrededores y la zona industrial más próxima.*

*En virtud de lo anterior, es que resulta procedente la aprobación de la Modificación al Proyecto Urbanístico (Plan Maestro) para un fraccionamiento habitacional con usos comerciales y de servicios e industrial de urbanización inmediata, denominado Dominio Cumbres, sobre la superficie de varios predios que conforman una superficie de 3,875.511.622 m<sup>2</sup>, para el incremento de la densidad de 50 viv/ha a 180 viv/ha, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, rigiéndose por la normatividad prevista en el plan vigente, es decir, en el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2020.*

*Aunado a lo anterior, se considera pertinente mencionar que, incluso en relación con las densidades del contenido del Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, a la letra se desprende lo siguiente:*



***La zonificación de densidades propuesta (alta, media, baja y muy baja), las estrategias de incentivación para la ocupación de baldíos al interior de la mancha Urbana, así como la modificación de los factores de ocupación del suelo urbano, deben ser entendidos y manejados como recomendaciones del Plan, ya que los Municipios Conurbados deberán precisarlas a detalle en sus correspondientes Planes Municipales de acuerdo a las características de cada uno, mientras que los lineamientos sobre infraestructura y las características de las avenidas metropolitanas propuestas deberán ser manejadas como aspectos Determinantes y Regulatorios.***

*En virtud de todo lo expuesto, es claro el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, específicamente el tema relacionado a las densidades, si se encontraba vigente cuando se emitió la autorización de la factibilidad de urbanización, lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, comercial de servicios e industrial ligero no contaminante aprobado bajo el número de expediente administrativo FL-082/05 de fecha 7 de diciembre de 2005, estableciéndose en el Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey meras recomendaciones."*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada por las razones siguientes:

Si bien en el Considerando Segundo del acuerdo dictado dentro del expediente F-036/2020, por el que se emite la aprobación de la licencia urbanística observada, se estableció con apoyo de lo preceptuado en el Octavo Transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que resultaban al caso concreto, aplicables las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, toda vez que se trata de un fraccionamiento cuya factibilidad fue otorgada estando vigente el Ordenamiento Legal antes citado, no se pasa por alto que lo que permite tal precepto transitorio es que el proceso de autorización en cuanto a sus etapas subsecuentes continúe bajo las disposiciones, ordenamientos, procedimientos y documentos que se preveían en la Ley vigente al inició del trámite.

En ese tenor, se tiene que la solicitud formulada por los promoventes consistió, conforme se expone en el referido acuerdo, en lo siguiente:

*"Con base en lo anteriormente mencionado y con fundamento en el Plan Director de 1988-2010, el plan de Centro de Población de García los cuadros y planos mencionados y el cuadro número 44 que aparece en la página 165 es evidente que la Densidad que le corresponde al sector donde se ubican los inmuebles propiedad de nuestras representadas le corresponde una Densidad **Alta de más de 50 viv/ha.***



*En base a las anteriores consideraciones y con fundamento en los planes referidos, es por lo que solicitamos la modificación al Proyecto **Urbanístico a fin de que se incremente la densidad a 180 viv/ha.** Así como también solicitamos la autorización debido al rediseño del proyecto."*

Lo cual, según se expresa en los puntos PRIMERO y SEGUNDO (visibles a foja 9/15) del apartado resolutivo del multicitado acuerdo de aprobación, fue autorizado en los términos solicitados por los promoventes, siendo el contenido literal de dicho punto, del siguiente orden:

*"**PRIMERO.** En los términos anteriores se APRUEBA la Modificación al Proyecto Urbanístico del Plan Maestro para el desarrollo del fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Inmediata, Comercial y de Servicios e industria Ligera No Contaminante, denominado DOMINIO CUMBRES"*

***SEGUNDO.** Una vez analizada la solicitud, incluyendo los anexos como los son el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población García, Nuevo León y el Plan Director del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, descrita en el Considerando Tercero del presente acuerdo, se aprueba lo solicitado, considerando para el proyecto una densidad de más de 50 viviendas por hectárea, de acuerdo al Plan Director del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, aplicable para el presente caso, conservando el equilibrio de la zona."*

Es así, que lo autorizado por el municipio no se enmarca en los supuestos que prevé el mencionado artículo Octavo Transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, **pues la autorización de un incremento en la densidad**, no conforma un lineamiento, base o condición **que deba ser autorizada en la modificación de un Proyecto Urbanístico**, en los términos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, ya que conforme a lo que se establecía en el numeral 241, fracción III de dicho ordenamiento, las resoluciones emitidas por las autoridades competentes para desarrollar un fraccionamiento, deberán contener en la autorización del proyecto urbanístico: a) la distribución de áreas o cuadro de áreas del proyecto; b) el número de lotes y superficie promedio del mismo y c) la zonificación de usos de suelo; de lo que se desprende que no se preveía en dicho trámite, la autorización de un incremento en densidades.

Además, conforme al numeral 241, fracción II inciso e) de la citada Ley de Ordenamiento, es en la fijación de lineamientos, cuando se incluye la densidad propuesta en los usos habitacionales; luego entonces, para que el Municipio de García, Nuevo León estuviera en aptitud de estudiar y en su caso autorizar lo propuesto por los promoventes de la licencia urbanística de mérito, lo que se debió tramitar era en todo caso la etapa de Factibilidad



de uso de suelo y lineamientos de urbanización, de la cual tal ordenamiento no preveía su modificación, lo que orillaba a iniciar un nuevo trámite.

Lo anterior es así, pues conforme al mencionado artículo Octavo Transitorio, las licencias otorgadas con base en disposiciones anteriores a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, continuaran su proceso de autorización en cuanto a sus etapas subsecuentes, con las disposiciones vigentes al momento de su inicio, es decir, no faculta dicho transitorio, a fijar o modificar lineamientos bajo el amparo de trámites no contemplados en la legislación, o bien conferirles a los trámites urbanísticos alcances distintos a efecto de autorizar con base en ellos situaciones que no se encuentran bajo su tutela.

Conforme a lo precitado, es posible determinar que la aprobación dictada por el Municipio de García, Nuevo León, a través de su Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dentro del expediente F-036/2020, a saber modificación del Proyecto Urbanístico para el desarrollo del fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Inmediata, Comercial y de Servicios e Industria Ligera No Contaminante, denominado DOMINIO CUMBRES, dentro del cual se aprobó incrementar la densidad habitacional a más de 50 viviendas por hectárea, sustentando tal determinación en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y en el Plan Director del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, se otorgó con sustento en una disposición transitoria (*artículo Octavo Transitorio de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León*) que no resultaba aplicable, y en consecuencia, con sustento en disposiciones abrogadas, como el mencionado Plan Director y Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por tanto, lo solicitado por los promoventes se debió estudiar bajo la regulación de la vigente Ley de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y el Plan de Desarrollo Urbano vigente en el Municipio.

Por último, en cuanto a lo señalado por el Ente Público en su respuesta, relativo a que el Plan Director 1988-2010 no ha perdido su vigencia, es de precisar contrario a esa manifestación, que con la expedición de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el nueve de septiembre de dos mil nueve, perdió vigencia el citado Plan Director, ello es así porque en el artículo Tercero Transitorio de ese Ordenamiento, se dispuso que se derogaban todas las disposiciones que se opusieran a lo establecido en esa Ley, y el Decreto por el que se creó dicho Plan Director, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, así como el propio Decreto del Ejecutivo, con el que se aprobó dicho Plan Director, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, contravenía lo dispuesto



a los artículo 10, fracción I, II, III y IV, 66, 81 y 82, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano mencionada.

Sustenta lo anterior, el criterio fijado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León,

<u>Registro</u>	<u>Materia</u>	<u>Numero</u>	<u>Clase</u>	<u>Sesion</u>	<u>Fecha de Inicio</u>
143	Administrativa	C.11/2015	Criterio	Séptima Sesión	28 de mayo del 2015

Rubro

## **PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, 1988-2010. VIGENCIA.**

### **Contenido**

Con la expedición del artículo Tercero Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el nueve de septiembre de dos mil nueve, en donde se establece "*Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.*", se pierde la vigencia del Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey, 1988-2010; lo anterior, a virtud de que el Decreto que le dio creación a dicho Plan Director, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, así como el propio Decreto del Ejecutivo, con el que se aprueba dicho Plan Director, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, contravienen lo dispuesto a los artículo 10, fracción I, II, III y IV, 66, 81 y 82, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano aludida; aunado a que como se aprecia del artículo Quinto Transitorio de la multireferida Ley de Desarrollo Urbano, que a la letra dice: "*Quinto.- Los planes y programas de desarrollo urbano que se encuentren vigentes hasta la fecha de entrada en vigor de esta Ley se mantendrán en sus términos y surtirán todos sus efectos legales, hasta en tanto no se deroguen o modifiquen de manera expresa*" resulta evidente que ya no se encontraba de manera expresa los "decretos" como vigentes, al no incluirlos el legislador de forma expresa en el citado Quinto Transitorio, de tal manera, ante esas consideraciones de derecho, resulta patente que el Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey -norma que deroga al Plan Director- en conjunto con los diversos Planes Municipales constituyen los instrumentos que resultan vigentes en materia de Zonificación y Directrices Urbanísticas, de no pensarlo así se contravendrían las disposiciones legales que otorgan la facultad al Municipio para zonificar los Centros de Población que abarca su territorio, puesto que, dentro de los Planes Urbanísticos Municipales, es donde se establecen las



Zonas Secundarias, Zonas Primarias y el Área Urbana, ordenamientos generales los cuales, deben ser congruentes con el Plan Estatal y los Planes de Zona Conurbada.

Antecedentes

Recurso de Revisión 859/2011. 11 de abril de 2014. Recurso de Revisión 939/2012. 9 de julio de 2014. Recurso de Revisión 457/2012. 9 de julio de 2014.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
3	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU17-001/2021	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2020, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 16 de abril de 2021, se solicitó al Municipio de García Nuevo León, información y documentación relacionada con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos, con la finalidad de verificar su observancia acorde a lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017, a lo que el municipio respondió mediante oficio número PM-MG-059-2021 recibido por esta Auditoría en fecha 28 de abril de 2021.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

41. En relación al Plan Municipal o Programas de Desarrollo Urbano, Centros de Población y Programas Parciales del Municipio de García, Nuevo León, el Ente Público informa que *"En lo concerniente a los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población, parciales y los demás que de estos deriven, se le participa que actualmente se utiliza el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García Nuevo León 2012-2015; el cual se anexa de manera digital bajo el nombre de archivo "Plan de Desarrollo Urbano de García" y "Cartas Urbanas del Plan", de lo cual se adjunta copia simple en formato electrónico del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, Nuevo León 2012-2015, sin embargo, dicho dispositivo legal no cuenta con la actualización de la LAHOTDUNL, además se observa que en la tabla de la Matriz de Compatibilidades*



de dicho Plan, los distritos G3 al G17 no cuentan con el apartado del giro Habitacional para la compatibilidad de usos de suelo, por lo cual se observa que se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Quinto (*Los planes y programas de desarrollo urbano metropolitanos deberán adecuarse al presente ordenamiento en un plazo no mayor al 28-veintiocho de noviembre de 2018-dosmil dieciocho. Los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán adecuarse al presente ordenamiento en un plazo no mayor al 1-primero de Junio de 2019-Dos mil diecinueve. Los planes y programas de desarrollo urbano que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, continuarán en su vigencia y surtirán todos sus efectos legales, hasta en tanto no se actualicen en los términos del párrafo anterior.*), en correlación con los artículos 11 y 56 de la LAHOTDUNL.

Además de lo anteriormente señalado, se requiere informe en el término definido en el presente oficio, lo referente a la vigencia o situación que guarda el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de García, Nuevo León, inscrito en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León, en fecha 26 de febrero de 2001. (Obs. 12.1)

### Normativa

### Respuesta

*"Respetuosamente se informa que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García, Nuevo León 2012-2015, con el que se trabaja actualmente, se adjuntó previamente en formato electrónico, sin embargo, dicho dispositivo legal no cuenta con la actualización de la LAHOTDUNL, cabe mencionar que a la fecha tampoco se ha actualizado el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, instrumento sin el cual sería ilógico que se actualizara previamente el Plan Municipal, dado que debe existir un dictamen de congruencia entre ambos planes, con la debida jerarquización del Plan estatal, acorde a lo dispuesto por el Artículo 3 fracc XXIX, 10 fracc IV, 11 Fracc I, 51 Fracc I y demás relativos de la LAHOTDUNL."*

### Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas en su respuesta para este punto, las cuales no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no ha sido aprobado en congruencia con el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es de señalar que su actualización es competencia de Gobierno del Estado de Nuevo León, por lo que no excenta al municipio del cumplimiento de sus atribuciones, por tanto se concluye con el plazo señalado en el TRANSITORIO QUINTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 en



correlación con los artículos 56 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

No obstante, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, a fin de verificar la confirmación o modificación de los Planes aludidos en la observación.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

42. En lo referente al Reglamento de Construcción, el Ente Público informa que "*En lo concerniente a los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población, parciales y los demás que de estos deriven, se le participa que actualmente se utiliza el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García Nuevo León 2012-2015; el cual se anexa de manera digital bajo el nombre de archivo "Plan de Desarrollo Urbano de García" y "Cartas Urbanas del Plan", de lo cual se adjunta copia simple en formato electrónico del Reglamento para las Construcciones del Municipio de García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial en fecha 24 de mayo de 2013, mismo que no cuenta con la actualización de la LAHOTDUNL, por lo cual se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 12.2)*

*Normativa*

### **Respuesta**

*"En lo referente al citado reglamento, el mismo se adjuntó previamente en formato electrónico, mismo que no cuenta con la actualización referente a las normas y disposiciones contenidas en la LAHOTDUNL"*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que se hace evidente el incumplimiento del plazo señalado en el TRANSITORIO CUARTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos 363 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*



43. En cuanto al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, el Ente Público informa que *"En lo concerniente a los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población, parciales y los demás que de estos deriven, se le participa que actualmente se utiliza el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García Nuevo León 2012-2015; el cual se anexa de manera digital bajo el nombre de archivo "Plan de Desarrollo Urbano de García" y "Cartas Urbanas del Plan", de lo cual se adjunta copia simple en formato electrónico del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial en fecha 24 de mayo de 2013, mismo que no cuenta con la actualización de la LAHOTDUNL, por lo cual se incumple con el plazo señalado en el Transitorio Cuarto, en correlación con los artículos 360, 361 y 364 de la LAHOTDUNL. (Obs. 12.3)*

*Normativa*

#### **Respuesta**

*"En lo referente al citado reglamento, el mismo se adjuntó previamente en formato electrónico, mismo que no cuenta con la actualización referente a las normas y disposiciones contenidas en la LAHOTDUNL"*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que se hace evidente el incumplimiento del plazo señalado en el TRANSITORIO CUARTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, en correlación con los artículos 360, 361 y 364 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

44. En cuanto al reglamento y/o disposiciones de carácter general en materia de estacionamientos, el Ente Público no informa ni adjunta documentación al respecto, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 11, además del plazo señalado en el Transitorio Cuarto, de la LAHOTDUNL. (Obs. 12.4)

*Normativa*



## **Respuesta**

*"En lo referente al citado reglamento, se le informa que a la fecha no se cuenta con un reglamento en particular sobre materia de estacionamientos, sin embargo, en el reglamento de Zonificación se contemplan los lineamientos y requerimientos para el cálculo de las obligaciones de estacionamiento de acuerdo al giro solicitado"*

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que se hace evidente el incumplimiento del plazo señalado en el TRANSITORIO CUARTO de la LAHOTDUNL, para llevar a cabo las reformas y ajustes necesarios en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del ordenamiento anteriormente citado, publicado en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017.

## **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

## **LABORATORIO**

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Laboratorio de Obra Pública, fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-MU17-AOPLAB322/2021-TE, al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.



De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras y servicios, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	OP-MGNL-FISM-39/20-IR	Construcción de pavimentación, en calle Nueva Esperanza de límites de derecho de vía del ferrocarril (F.F.C.C.) a la calle Nuevo Renacimiento, en la Colonia Renacimiento.	\$ 3,414,668
2	OP-MGNL-FISM-41/20-IR	Rehabilitación de calle San Sebastián, de calle Emiliano Zapata a la calle San Pablo, en la Colonia Avance Popular.	\$ 3,254,056

Análisis terminado

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

## **OBRA PÚBLICA**

### **INVERSIÓN PÚBLICA**

#### **Obra Pública en Bienes de Dominio Público**

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
1	OP-MGNL-FISM-39/20-IR	Construcción de pavimentación, en calle Nueva Esperanza de límites de derecho de vía del ferrocarril (F.F.C.C.) a la calle Nuevo Renacimiento, en la Colonia Renacimiento.	\$ 3,414,668

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del cemento asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico utilizada en la ejecución del concepto número 15. "*Carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente de 4.0 cm de espesor promedio compactos, formado con agregado pétreo totalmente triturado con granulometría que cumpla con nivel 2, compactada al 95% de su peso volumétrico seco Marshall y cemento asfáltico grado PG, estabilizado con polímeros tipo SBS, incluye: Pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.5 lts/m<sup>2</sup>, equipo, herramienta y mano de obra*", obligación establecida en el artículo 70, párrafo noveno, en



relación con el cumplimiento de los límites de fricción y textura establecidos en los artículos 31 y 32, de la LCRPENL. (Obs. 1.5)

### *Normativa*

### **Respuesta**

*"Se anexan copias certificadas del laboratorio de calidad del material que acredita el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica, realizados por el laboratorio Estudios Y Control Del Noreste, S.A. De C.V., laboratorio certificado por la Secretaría De Desarrollo Sustentable Del Estado De Nuevo León."*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en dos informes de resultados en mezcla asfáltica tamaño nominal 1/2 SCT correspondientes al control de calidad de la capa de carpeta asfáltica, emitidos por el Laboratorio Certificado número LC-001, todos en copia fotostática certificada, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que los informes aludidos no corresponden a los ensayos de calidad requeridos específicamente a los materiales asfálticos (cemento asfáltico grado PG, estabilizado con polímeros tipo SBS) empleado en la fabricación de la mezcla asfáltica aplicada en la ejecución de la capa de carpeta asfáltica.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

46. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto número 15, relativo a la colocación de la capa de carpeta asfáltica ("*Carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente de 4.0 cm de espesor promedio compactos, formado con agregado pétreo totalmente triturado con granulometría que cumpla con nivel 2, compactada al 95% de su peso volumétrico seco Marshall y cemento asfáltico grado PG, estabilizado con polímeros tipo SBS, incluye: Pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.5 lts/m<sup>2</sup>, equipo, herramienta y mano de obra*"), aplicado en la calle Nueva Esperanza, entre los límites del derecho de vía del ferrocarril (F.F.C.C.) y la calle Nuevo Renacimiento, detectando que los grados de compactación encontrados en dicha capa (determinados a partir de las densidades encontradas por esta Auditoría en dicha capa, en relación con la densidad de control de 2,385 kg/m<sup>3</sup>, referido en los informes de control de calidad de la mezcla asfáltica aplicada),



**no cumplen con el parámetro de control especificado del 95% mínimo de su masa volumétrica máxima, de acuerdo con lo siguiente: (Obs. 1.6)**

Tabla 1.- Resumen de resultados obtenidos en calle Nueva Esperanza, de límites de derecho de vía del ferrocarril (F.F.C.C.) a calle Nuevo Renacimiento

Sondeo No.	Cadenamiento	Densidad encontrada	Densidad de control	Grado de compactación	Grado de compactación	Cumple Si/No
		ASENL kg/m <sup>3</sup>	kg/m <sup>3</sup>	encontrado %	especificado mínimo %	
1	0+036	2 152	2 385	90.2	95	No
2	0+117	2 135	2 385	89.5	95	No
3	0+255	2 171	2 385	91.0	95	No
4	0+337	2 140	2 385	89.7	95	No

Notas:

*Densidad de Control corresponde al valor de 2,385 kg/m<sup>3</sup> (Gmb de diseño), referido en el informe de Resultados de la compactación y permeabilidad de la carpeta colocada, de número de reporte 1, folio 1182, archivo CPH-CPN-542-175, de fecha 2020-10-17, emitidos por el Laboratorio Certificado número LC001.*

*El grado de compactación encontrado resulta del cálculo del porcentaje que representa la Densidad encontrada por la ASENL entre la Densidad de control en unidades de kg/m<sup>3</sup>.*

De acuerdo con los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica establecidos en el inciso H.1.4.4, de la norma N-CTR-CAR-1-04-006/14 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente", emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la cual establece que **todos los grados de compactación que se determinen en los corazones (núcleos o especímenes de la capa de carpeta colocada) estarán dentro de las tolerancias que fije el proyecto o apruebe la Secretaría;** en relación con las condiciones para la elaboración y uso adecuado de las mezclas asfálticas, establecidas en el apartado E.7 de la norma N CTM-4-05-003/16 "Calidad de mezclas asfálticas para carreteras", emitida también por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno Federal (SCT), la cual establece que **las capas construidas con mezcla asfáltica, serán compactadas como mínimo al noventa y cinco por ciento (95%) de su masa volumétrica máxima**, determinada en cada caso de acuerdo con los métodos de prueba que fije la Secretaría, resulta evidente que la capa de carpeta asfáltica colocada en dicha vialidad, no cumple con las especificaciones contratadas al no contar con el grado de compactación mínimo requerido del 95%.

Por lo tanto, del análisis anterior, se concluye que los trabajos ejecutados en el concepto número 15 relativo a la "Carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente de 4.0 cm de espesor promedio compactos", de la calle Nueva Esperanza, de límites de derecho de vía del ferrocarril (F.F.C.C.) a calle Nuevo Renacimiento, estimados y pagados en las estimaciones 2 normal, 2 aditiva y 3 aditiva, no cumplen con el grado de compactación pactado en las especificaciones particulares del concepto en estudio, y a su vez, con las



obligaciones pactadas en el contrato de obra pública en términos de la integración del precio unitario correspondiente, por lo cual, el pago de los mismos resulta improcedente por un importe equivalente de \$903,907, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Unidad m<sup>2</sup></u>	<u>Cantidad de obra estimada</u>	<u>P.U.</u>	<u>Importe</u>
15.- Carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente de 4.0 cms. de espesor promedio compactos, formado con agregado pétreo totalmente triturado con granulometría que cumpla con nivel 2, compactada al 95% de su peso volumétrico seco Marshall y cemento asfáltico grado PG, estabilizado con polímeros tipo SBS	m <sup>2</sup>	2,697.42	\$ 288.88	\$ 779,230.69
			Subtotal: \$	779,230.69
			I.V.A.:	124,676.91
			Total: \$	903,907.60

Notas:

Importes expresados en pesos y centavos.

P.U. Precio unitario del concepto número 15 relativo a la "Carpeta de concreto asfáltico elaborado en planta en caliente de 4.0 cm de espesor promedio compactos".

## Económica

### Respuesta

*"En relación a esta observación nos permitimos anexar copia certificada de los resultados de las pruebas de laboratorio realizada por la contratista a la carpeta de concreto asfáltico en donde se demuestran los espesores y los porcentajes de compactación obtenidos, los cuales cumplieron con lo especificado en el concepto contratado, pruebas realizadas por el laboratorio (Estudios Y Control Del Noreste S.A. De C.V.), laboratorio certificado por la Secretaría De Desarrollo Sustentable Del Estado De Nuevo León.*

*En este orden de ideas, es importante destacar que la figura jurídica del laboratorio certificado que se establece en La Ley Para La Construcción Y Rehabilitación De Pavimentos Del Estado De Nuevo León señala lo siguiente:*

*"artículo 6. Laboratorios acreditados. (reformado, p.o. 09 de diciembre de 2010) Los laboratorios contratados en los casos requeridos conforme a las disposiciones de esta ley deberán contar con certificación en los términos de la norma técnica estatal expedida por la secretaría. (reformado, p.o. 09 de diciembre de 2010) las personas morales interesadas en realizar las funciones reservadas por esta ley para laboratorios acreditados, deberán obtener su certificación ante la secretaría, previo dictamen emitido por el consejo técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su existencia legal, la idoneidad de sus instalaciones y equipo, sus procedimientos, insumos, la formación profesional y capacidad técnica de*



*su personal, ello conforme al procedimiento que determine la secretaría en la norma técnica estatal que para tal efecto expida. Dicha certificación tendrá una vigencia por tres años, y para su renovación el interesado deberá someterse de nuevo al procedimiento de certificación."*

*De lo anteriormente señalado es claro que el laboratorio certificado es la figura prevista en la ley para validar técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la misma y sus normas técnicas en toda obra de pavimentación, lo cual se cumplió tanto para la ejecución de acuerdo al contrato y a las bases de esta licitación y que, a su vez, dichas pruebas sirvieron como soporte para la procedencia de pago de las estimaciones presentadas, por lo que en todo momento se cumplió, con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Para La Construcción Y Rehabilitación De Pavimentos Del Estado De Nuevo León.*

*Ahora bien no compartimos de ninguna forma que esta observación se valore con un pago indebido de carácter económico, ya que el porcentaje de compactación no es el único parámetro para determinar el precio unitario de la carpeta, ya que dentro de la misma se consideraron insumos como materiales, maquinaria y mano de obra debidamente ejecutados y soportado con estimaciones que ampararon la procedencia del pago, tal y como lo establece el artículo 70 de la Ley De Obras Públicas Para El Estado Y Municipios De Nuevo León.*

*Además es de señalar que el pavimento en cuestión, actualmente se encuentra en óptimas condiciones.*

*Además se procedió a realizar una revisión estructural del diseño de pavimento de la calle Nueva Esperanza ubicada en la Colonia Renacimiento, considerando la desviación detectada en la capa de carpeta asfáltica por la ASENL, referente al grado de compactación encontrado en la inspección física de la obra, y mediante el informe de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por el Profesional Responsable Ing. Humberto Garza Soto, Certificado número: PRC.046 (que se adjunta al presente) se concluye que de acuerdo con las estimaciones o cálculos obtenidos de dicha revisión, la capacidad estructural del pavimento colocado aún es suficiente para atender las solicitudes de diseño correspondiente al nivel y tipo de tráfico estimado en dicha vialidad local durante el período de vida útil estimado de 15 años.*

*En cuanto a la diferencia entre las densidades encontradas por la ASENL en la capa de carpeta y la densidad correspondiente para dar cumplimiento del 95% del grado de compactación especificado, se reconoce que existe una diferencia entre la cantidad de mezcla asfáltica colocada conforme al grado de compactación promedio encontrado del 90% y la incluida en la integración del precio unitario correspondiente, por lo cual, se procedió a realizar el ajuste del mismo, y considerando que efectivamente se cobraron 2,697.42 m<sup>2</sup> de carpeta colocada que multiplicada por la diferencia entre el precio unitario*



*contratado y ajustado conforme al 90% de compactación detectado, de \$8.15 por m<sup>2</sup> (\$288.88- \$280.73), resulta un importe de \$25,501.41 incluyendo IVA, el cual fue requerido mediante oficio No. SEDUOP/DGOP/MG/095/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, así como del análisis del precio unitario ajustado del concepto número 15.*

*Se anexa copia certificada de cheque No. 579, de fecha 29 de octubre de 2021, a favor del Municipio de García Nuevo León, así como recibo de ingreso No. 0168-00006032 de fecha 29 de octubre de 2021, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de García, Nuevo León y ficha de depósito No. 45866016692 de fecha del 29 de octubre de 2021 del banco BanBajo, en donde se demuestra que se realizó el reintegro correspondiente por la cantidad de \$ 25,501.41.*

*Por lo anterior, se solicita sea solventada esta observación.*

*Cabe aclarar que el municipio de García en todo momento cumplió con lo solicitado de acuerdo a la Ley Para La Construcción Y Rehabilitación De Pavimentos Del Estado De Nuevo León y sus normas técnicas, a fin de contar con las características adecuadas en materia de calidad y rodamiento seguro, reiterando, en todo momento, que la Dirección General De Obras Públicas, se rige bajo los principios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, a fin de poder contar con las mejores opciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, así como garantizar que las obras, una vez entregadas, sean funcionales, seguras y aporten un beneficio general a la ciudadanía, y a su vez, evitar daños a la infraestructura existente. No existiendo dolo o mala fe en el actuar del municipio ni daño alguno al erario público.*

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado de los argumentos señalados y la documentación se adjunta en su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de dos informes de resultados de la compactación y permeabilidad en carpeta colocada correspondientes al control de calidad de la capa de carpeta, emitidos por el Laboratorio Certificado número LC-001, de un informe de la revisión estructural del pavimento ejecutado en la calle Nueva Esperanza entre los límites del derecho de vía del ferrocarril (F.F.C.C.) y la calle Nuevo Renacimiento, emitido por el Profesional Responsable Certificado número PRC-046, de fecha del 27 de octubre de 2021; de un oficio número SEDUOP/DGOP/095/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita al contratista de la obra, el reintegro por concepto de pago en exceso, derivado de la diferencia de material no colocado en la capa de carpeta asfáltica; de un cheque de número 579 emitido por el contratista de la obra en favor del Municipio de García, por un monto de



\$25,501.41, de fecha del 29 de octubre de 2021; de un recibo No. 0168-00006032, de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre del contratista de la obra la cantidad de \$25,501.41, por concepto de "PAGO POR REINTEGRO POR OBSERVACIÓN NO. 1.6 SEGÚN OFICIO ASENL-OPR-AEEM-MU17-AOPLAB322/2021-TE, y de un recibo de depósito bancario número 45866016692, de fecha del 29 de octubre de 2021 aplicado a la cuenta 60161740202 mediante el cheque número 579, de lo anterior se observa que el Ente Público solicitó la revisión de la estructura del pavimento, considerando el grado de compactación promedio detectado por esta Auditoría Superior, a un Profesional Responsable Certificado, el cual determina que con los resultados obtenidos en el nuevo cálculo de la estructura de pavimento este continua siendo adecuado para las condiciones actuales de la vía (tránsito, geotecnia, etc.), concluyendo que aún y cuando la compactación del pavimento no haya sido la óptima, al estar éste sobre diseñado, no presentará deformaciones o fallas durante su periodo de diseño, al respecto es pertinente señalar que de la revisión a dicho informe técnico, se considera que el aspecto de la seguridad estructural de la irregularidad detectada, es razonablemente atendido y por consiguiente, se solventa dicha condición; en cuanto al impacto económico de la desviación detectada, se observa que el Ente Público efectúa un análisis para cuantificar el monto económico derivado de la diferencia entre la cantidad de carpeta asfáltica no colocada por la diferencia entre la densidad detectada por esta Auditoría Superior y la densidad considerada en la integración del precio unitario del concepto aludido, determinando con ello un importe de \$25, 501.41, con lo cual solicita al contratista de la obra el reintegro correspondiente; para la cuantificación de dicho monto, el Ente Público realizó el ajuste del precio unitario del concepto en estudio conforme a la cantidad de material de carpeta asfáltica por m<sup>2</sup> correspondiente al grado de compactación promedio encontrado por esta Auditoría (90%), considerando que se cobraron 2,697.42 m<sup>2</sup> de carpeta colocada que multiplicada por la diferencia entre el precio unitario contratado y ajustado conforme al 90% de compactación detectado, de \$8.15 por m<sup>2</sup> (\$288.88- \$280.73), resulta un importe de \$25,501.41 incluyendo I.V.A., cabe señalar que una vez validados los datos y cálculos anteriores, en complemento a lo anterior se recibió la documentación que acredita el reintegro del monto anterior a la hacienda pública municipal, por parte del contratista de la obra, consistente en copia certificada de un recibo No. 0168-00006032, de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre del contratista de la obra la cantidad de \$25,501.41, por concepto de "PAGO POR REINTEGRO POR OBSERVACIÓN NO. 1.6 SEGÚN OFICIO ASENL-OPR-AEEM-MU17-AOPLAB322/2021-TE, adicionalmente, se presentan también copia fotostática certificada de un cheque de número 579 emitido por el contratista de la obra en favor del Municipio de García, por un monto de \$25,501.41, de fecha del 29 de octubre de 2021, y de un recibo de depósito bancario número 45866016692 de fecha del 29 de octubre de 2021 aplicado a la cuenta 60161740202, mediante el cheque número 579, por lo tanto, se considera razonablemente atendido el aspecto económico de la desviación detectada en el grado de compactación de la capa de carpeta, toda vez que



fue revisado y validado el aspecto estructural del pavimento; sin embargo, en cuanto al control de calidad de la obra, no solventa, debido a que el reintegro aludido, hace evidente que se autorizó para pago, un concepto que no cumplía totalmente con las especificaciones contratadas al momento de la recepción de los trabajos, al respecto es importante señalar que si bien es cierto que la supervisión de la obra depende de los resultados del Laboratorio Certificado para validar el cumplimiento de los trabajos, los cuales en su momento señalaron que dicha capa cumplió con el grado de especificación requerido, también lo es que dicha desviación pudo haberse detectado al momento de realizar la validación de los trabajos previo a la recepción de la obra, siempre y cuando el ente público exija al profesional responsable de la validación de los trabajos para la recepción de los mismos, que lleve a cabo una corrida de ensayos de laboratorio para la verificación del control de calidad realizado por el contratista, mediante la participación de un Laboratorio Certificado diferente al que realizó el control de calidad por parte del contratista de la obra, incumpléndose con ello lo establecido en el artículo 8, de la *LCRPNL* y a la *NTEPNL-03-C-02-2019*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y C02. Certificación Profesional Responsable, punto D Atribuciones y responsabilidades del PRC, punto IV, en relación con el apartado D.04 Recepción de Obras, numeral 12 (*Exigir, previo a la recepción parcial o total, la verificación de la calidad de los materiales y trabajos relacionados con las obras reguladas por la LEY DE PAVIMENTOS. @@Esta verificación de calidad será ejecutada por un LAC como se establece en la LEY DE PAVIMENTOS y en el Capítulo 01, de esta Norma Técnica*), de las *NTPENL*.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control que documenten de manera clara y objetiva los procesos de control de calidad, para asegurar el cumplimiento a las especificaciones contratadas, a fin de eliminar el riesgo de realizar pagos de trabajos con incumplimientos en alguna de sus especificaciones.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2020</u>
2	OP-MGNL-FISM-41/20 -IR	Rehabilitación de calle San Sebastián, de calle Emiliano Zapata a la calle San Pablo, en la Colonia Avance Popular.	\$ 3,254,056

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del cemento asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla de concreto asfáltico utilizada en la ejecución del concepto número 16. "*Carpeta de mezcla asfáltica elaborado en planta de 5.0*



*cm de espesor promedio modificado con polímero Tipo SBS, con cemento asfáltico grado PG76-22, elaborado en planta en caliente, con granulometría de 1/2" a finos módulo de estabilidad 1,200 kg, compactados al 95% de su peso volumétrico seco Marshall. La mezcla asfáltica deberá cumplir con las especificaciones aplicables, incluye: Pruebas de laboratorio previas, durante y después de su ejecución, suministro de materiales, acarreo, riego de liga asfáltica a razón de 0.5 lts/m<sup>2</sup>, equipo, herramienta, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución", obligación establecida en el artículo 70, párrafo décimo, en relación con el cumplimiento de los límites de fricción y textura establecidos en los artículos 31 y 32, de la LCRPENL. (Obs. 2.5)*

#### *Normativa*

#### **Respuesta**

*"Se anexan copias certificadas del laboratorio de calidad del material que acredita el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del material asfáltico empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica, realizados por el laboratorio Estudios Y Control Del Noreste, S.A. De C.V., laboratorio certificado por la Secretaría De Desarrollo Sustentable Del Estado De Nuevo León."*

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en un informe de resultados en mezcla asfáltica tamaño nominal 1/2 SCT correspondientes al control de calidad de la capa de carpeta asfáltica, emitidos por el Laboratorio Certificado número LC-001, en copia fotostática certificada, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el informe aludido no corresponde a los ensayos de calidad requeridos específicamente a los materiales asfálticos (cemento asfáltico grado PG, estabilizado con polímeros tipo SBS) empleado en la fabricación de la mezcla asfáltica aplicada en la ejecución de la capa de carpeta asfáltica.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Vista a la Autoridad Investigadora.*

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## **Resultados de las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán ver Anexo A**

### **VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**

#### **Primera solicitud.-**

#### **CONTRATOS MULTIANUALES VIGENTES CELEBRADOS EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 253, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

#### **Objeto de la revisión.-**

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2020, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

#### **Procedimientos de auditoría realizados.-**

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar requerimiento de información con oficio número ASENL-AEM-MU17-REQ-1075/2021 de fecha 25 de mayo de 2021 dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2020 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.



Además, se dio seguimiento al contrato de Obra Pública correspondiente a la *Modificación del Sistema de alumbrado público y mantenimiento preventivo y correctivo para su conservación*, celebrado con fecha 21 de diciembre de 2016, con vigencia de diez años.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2020.

### **Resultados de los procedimientos obtenidos.-**

Como resultado de los procedimientos antes mencionados, en el ejercicio de 2020, no se adjudicaron este tipo de contratos multianuales, y en seguimiento al contrato de obra para la modificación *Modificación del Sistema de alumbrado público y mantenimiento preventivo y correctivo para su conservación*, celebrado con la contratista NL TECHNOLOGIES, S.A. de C.V., con fecha 21 de diciembre de 2016, por un importe de \$623,516,261.53, incluyendo el I.V.A., con un plazo 10 años a partir de la firma del contrato, durante el ejercicio objeto de la fiscalización, se realizaron pagos por valor de \$53,714,979, no resultando observaciones al respecto.

### **Segunda solicitud.-**

#### **AUDITORÍA RESPECTO DE TODOS LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA COMBATIR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19.**

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 891, tomado por el Pleno del H. Congreso del Estado, en la sesión del 8 de septiembre de 2020, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio 3030/208/2020 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia de ese Órgano Legislativo, en virtud del cual se exhorta al Auditor General del Estado de Nuevo León, para que realice una auditoría al Gobierno Central, Organismos Paraestatales y Autónomos, así como a los 51 municipios del Estado de Nuevo León, respecto de todos los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19

#### **Objeto de la revisión.-**

Para cumplir con lo solicitado, en relación con el ente público auditado, este Órgano Fiscalizador, programó una revisión específica a los recursos financieros presupuestados para combatir la pandemia del covid-19 del Ente Público, con el objeto de verificar:

- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal, a los fines autorizados en el artículo noveno transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, es decir, a la realización de acciones necesarias para prevenir, combatir y controlar el COVID-19, así como sus efectos económicos y sociales, y en tal evento, si se aplicaron para tales fines, y en dentro de los porcentajes de autorización definidos en el propio transitorio.



- Si se destinaron recursos provenientes del Fondo de Seguridad para los Municipios, previsto en el artículo 31 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, a los fines autorizados en el artículo décimo transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, ello es, a la capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad, que tiendan a la prevención, combate y control del coronavirus COVID-19 así como sus efectos económicos y sociales, y de manera excepcional a productos de material médico y campañas de prevención indispensables para contribuir con los cuidados relativos a la contingencia de salud por la que se atraviesa, y en tal supuesto, si se aplicaron para esos conceptos de gasto.
- Si los recursos financieros derivados de fuente distinta a los mencionados en los puntos anteriores, asignados presupuestalmente para el combate para la pandemia provocada por el Covid-19, se destinaron y aplicaron efectivamente a esos fines.
- En el caso de las adquisiciones y contratación de servicios, que se hayan apegado a la normatividad aplicable en la materia.
- Por lo que hace a los recursos destinados a apoyos, que se hayan respaldado en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

#### **Procedimientos de auditoría realizados.-**

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en requerir al titular del Ente Público, información sobre los recursos utilizados para combatir la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, con el objeto de verificar que el recurso público asignado para el combate a la pandemia, efectivamente se utilizó para esos fines, bajo los criterios de economía, transparencia y honradez y se efectuarán de conformidad con la normatividad aplicable.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables y los gastos realizados para estos fines, incluyendo las justificaciones, las cotizaciones, los contratos, la evidencia comprobatoria del destino de los recursos, datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

#### **Resultados de los procedimientos obtenidos. –**

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en el apartado VI *“Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán”*, en el rubro GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe del Resultado.



## **VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional**

### **Solicitud.-**

### **INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL, CON RELACIÓN AL USO Y DESTINO DE RECURSOS FINANCIEROS PRESUPUESTADOS PARA EL COMBATE A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19.**

Contenida en el Acuerdo Administrativo número 1069, tomado por el Pleno del H. Congreso del Estado en la sesión del 20 de enero de 2021, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, el 11 de febrero de 2021 mediante el oficio número C.V. 027/2021 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia de ese Órgano Legislativo, en virtud del cual se solicita a esta Auditoría Superior del Estado, solicite conforme lo establecen los artículos 37, 38 y 39 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, un Informe de Situación Excepcional a los municipios del Estado de Nuevo León, con relación al uso y destino de recursos financieros presupuestados para el combate a la pandemia provocada por el covid-19 y presuntamente están siendo utilizados para fines no autorizados en los términos relatados en el cuerpo de este documento, y en su caso realice el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

### **Requerimiento de Informe de Situación Excepcional.-**

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, requirió al Ente Público mediante oficio ASEN-AEM-MU17-REQ-ISE-1863/2021 del 9 de julio de 2021, rindiera un Informe de Situación Excepcional, sobre los hechos que se exponen en el documento que dio origen al precitado acuerdo legislativo, mismo que se debería emitir conforme a las líneas de investigación fijadas por este Órgano Fiscalizador, que fueron del tenor siguiente:

- a. Si realizaron los ajustes o modificaciones pertinentes al presupuesto de egresos 2020. Para destinar recursos al combate de la pandemia provocada por el covid19.
- b. Si los recursos públicos provenientes de los Fondos de Desarrollo Municipal (artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado ) y de Seguridad para los Municipios (artículo 31 Bis de la ley de Coordinación Hacendaria del Estado), asignados para el combate a la pandemia provocada por el covid19, se destinaron y aplicaron efectivamente para esos fines y en los porcentajes autorizados, conforme a lo determinado en los artículos noveno y décimo transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2020, adicionados por Decreto 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado 42-II de fecha 06 abril 2020.
- c. Si los recursos financieros derivados de una fuente distinta a los mencionados en el punto anterior, asignados presupuestalmente para el combate a la pandemia provocada por el covid19, se destinaron y aplicaron efectivamente a dicho fin.
- d. Si los recursos destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios para el combate de la pandemia provocada por el covid19, se apegaron a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y contratación de servicios, y que su registro contable se efectuó correctamente, y que se respaldó con la documentación justificativa (comprobantes fiscales,



contratos, actas de entrega, dictámenes de excepción a licitación, etc.) y comprobatoria respectiva pertinente.

- e. Si los recursos financieros destinados a apoyos y que no se encontraban sujetos a reglas de operación, se respaldaron en los términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- f. Si se atendieron con la debida oportunidad las obligaciones de transparencia, en los términos de la Ley de la materia y disposiciones dictadas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, respecto de los recursos destinados para el combate a la invocada pandemia, en lo específico lo relativo a la publicidad de los gastos realizados para esos fines, incluyendo contratos datos de proveedores, descripción de bienes y servicios, entre otros.

### **Objeto de la Revisión Bajo un Informe de Situación Excepcional. -**

Que el propio Ente Público, conforme a lo dictado en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, implemente una revisión sobre los recursos financieros presupuestados para el combate a la pandemia provocada por el covid-19, a efecto de que verifique si se destinaron a los fines autorizados, y en cumplimiento a las disposiciones en materia de adquisiciones, apoyos y contables aplicables.

### **Revisión del Ente Público de la Situación Excepcional. -**

De conformidad con el artículo 38, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el Ente Público debe rendir a la Auditoría Superior del Estado, un Informe de Situación Excepcional, y en su caso profundizar en su investigación, en el que describa la procedencia o improcedencia de los hechos que se le ponen en conocimiento, así como sus actuaciones y, en su caso, de las sanciones que se hubieren impuesto a los servidores públicos involucrados o de los procedimientos sancionatorios iniciados.

### **Resultados Obtenidos. -**

El Ente Público mediante oficio PM-MG-102-2021 de fecha 29 de julio de 2021 rindió su informe de situación excepcional, en los términos siguientes:

“ Por medio del presente reciba un cordial saludo, en respuesta a su oficio ASENLAEM-MU17-REQ-ISE-1863/2021 referente a la Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se efectuó revisión para rendir un Informe de Situación Excepcional (SARS-CoV2) a este municipio de García Nuevo León a través de la Secretaria de Contraloría y Transparencia Municipal, se adjunta dicho informe cumpliendo con los puntos requeridos en su mencionando oficio.



Se adjunta la siguiente información:

Contenido	
Objetivo: .....	47
Alcances: .....	47
Descripción de las Actuaciones Realizadas.....	48
Resultados Obtenidos.....	48
Sanciones impuestas o procedimientos sancionatorios iniciados a los servidores públicos involucrados	49
Conclusiones: .....	49

**Objetivo:**

Respecto al manejo, aplicación y destino de los Recursos Financieros que se asignaron para el combate de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 se elaboró un informe de Situación Excepcional en donde se exponen los hechos y conceptos específicos de revisión para informar y transparentar que los recursos financieros asignados para la atención de la multicitada pandemia cumplieron con los puntos a considerar en esta revisión, y de acuerdo a los artículos 37,38,39 y los demás a los relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**Alcances:**

La auditoría interna se llevó a cabo considerando los Gastos que se han realizado por el concepto de SARS-Cov2 partiendo por la denominación de la partida de las Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales como el monto presupuestado de en la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, se revisó el 100 % de las pólizas, facturación y documentación comprobatoria, pagos, transferencias y conciliaciones bancarias del periodo 2020

D	Nombre_del_proyecto	Clave_de_la_partida_pre_supuestal	Denominacion_de_la_partida	Monto_de_Presupuesto
1	Contingencia Covid-19	7700	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	9,000,000.00



## Descripción de las Actuaciones Realizadas

### En lo relativo a las pruebas de auditoria practicadas

- Pruebas de control
- Pruebas de cumplimiento
- Se revisaron los papeles de trabajo (pólizas)
- Pagos (transferencias bancarias)
- Revisión de la evidencia comprobatoria (Fotografías )
- Conciliaciones bancarias
- Revisión de página de Transparencia donde están publicados los gastos
- Cumplimiento de los comprobantes fiscales ante la Secretaria de Hacienda Publica

### Resultados Obtenidos

Se revisó los rubros de gastos referentes a Sars-CoV2 de conformidad con las Normas de Auditoria, Nuestras Responsabilidades de acuerdo a estas normas de conformidad al Código de Ética Profesional los siguientes puntos a considerar aplicados en la auditoria a la Secretaria de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal.

Puntos a considera para la Revisión de acuerdo a su oficio No. ASENLMU17-REQ-ISE-1863/2021

- a. Debido a que a la fecha de la elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio 2020 aún no se conocía del alcance de la pandemia COVID-19, se procedió a respaldar las erogaciones por este concepto en la partida presupuestal 7700.
  - a.- Los recursos provenientes del FSM (Fondo de Desarrollo Municipal) y Fondo de Seguridad para los Municipios efectivamente fueron aplicados en los porcentajes permitidos en materiales y atención medica al combate de la contingencia por COVID-19 en el ejercicio 2020.
- b. Se realizaron también egresos por material médico, medicamentos compra de oxígeno y despensas con recursos provenientes de Ingresos propios.
- c. Las adquisiciones se realizaron conforme a lo que estipula el artículo 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del Servicios del Estado de Nuevo León, atendiendo a la emergencia sanitaria por COVID-19
- d. Se entregaron despensas, así como medicamentos médicos para hacer frente al desempleo ocasionado por la pandemia COVID-19, y atendiendo a las recomendaciones de la Secretaria de Salud del Estado de Nuevo León, se conservó la sana distancia establecida de 1.5 mts, así como evitar el contacto directo con las personas, por lo que solo se limitó a trasladar los apoyos a los ejidos con más necesidad, en medida de lo posible y respetando las restricciones establecidas por la Secretaria de Salud nos apegamos al Art.17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- e. Las publicaciones en la página de transparencia se realizaron con oportunidad se pueden verificar los resultados en la siguiente liga: <https://trans.garcia.gob.mx/index.php?sub=24435>



## SANCIONES IMPUESTAS O PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INCIADOS A LOS SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS

- Con base a nuestra revisión detectamos que No hay sanciones impuestas a servidores públicos, no hay procedimientos iniciados a servidores Públicos que ameriten ser sancionados por faltas al cumplimiento de las leyes municipales, leyes estatales, leyes federales.

### Conclusiones:

Concluimos sobre lo apropiado del uso de los Recursos de la administración destinados para los Gastos de SARS-Cov2 fueron apegados a las bases contables y leyes aplicables a el municipio de García, Nuevo León, una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida concluimos que no existe una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Concluimos que existe una importante transparencia en el gasto del recurso, se nos requiere que como Órgano Interno de Control realicemos una investigación de los hechos y conceptos específicos asignados para la atención de la multicitada pandemia llevando acabo para tales efectos actividades de revisión , auditoria e investigación mismas que se llevaron a cabo , extendiendo este informe de Situación Excepcional correspondiente a la información revelada por la Secretaria de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas para este hecho excepcional referido por SARS-Cov2.”

## **IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores**

Como resultado de los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, promueve las acciones y recomendaciones, con el propósito de que las mismas sean atendidas por las autoridades competentes.

En el presente Informe del Resultado, se expone en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León con corte al 1 de octubre de 2021, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de García, Nuevo León*, resultante de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.



## I. ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2019 Y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	82
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	30*
	Recomendaciones al Desempeño (RD)	8*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>122</b>
2018	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	95
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	3*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	31*
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>129</b>
2019	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	46
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	3
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	3
	Recomendaciones al Desempeño (RD)	10
	<b>Total de acciones y recomendaciones emitidas</b>	<b>62</b>

\* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2019, presentado al H. Congreso del Estado el día 8 de marzo de 2021.

### DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

# VAI

## Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	81
	VAI – Unidad de Investigación de la ASEN	1
	<b>Total</b>	<b>82</b>
2018	VAI – Órgano	91



	Interno de Control del Ente Público	
	VAI – Unidad de Investigación de la ASEN	4
	<b>Total</b>	<b>95</b>
2019	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	41
	VAI – Unidad de Investigación de la ASEN	5
	<b>Total</b>	<b>46</b>

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



## Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	En trámite	81
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>81</b>
2018	En trámite	91
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>91</b>
2019	En trámite	41
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>41</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-MU17-017/2018	81	El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal informa mediante formato FO-INFAL que se llevan a cabo los procedimientos por existencia de responsabilidad al Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal y al Secretario de Obras Públicas, llegando hasta la etapa de presentación del IPRA a la Autoridad Substanciadora.	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		81					
2018	ASENL-VAI-CP2018-MU17-017/2019	91	El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal informa mediante formatos FO-INFAL que se encuentran en etapa de inicio de investigación.	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		91					
2019	ASENL-VAI-CP2019-MU17-035/2021	41	El Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal informa mediante formatos FO-INFAL que se encuentran en etapa de inicio de investigación.	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		41					



## Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	En trámite	0
	Concluido	1
	<b>Total</b>	<b>1</b>
2018	En trámite	4
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>4</b>
2019	En trámite	5
	Concluido	0
	<b>Total</b>	<b>5</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	DETALLE
2017	MU17ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI053	04-jun-19	1	Gestión Financiera	Concluida	Con monto aclarado, derivado de diligencias de investigación.
TOTAL DE OBSERVACIONES			1			
2018	ASENL-AEM-UI-VAI-OP001/2019.CP2018-MU17	07-nov-19	4	Obra Pública	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación.
TOTAL DE OBSERVACIONES			4			
2019	ASENL-AEM-UI-VAI-GF001/2021.CP2019-MU17	18-mar-21	2	Gestión Financiera	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación.
	ASENL-AEM-UI-VAI-DU-001/2021.CP2019-MU17	23-mar-21	2	Desarrollo Urbano	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación.
	ASENL-AEM-UI-VAI-LAB-001/2021.CP2019-MU17	10-mar-21	1	Laboratorio	En trámite	En desahogo de diligencias de investigación.
TOTAL DE OBSERVACIONES			5			

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



# PEFCF

## Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2019	En trámite	0
	Concluido	3
	<b>Total</b>	<b>3</b>

### Servicio de Administración Tributaria

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2019	ASENL-PEFCF-CP2019-010/2021	3	23-mar-21	Incumplimiento del ente público a sus obligaciones fiscales respecto a la retención de impuesto sobre la renta de sueldos y salarios personal eventual honorarios y arrendamiento de inmuebles.
TOTAL DE OBSERVACIONES		3		

# RG

## Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2019	En trámite	0
	Concluido	3
	<b>Total</b>	<b>3</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2019	ASENL-RG-CP2019-MU17-021/2021	22-mar-21	20-abr-21

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Obra Pública	1	1	0	0	0	0
Laboratorio	2	0	0	0	0	2
Total	3					



# RD

## Recomendaciones al Desempeño

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

Cuenta Pública	Estado <i>(Ante autoridad competente)</i>	Total Acciones
2019	En trámite	0
	Concluido	10
	<b>Total</b>	<b>10</b>

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2019	ASENL-RD-CP2019-MU17-004/2021	22-mar-21	21-abr-21

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Desempeño	10	10	0	0	0	0
Total	10					

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

**C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ**  
Auditor General del Estado de Nuevo León

**C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ALVAREZ**  
Auditor Especial de Municipios

**C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA**  
Auditor Especial de Evaluación al Desempeño

**C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE**  
Director General de Auditoría

**ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ**  
Director de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano

**C.P. JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEYVA**  
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

**C.P. ERICA CASTILLO GÓMEZ**  
Directora de Auditoría de Evaluación al Desempeño

